

INTERPOSICION DE RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA LA DEMANDA INTERPUESTA POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

andres marimon roman <papeleriadetoditojd@gmail.com>

Lun 07/12/2020 11:51

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - San Estanislao <j01prmsestanislao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

INTERPOSICION DE RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA LA DEMANDA INTERPUESTA POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA ATRAVEZ APODERADO ANTONIO LUIS ATENCIO PAYARES

CON T.P. 34.593 DEL C.S.J

[PRUEBAS1.pdf](#)

[PRUEBAS2.pdf](#)

[PRUEBAS3.pdf](#)

[PRUEBAS4.pdf](#)

[PRUEBAS5.pdf](#)

[PRUEBAS6.pdf](#)

[PRUEBAS7.pdf](#)

[RECURSO DE REPOSICION.pdf](#)

--

Papelería Detodito JD

• Te Ayudamos

- Cel: 322 590 0052
- E-mail: papeleriadetoditojd@gmail.com
- Dir: San Estanislao de Kostka cl: 23 # 15-126
- ANDRES MARIMON ROMAN

Más Cerca de Ti, Más Cerca de Todos

Las Piedras Bolívar 07 de Diciembre del 2020 Jurisdicción del Municipio de San Estanislao Bolívar.

Señores:

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO BOLIVAR.

Doctora

PATRICIA LOPEZ CANCHILA

JUEZA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA BOLIVAR.

ASUNTO: INTERPOSICION DE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBCIDIPIO DE APELACION EN CONTRA DE LA DEMANDA DE LOS SEÑORES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA A TRAVES DE SU APODERADO ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES.

CON LA T.P 34.593 DEL C.S.J

MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRAN ciudadano colombiano mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma haciendo uso de mi legítimo derecho a la defensa que me asiste me permito muy respetuosamente interponer y sustentar recurso de reposición contra la demanda de los señores del Banco Agrario de Colombia a través de su apoderado **ANTONIO LUIS ATENCIO PALLARES**.

En el año 2008 fui amenazado de muerte por el frente 37 de las FARC – EP y obligado a abandonar nuestro territorio mi predio llamado MONDONGO que es de mi propiedad con la matricula inmobiliaria No. 060 – 279000 debidamente registrada en oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Cartagena Bolívar, en ese año 2008 fecha de mi desplazamiento forzado por el frente 37 de las FARC – EP del bloque MARTIN CABALLERO nos tocó abandonar a mi junto con mi núcleo familiar nuestro predio nuestros animales tales como vacas lecheras novillas, vacas en estado de preñes terneros y terneras caballos, mulos, cerdos gallinas etc. Es decir lo perdimos todo porque

nos tocó huir hacia la ciudad de Cartagena Bolívar por casi 10 años hasta el año 2017 fecha de nuestro retorno a nuestro pueblo nativo llamado las Piedras pero al llegar nuevamente a nuestro pueblo y a nuestro predio no encontramos nada de lo que teníamos o habíamos dejado, a duras penas encontramos mi predio pero sin nada y en muy precarias condiciones, es decir enmontado los posos o Hawei partidos la casa averiada etc. Ahora cabe dar a conocer que mi predio está cursando paso para un proceso administrativo en la unidad de restitución de tierras despojadas o abandonadas a través de la resolución No. RB 00034 del 25 de enero de 2019 y en estos momentos está cursando por su etapa judicial en el juzgado tercero del circuito de restitución de tierras del Carmen de Bolívar a la espera de la respectiva audiencia para que se pueda dictar una sentencia en la cual me puedan restituir mi predio llamado MONDONGO con matricula INMOVILIARIA 060 – 279000 para que nos puedan devolver nuestro predio y junto con el todos los beneficios que contempla la ley (1448 del 2011) es decir ley de víctimas y restitución de tierras ya sea a través de un proyecto productivo que nos pueda ayudar a mi núcleo familiar y a mí a volver lograr la auto sostenibilidad socioeconómica.

Fui incluido en el RUPD (Registro Único de la Población Desplazada) por la agencia presidencial para la acción social y la cooperación internacional (Acción Social) a través de la resolución No. 1300 10932R del 14 de octubre de 2008 en dicha resolución se resolvió incluir a mi junto con mi núcleo familiar de la siguiente manera:

Mis dos hijas CELIANA ESTHER Y MACIEL VANESSA RODRIGUEZ CASTILLA, mi esposa permanente MISLENA MARIA CASTILLA ANGULO, mi padre CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ELGUEDO (Q.E.P.D) y a mí como jefe cabeza de familia o declarante MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRAN.

Cabe recordar que hoy en día dicha entidad cambio de razón social y en la actualidad es llamada Unidad de la Atención y Reparación Integral para las Víctimas de acuerdo a lo establecido por la ley (1448 de 2011).

DAÑOS Y PREJUICIOS CAUSADOS

Posteriormente debido al susto que nos ocasiono dicho desplazamiento por la amenaza de muerte de dicho grupo insurgente, pese a que nos extorsionaban a través de la llamada vacuna nos quitaban nuestros animales nuestros cultivos a ellos no les importo nada de eso para darnos un ultimátum para que abandonáramos absolutamente todo.

Entonces se nos desataron a mí y a mi núcleo familiar un sinfín de enfermedades tales como hipertensión arterial (hipertenso), Psiquiátricas psicológicas, neurológicas etc.

Como por ejemplo ansiedad, depresión insomnio o falta del sueño entre otras diagnósticos que quedaran demostrados a través de mis historias clínicas y epicrisis y discapacidad mental y cognitiva porque a mi esposa MISLENA CASTILLA ANGULO le toco internarme en una clínica psiquiátrica llamada la misericordia por presentar episodios por fuera de lo normal y todo esto es producto de dicho conflicto armado interno. Ahora aclaro que yo empecé a buscar ayuda médica más profunda en el año 2017 en adelante no en el año 208 no me sintiera todas estas enfermedades si no por negligencias o falta de asesoría,. Hasta que un general me remitió para un médico internista el cual me declaro hipertensión y me remitió para psiquiatra y psicología porque observo en mi muchas anormalidades mentales y psicológicas y neurológicas por tener también dolor de cabeza, dolor ocular etc. Despues de todo me calificaron en la junta regional de invalidez de la ciudad de Cartagena Bolívar y me dieron un dictamen de 50.10% de mi perdida de mi capacidad laboral u ocupacional todo esto quedara demostrado en mi acervo probatorio junto con mi discapacidad mental y cognitiva y demás historias clínicas emitidas por mí EPS y IPS.

CON RELACIÓN AL PRÉSTAMO

A mediados del año 2018 hice un préstamo por una suma de 9 millones de pesos al Banco Agrario de Colombia de los cuales alcance a pagar en 2 o 3 oportunidades los réditos correspondientes pero después las cosas me cambiaron por varias razones primero se metió el fenómeno del niño (SEQUIA) en el cual las cuatro vacas lecheras que compre con dicho dinero prestado se me murieron 2 vacas lecheras debido a dicho fenómeno climático, posteriormente las 2 vacas lecheras que me

quedaron las tuve que vender primero porque quedaron en mal estado y antes de que les pasara lo mismo, las vendí y como no tenía para dar el sustento a mi junto con mi núcleo familiar la tuvimos que coger para poder comprar nuestros alimentos y otros gastos como servicios públicos entre otros porque la unidad de victimas aun no nos han dado nuestra indemnización que nos corresponde por desplazamiento forzado, nos suspendieron las ayudas humanitarias desde el año 2016 entonces nos tocó de hacer lo que hicimos ahora yo no puedo trabajar, por las taquicardias, por la hipertensión, por los trastornos psiquiátricos y psicológicos que estoy padeciendo que es por eso que se deriva mi perdida de mi capacidad laboral de 50.10% emitida por la junta regional de invalidez de la ciudad de Cartagena Bolívar es decir quede invalido para trabajar por sí mismo o en alguna empresa sobrevivo de lo poquito que pueda conseguir mi esposa MISLENA que tampoco no es que este muy bien de salud entre otras cosas sufriendo por las mismas causales, y con los mismos diagnósticos.

CON RESPECTO AL PAGO A DICHO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Analizando todos mis argumentos y partiendo del principio de la buena fe (Articulo 83 C.N) si no tenemos para comprar nuestros alimentos y más aún hoy en día con las consecuencias de la pandemia del COVID – 19 o Coronavirus, entonces así las cosas señora juez del juzgado promiscuo municipal de San Estanislao, yo les hago una pregunta a los señores del Banco Agrario de Colombia de donde voy a sacar la plata para pagarles si nosotros en estos momentos no tenemos nada.

Ahora el abogado que me asignaron en la unidad administrativa de restitución de tierras del Carmen de Bolívar me dijo que cuando la juez tercera especializada del circuito de restitución de tierras del Carmen de Bolívar dicte un fallo o una sentencia en la demanda que está cursando en dicho juzgado del Carmen de Bolívar ellos se pondrán de acuerdo con el Banco Agrario de Colombia para sanear tanto la deuda mía como la de mi esposa.

CON RESPECTO A LO QUE DICE LA LEY 1448 DE 2011 EN MATERIA CREDITICIA CON LAS RESPECTO A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

Primero que todo si hacemos un análisis al Art. 3 de la ley 1448 de 2011 nosotros somos personas que sufrimos daños y prejuicios graves como consecuencia de infracciones al derecho internacional humanitario y normas internacionales de derechos humanos, entonces a si las cosas, todos estos derechos no los están teniendo en cuenta los señores del Banco Agrario de Colombia como garantes para la atención den las víctimas y mucho menos si observamos lo establecido en el art. 121 de la ley 1448 de 2011 en su inciso 2 que reza lo siguiente:

MECANISMO REPARATIVO EN RELACIÓN CON LOS PASIVOS.

La cartera morosa de servicios públicos domiciliarios relacionada con la prestación de servicios y las deudas crediticias del sector financiero existente al momento de los hechos de los predios restituidos o formalizados deberá ser objeto de un programa de **CONDONACIÓN**.

PETICIONES

1. De acuerdo a todos y cada uno de los argumentos facticos y jurídicos esbozados aquí en este recursos de reposición le solicito de una manera muy respetuosa a la honorable jueza del juzgado promiscuo municipal del municipio de san Estanislao de kostka bolívar, doctora PATRICIA LOPEZ CANCHILA **NO ACCEDER** a las pretensiones del Banco Agrario de Colombia presentadas a través de su apoderado ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES **CON LA T.P 34.593 DEL C.S.J.**
2. Solicito que se tenga en cuenta en este proceso o demanda el principio de la buena fe estipulado en el Art. 83 de nuestra Constitución Nacional a mi favor.
3. Que se tenga en cuenta mi estado de salud el cual fue producto de los hechos victimizantes del conflicto armado interno.
4. Que se tenga en cuenta mi dictamen emitido por la junta regional de invalidez de la ciudad de Cartagena Bolívar de mi perdida de mi capacidad laboral de 50.10%
5. Que se tenga en cuenta mi discapacidad mental y cognitiva emitida por mi EPS mutual ser y mi IPS trabajemos juntos.

6. Que se ordene a los señores del Banco Agrario de abstenerse de interponer o utilizar cualquier actuación procesal en mi contra.
7. Solicito a la jueza que le ordene a los señores del Banco Agrario la condonación total de la deuda que tengo con dicho Banco teniendo en cuenta mi condición de salud por la que estoy pasando de acuerdo a lo contemplado en la ley 1448 del 2011 en materia crediticia.
8. Que tenga en cuenta todos y cada uno de mis historias clínicas, mi epicrisis debido a la hospitalización que tuve en la clínica psiquiátrica llamada la Misericordia.
9. Ordenar una indemnización a mi favor por los daños y perjuicios causados a la seguradora CARDIF y al Banco Agrario.

DE LAS PRUEBAS

Téngase como prueba la siguiente documentación:

1. Copia de mi resolución No. 130010932R del 14 de octubre de 2008 en la cual fui incluido en el (RUPD) registro único de la población desplazada.
2. Copia de los miembros de mi núcleo familiar.
3. Copia de mi cedula de ciudadanía.
4. Copia de mi dictamen de mi perdida de mi capacidad laboral de 50.10%.
5. Copia de mis cuatro últimas historias clínicas por psiquiatría y psicología además de las que tengo en los archivos de mi domicilio.
6. Copia de mi discapacidad mental y cognitiva.

7. Copia de mi epicrisis cuando fui hospitalizado en la clínica la misericordia.
8. Copia de mi denuncia formal como víctima por desplazamiento forzado en la fiscalía general de la nación.
9. Copia de mi resolución emitida por la unidad de restitución de tierras del Carmen de Bolívar en la cual aparecemos mi núcleo familiar y yo.
10. Copia de historias clínicas por médicos internistas, cardiología, neurología entre otros.

De usted con suma cortesía.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la población de las Piedras Bolívar en la calle las Brisas No. 5 – 184 jurisdicción del municipio de San Estanislao.

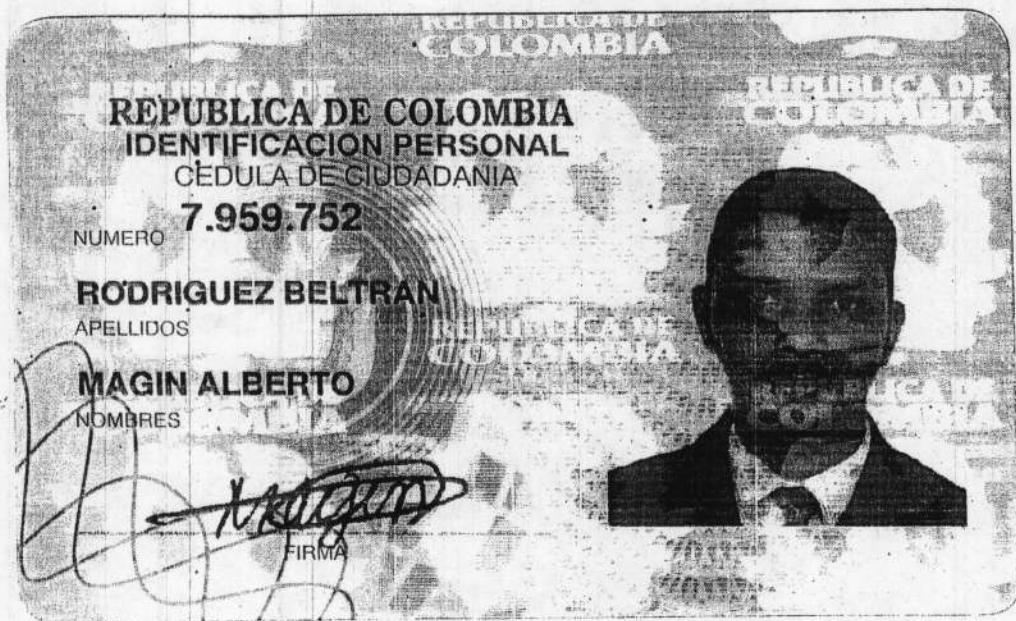
CELULAR: 311 421 4782

EMAIL: rodriguezbeltran@yahoo.com

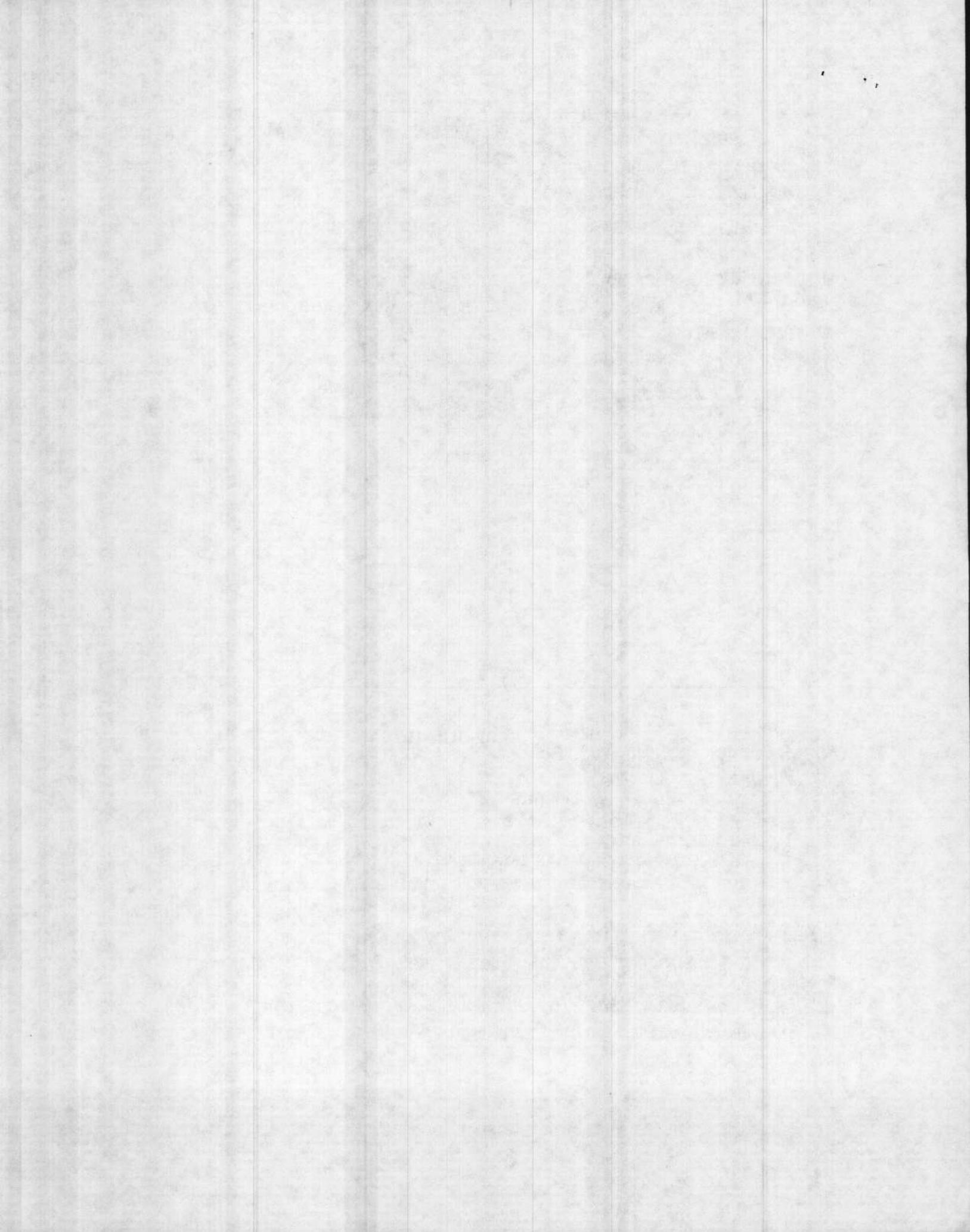
Magín Rodríguez Beltrán

MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRAN

C.C.N° 7.959.752 DE SAN ESTANISLAO BOL.



A-0507000-30162485-M-0007959752-20071107 01646073110 02 218889226





JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ BOLIVAR

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

Fecha de dictamen: 29/10/2019
Tipo de calificación: Dictamen pericial
Instancia actual: No aplica
Solicitante: Persona natural
Teléfono: - 3114214782
Correo electrónico:

1. Información general del dictamen

Motivo de calificación: Origen y PCL

Nº Dictamen: 7959752 - 1910

Nombre solicitante: Magin Alberto
Rodríguez Beltran

Identificación: CC 7959752

Ciudad: Cartagena de indias - Bolívar

Dirección: PIEDRA DE BOLÍVAR CALLE
LAS BRISAS N° 5-184

Nombre: Junta Regional de Calificación de
Invalidez de Bolívar
Teléfono: 6581789

2. Información general de la entidad calificadora

Identificación: 806008908-2

Dirección: Pie de la Popa Cra. 21 # 29A - 72
Callejón Lequerica

Correo electrónico:
notificaciones@juntaregionalbol.com

Ciudad: Cartagena de indias - Bolívar

Nombres y apellidos: Magin Alberto
Rodríguez Beltran
Ciudad: Cartagena de indias - Bolívar
Lugar: Arjona - Bolívar
Etapas del ciclo vital: Población en edad
económicamente activa
Correo electrónico:
AFP:

3. Datos generales de la persona calificada

Identificación: CC - 7959752

Dirección: PIEDRA DE BOLÍVAR CALLE
LAS BRISAS N° 5-184

Teléfono: - 3114214782

Fecha nacimiento: 02/07/1976

Edad: 43 año(s) 3 mes(es)

Genero: Masculino

Estado civil: Casado

Escolaridad: Básica primaria

Tipo usuario SGSS: Subsidiado

EPS:

ARL:

Compañía de seguros:

Tipo vinculación:
Código CIUO:
Empresa: No informa
Ciudad:
Antigüedad:
Descripción de los cargos desempeñados y duración:

4. Antecedentes laborales del calificado

Trabajo/Empleo:

Ocupación:

Actividad económica:

Dirección:

Identificación: NIT -

Fecha ingreso:

Teléfono:

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Relación de documentos

- Formulario de solicitud de dictamen diligenciado.
- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar
Calificado: Magin Alberto Rodriguez Beltran

Dictamen: 7959752 - 1910

Página 1 de 4

JUNTA REGIONAL
DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ
BOLIVAR

- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones el que hubiese lugar.
- Comprobante pago de honorarios

Información clínica y conceptos

Resumen de información clínica:

HISTORIA CLINICA. 22/03/2018. Paciente con antecedentes médicos quien acude a continuar seguimiento por medicina interna.

Antecedentes personales: hipertensión arterial. Losartan cada 12 horas. Víctima de conflicto armado. insomnio. F-2.

CLINICA LA MISERICORDIA. 06/04/2018. Enfermedad actual: paciente masculino adulto sin antecedentes psiquiátricos previos, pero con antecedentes de desplazamiento forzado por conflicto armado en su municipio hace más o menos 10 años, desde entonces ha presentado alteración para conciliar y mantener el sueño, por momentos presenta episodios de ansiedad generalizada, asociado a ideas de tristeza, de minusvalía y persecución, asegura que se estaba automedicando con benzodiazepinas sin mejoría, pero actualmente no presenta ninguna mejoría por lo cual consulta.

CLINICA LA MISERICORDIA. 18/12/2018. Paciente que desde hace 10 años cuando fue desplazado por la guerrilla de su pueblo las piedras departamento de Bolívar, se le inició cuadro depresivo, ansioso y dificultad para conciliar el sueño por recuerdos de las situaciones que vivió. F-9.

HISTORIA CLINICA. 30/01/2019. Motivo de consulta: HTA. Trastorno de estrés postraumático. Trastorno depresivo recurrente. F-16.

HISTORIA CLINICA. 27/06/2019. Paciente con diagnóstico de trastorno de estrés postraumático y trastorno depresivo recurrente no especificado. Paciente víctima de la violencia con desplazamiento forzado, dice que sus síntomas se inician desde los eventos vividos, refiere intolerancia a clozapina con efectos secundarios. F-44.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 10/10/2019 Especialidad: Medico laboral

El paciente llega a valoración acompañado por su esposa. Actualmente ánimo bajo, desesperanza, astenia, adinamia, insomnio, irritabilidad, llanto fácil, temor, no puede ver personas con armas, con mareos, taquicardia, cefalea, informa no tener deseo sexual.

Fundamentos de derecho:

FUNDAMENTOS DE HECHOS Y DE DERECHO PARA CALIFICAR CONSIDERACIONES, basadas en los Hechos, la Historia clínica. Dx a calificar: 1. DE DERECHO: Ley 100 de 1.993. Artículos 41, 42 y 44 Decreto 1295 de 1.994. Ley 776 de 2002 Ley 1562 de 2012 , Ley 962 del 2005, artículo 52, Decreto 1507/2014, Decreto 1072/2015

Análisis y conclusiones:

Magin Alberto Rodriguez Beltran

Masculino de 43, diestro. Laboraba independiente labores de campo. No labora desde el 2008 por desplazamiento forzado. Solicita calificación para acceder a los beneficios a las víctimas del conflicto. Desplazado por la guerrilla desde el 2008, se deprime, con insomnio, llanto fácil. Ansiedad, miedo. Con desgano para su cuidado en ocasiones busca el encierro , no se baña, no sale. Con tristeza. Con desmejora económica, ya que no ha podido laborar. Con cefalea. En periodos de exacerbación de los síntomas , limita realizar sus actividades de cuidado personal , y de vida doméstica

6) Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título 1- Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnosticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
F431	Trastorno de estrés postraumático		Enfermedad común
Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalides de Bolívar	Calificado: Magin Alberto Rodriguez Beltran	Dictamen:7959752 - 1910	Página 2 de 4

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Trastorno depresivo	13	13.2	NA	NA	NA	NA	60,00%	60,00%	60,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 13. Deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento.	60,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	60,00%
--	--------

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador	
Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)	

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.	$\frac{A * (100 - A) * B}{100}$
A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.	100

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	30,00%
---	--------

Título II. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales	
Rol laboral	

Restricciones del rol laboral	15
Restricciones autosuficiencia económica	1,5
Restricciones en función de la edad cronológica	1,5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	18,00%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)										
A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.		B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.		C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.		B	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.				

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d16415	d150	d163	d166	d170	d172	d176-d177	d175	
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d420	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6604	d6606	

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)	2,1
Valor final título II	20,10%

DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ
BOLÍVAR

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalides de Bolívar	Dictamen: 7959752 - 1910	Página 3 de 4
Calificado: Magín Alberto Rodríguez Beltrán		

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	30,00%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	20,10%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	50,10%

Origen: Enfermedad

Riesgo: Común

Fecha de estructuración: 27/06/2019

Fecha declaratoria: 29/10/2019

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

Fecha de historia clínica

Nivel de pérdida: Invalidez

Muerte: No aplica

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones: Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

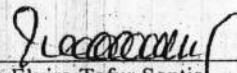
Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

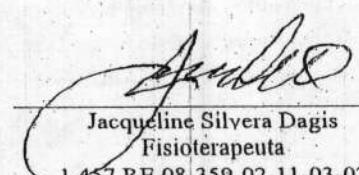
8. Grupo calificador



Antonio Berrio Puello
Médico ponente
Medico especialista en salud
ocupacional



Judith Elvira Tafur Santis
Medico especialista en salud
ocupacional



Jacqueline Silvera Dagis
Fisioterapeuta
1.457 RE 08-359-02-11-03-02

JUNTA REGIONAL
DE CALIFICACION
DE INVALIDEZ
BOLÍVAR

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar

Calificado: Magin Alberto Rodriguez Beltran

Dictamen: 7959752 - 1910

Página 4 de 4

806008394 TRABAJEMOS JUNTOS IPS S.A.S.

NIT 901162896-5
CALLE 56 No 44 - 12
TELEFONOS 3125232

NOMBRE:	RODRIGUEZ BELTRAN MAGIN ALBERTO	MEDICO TRATANTE:	LILIANA SUMOSA PATERNINA
IDENTIFICACION:	7959752	ENTIDAD:	MUTUAL SER EPS
FECHA DE NACIMIENTO:	1976-07-02 ()	REGIMEN:	SUBSIDIADO
DIRECCION:	LAS PIEDRAS, CLL LAS BRISAS #5-1-84	TIPO DE USUARIO:	
FECHA DE INGRESO:	2020-11-17 09:21:38	NIVEL DE USUARIO:	
FECHA DE EGRESO:	2020-11-17 11:48:58		
FECHA DE REGISTRO:	2020-11-17 11:44:53		

EVOLUCION MEDICA

Subjetivo

PACIENTE VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, SE HACE LLAMADA TELEFONICA PARA REALIZAR CONSULTA DE CONTROL ESTABLECIDA PARA EL DIA DE HOY, DEBIDO A MEDIDAS ESTIPULADAS POR COVID-19, SE LOGRA COMUNICACION CON EL PACIENTE. REFIERE ANSIEDAD MARCADA PERSISTENCIA DE ANIMO BAJO ASOCIADO ASU PROBLEMA DE DESPLAZAMIENTO ACTUALMENTE ESPERANDO AYUDA PROMETIDA POR EL GOBIERNO LA CUAL NO RESIBE HACE VARIOS AÑOS COMPLICANDO SU SITUACION ECONOMICA Y SINTOMAS YA NOTADOS.

Objetivo

SU VOZ ES BAJA LENTA MONOTOMA CON FONDO ANSIOSO EN SU DISCURSO. PACIENTE NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS. EN EL U OTRO MIEMBRO DE GRUPO FAMILIAR, NIEGA INTEGRANTE CON SOSPECHA O POSITIVO PARA COVID

Analisis

SIGUE IGUAL MANEJO FARMACOLOGICO APOYO PSICOLOGICO.
RECOMENDACIONES: TOMAR LOS MEDICAMENTOS A TIEMPO LAVADO DE MANOS CON AGUA Y JABON USO DE TAPA BOCAS NO SALIR DE CASA SI PRESENTAS SINTOMAS COMO: FIEBRE, DOLOR DE CABEZA Y GARGANTA, MALESTAR GENERAL, DIFICULTAD RESPIRATORIA LLAMAR AL 125. O AL #603

Plan

1. ACIDO VALPROICO CAPSULAS DE 250 MG # NRO 90 CAPSULAS
USO: TOMAR 1 CADA 8 HORAS CON LAS COMIDAS
2. CLONAZEPAM TABLETAS DE 2 MG # NRO 60 TABLETAS
USO: TOMAR 1 TAB. A LAS 8AM Y 1 TAB, A LAS 8PM
3. FLUOXETINA TB 20 MG NUMERO 60 TREINTA
USO 1 TB 8AM OTRA AL MEDIO DIA
4. LEVOMEPEMAZINA 10MG # 30
UNA TABLETA EN LA MAÑANA
5. VENLAFAXINA 37,5 MG #30
UNA EN LA MAÑANA
6. VALORACION POR PSICOLOGIA
7. CITA EN 30 DIAS

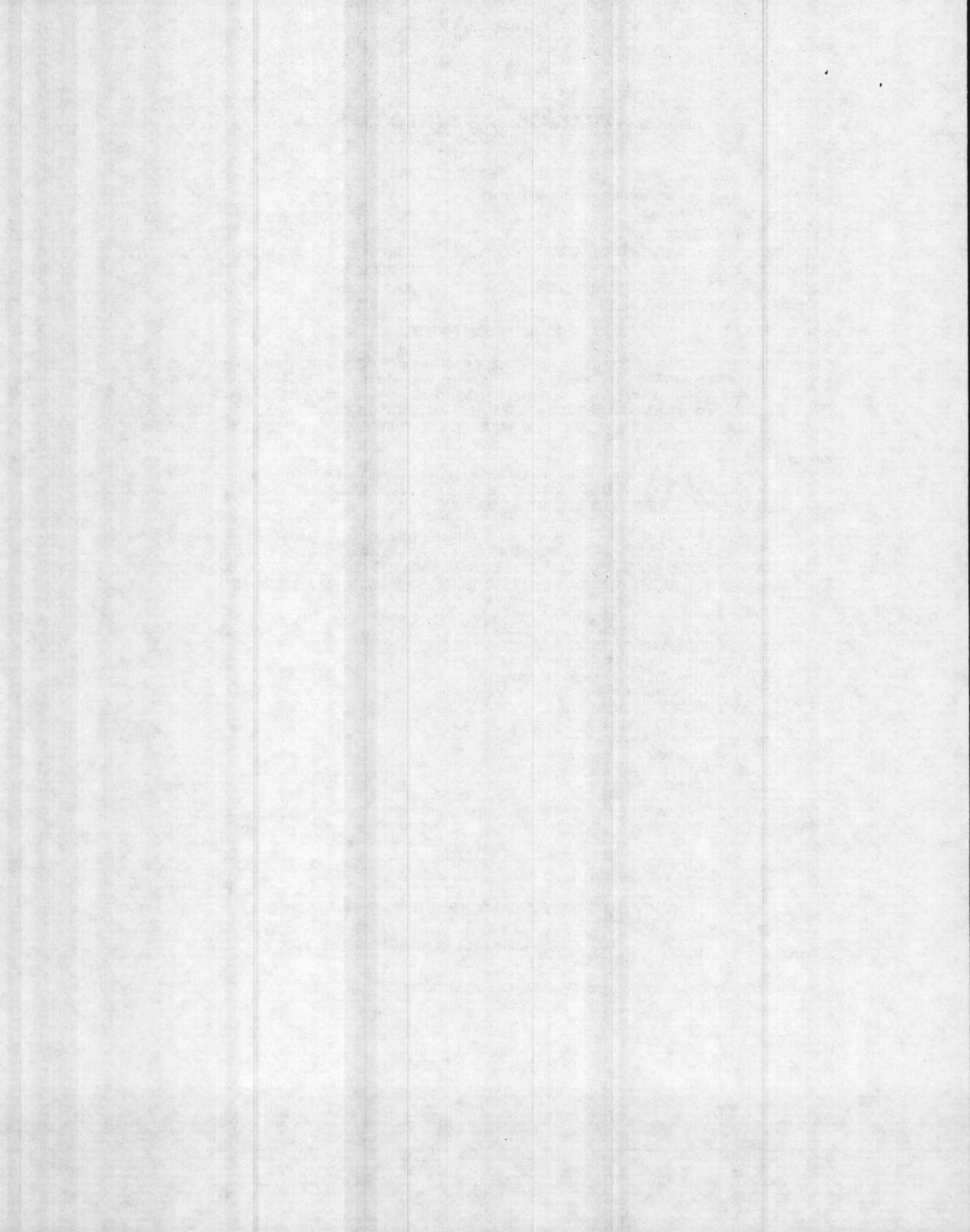
Riesgo de fuga: **Riesgo de caida:** **Riesgo de agitación:** **Riesgo de suicidio:** **Inmovilización:**

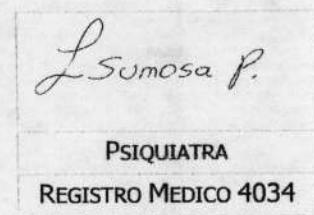
Diagnostico

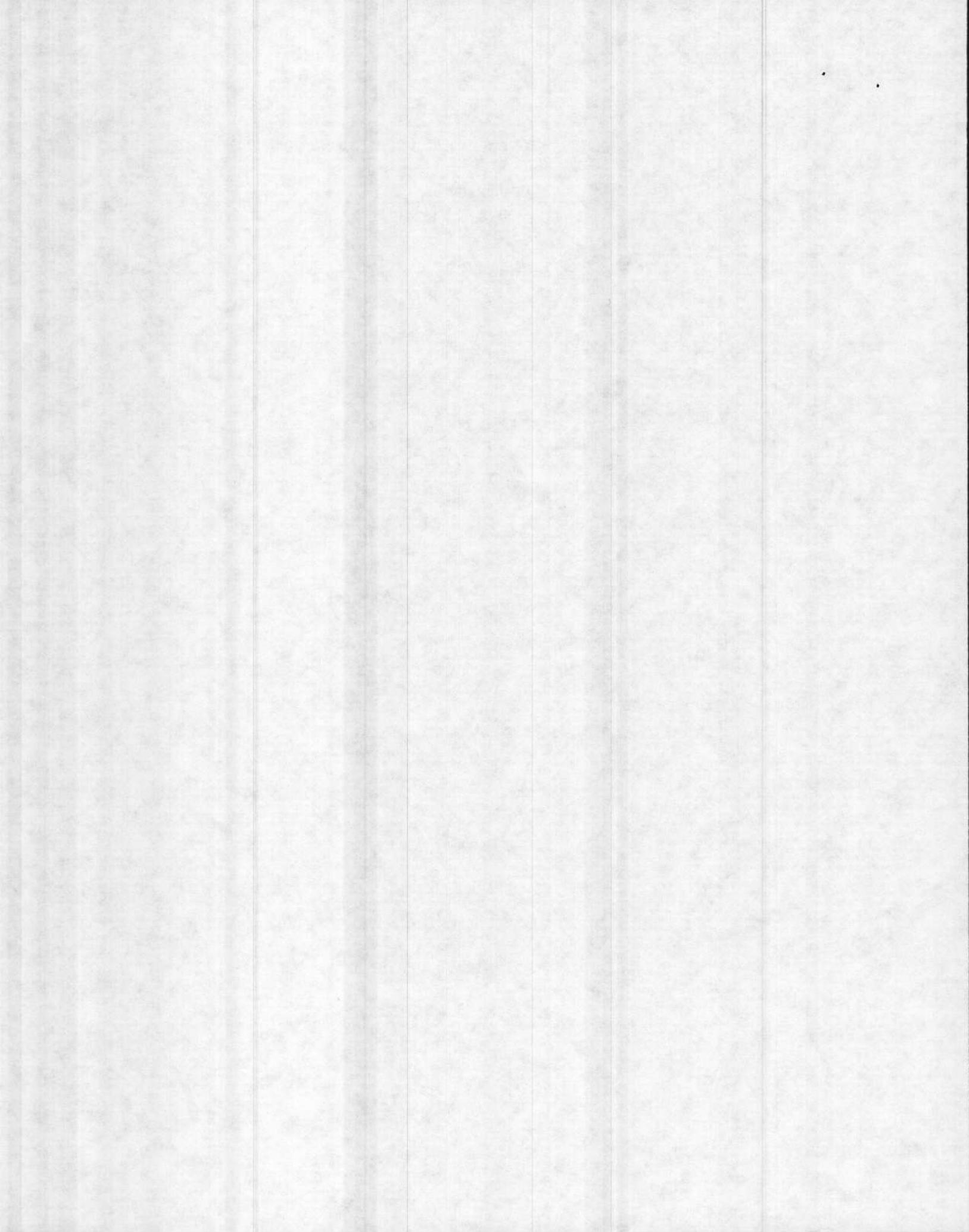
Diagnostico Principal	F431	TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMATICO	Impresion diagnostica
Relacionado I	F331	TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO MODERADO PRESENTE	
Relacionado II	G470	TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO [INSOMNIOS]	

Causa Externa: Enfermedad general **Finalidad Consulta:** No aplica

LILIANA SUMOSA PATERNINA







7

806008394 TRABAJEMOS JUNTOS IPS S.A.S.

NIT 901162896-5
CALLE 56 No 44 - 12
TELEFONOS 3125232

NOMBRE:	RODRIGUEZ BELTRAN MAGIN ALBERTO	MEDICO TRATANTE:	LILIANA SUMOSA PATERNINA
IDENTIFICACION:	7959752	ENTIDAD:	MUTUAL SER EPS
FECHA DE NACIMIENTO:	1976-07-02 ()	REGIMEN:	SUBSIDIADO
DIRECCION:	LAS PIEDRAS, CLL LAS BRISAS #5-1-84	TIPO DE USUARIO:	
FECHA DE INGRESO:	2020-10-08 08:19:05	NIVEL DE USUARIO:	
FECHA DE EGRESO:	2020-10-08 12:37:21		
FECHA DE REGISTRO:	2020-10-08 12:30:09		

EVOLUCION MEDICA

Subjetivo

PACIENTE CON DX ANOTADOS, SE HACE LLAMADA TELEFONICA PARA REALIZAR CONSULTA DE CONTROL ESTABLECIDA PARA EL DIA DE HOY, DEBIDO A MEDIDAS ESTIPULADAS POR COVID-19, SE LOGRA COMUNICACION CON EL PACIENTE. REFIERE ESTAR ESTABLE BUEN PATRON DE SUEÑO BUENA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO PACIENTE (VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO.)

Objetivo

PACIENTE REFIERE IR DIRECTAMENTE ALA IPS TRABAJEMOS JUNTO PARA RECLAMAR HISTORIA CLINICA RECETARIO Y
PACIENTE NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS. EN EL U OTRO MIEMBRO DE GRUPO FAMILIAR, NIEGA INTEGRANTE CON SOSPECHA O POSITIVO PARA COVID .

Analisis

SIGUE IGUAL MANEJO FARMACOLOGICO
RECOMENDACIONES: TOMAR LOS MEDICAMENTOS A TIEMPO LAVADO DE MANOS CON AGUA Y JABON USO DE TAPA BOCAS NO SLIR DE CASA SI PRESENTAS SINTOMAS COMO: FIEBRE, DOLOR DE CABEZA Y GARGANTA, MALESTAR GENERAL, DIFICULTAD RESPIRATORIA LLAMAR AL 125. O AL #603

Plan

- 1.ACIDO VALPROICO CAPSULAS DE 250 MG # NRO 90 CAPSULAS
USO: TOMAR 1 CADA 8 HORAS CON LAS COMIDAS
2. CLONAZEPAM TABLETAS DE 2 MG # NRO 60 TABLETAS
USO: TOMAR 1 TAB. A LAS 8AM Y 1 TAB, A LAS 8PM
3. FLUOXETINA TB 20 MG NUMERO 60 TREINTA
USO 1 TB 8AM OTRA AL MEDIO DIA
4. LEVOMEPEORMAZINA 10MG # 30
UNA TABLETA EN LA MAÑANA
5. VENLAFAXINA 37,5 MG #30
UNA EN LA MAÑANA
- 6.CITA EN 30 DIAS

Riesgo de fuga: Riesgo de caida: Riesgo de agitación: Riesgo de suicidio: Inmovilización:

Diagnóstico

Diagnóstico Principal	F431	TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO	Impresión diagnóstica
Relacionado I	F331	TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO MODERADO PRESENTE	
Relacionado II	G470	TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO [INSOMNIOS]	

Causa Externa: Enfermedad general | Finalidad Consulta: [No aplica]

LILIANA SUMOSA PATERNINA
<i>L. Sumosa P.</i>
PSIQUIATRA
REGISTRO MÉDICO 4034

806008394 TRABAJEMOS JUNTOS IPS S.A.S.

NIT 901162896-5
CALLE 56 NO 44 - 12
TELEFONOS 3125232

NOMBRE:	RODRIGUEZ BELTRAN MAGIN ALBERTO	MEDICO TRATANTE:	LILIANA SUMOSA PATERNINA
IDENTIFICACION:	7959752	ENTIDAD:	MUTUAL SER EPS
FECHA DE NACIMIENTO:	1976-07-02 ()	REGIMEN:	SUBSIDIADO
DIRECCION:	LAS PIEDRAS, CLL LAS BRISAS #5-1-84	TIPO DE USUARIO:	
FECHA DE INGRESO:	2020-09-08 07:40:07	NIVEL DE USUARIO:	
FECHA DE EGRESO:	2020-09-08 10:49:04		
FECHA DE REGISTRO:	2020-09-08 10:41:40		

EVOLUCION MEDICA

Subjetivo

PACIENTE VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO CON DX ANOTADOS, SE HACE LLAMADA TELEFONICA PARA REALIZAR CONSULTA DE CONTROL ESTABLECIDA PARA EL DIA DE HOY, DEBIDO A MEDIDAS ESTIPULADAS POR COVID-19, SE LOGRA COMUNICACION CON EL PACIENTE REFIERE ESTAR ANIMO BAJO POR PROBLEMA ECONOMICO NIEGA IDEAS DE RIESGO.

Objetivo

paciente manda correo electrónico Rodriguezbeltran@yahoo.com
PACIENTE NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS. EN EL U OTRO MIEMBRO DE GRUPO FAMILIAR, NIEGA INTEGRANTE CON SOSPECHA O POSITIVO PARA COVID. PACIENTE SE ESCUCHA CON VOZ MONOTONA MELANCOLICA IDEAS RUMIENTE DE FRUSTRACION JUICIO CONSERVADO.

Analisis

SIGUE IGUAL MANEJO FARMACOLOGICO
RECOMENDACIONES: TOMAR LOS MEDICAMENTOS A TIEMPO LAVADO DE MANOS CON AGUA Y JABON USO DE TAPA BOCAS NO SLIR DE CASA SI PRESENTAS SINTOMAS COMO: FIEBRE, DOLOR DE CABEZA Y GARGANTA, MALESTAR GENERAL, DIFICULTAD RESPIRATORIA LLAMAR AL 125. O AL #603

Plan

USO:	VALPROICO	CAPSULAS	DE	250	MG	#	NRO	90	CAPSULAS
USO:	TOMAR	1	CADA	8	HORAS	CON	NRO	LAS	COMIDAS
USO:	CLONAZEPAM	TABLETAS	DE	2	MG	#	NRO	60	TABLETAS
USO:	TOMAR	1 TAB.	A LAS	8AM	Y	1	TAB,	A LAS	9PM
USO	FLUOXETINA	TB	20	MG	OTRA	NUMERO	AL	60	TREINTA
USO	1	TB	8AM	OTRA	AL	MEDIO	AL	60	DIA
4.	LEVOMEPEORMAZINA	TABLETA		10MG		#		30	
5.	VENLAFAXINA			EN		LA	MG		MAÑANA
UNA				37,5					#30
UNA		EN				LA			MAÑANA
6. CITA EN 30 DIAS									

Riesgo de fuga: Riesgo de caida: Riesgo de agitación: Riesgo de suicidio: Inmovilización:

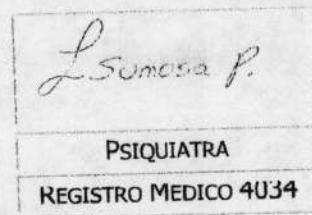
Diagnostico

Diagnostico Principal	F431 TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO	Impresion diagnostica
Relacionado I	F331 TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO MODERADO PRESENTE	
Relacionado II	G470 TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO [INSOMNIOS]	

Causa Externa: Enfermedad general | Finalidad Consulta: No aplica

LILIANA SUMOSA PATERNINA

2



806008394 TRABAJEMOS JUNTOS IPS S.A.S.

NIT 901162896-5
CALLE 56 NO 44 • 12
TELEFONOS 3125232

NOMBRE: RODRIGUEZ BELTRAN MAGIN ALBERTO	MEDICO TRATANTE: LILIANA SUMOSA PATERNINA
IDENTIFICACION: 7959752	ENTIDAD: MUTUAL SER EPS
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-07-02 ()	REGIMEN: SUSCRIPDO
DIRECCION: LAS PIEDRAS, CLL LAS BRISAS #5-1-84	TIPO DE USUARIO:
FECHA DE INGRESO: 2020-08-14 08:04:45	NIVEL DE USUARIO:
FECHA DE EGRESO: 2020-08-14 11:34:25	
FECHA DE REGISTRO: 2020-08-14 11:30:29	

EVOLUCION MEDICA

Subjetivo

PACIENTE CON DX ANOTADOS, SE HACE LLAMADA TELEFONICA PARA REALIZAR CONSULTA DE CONTROL ESTABLECIDA PARA EL DIA DE HOY, DEBIDO A MEDIDAS ESTIPULADAS POR COVID-19, SE LOGRA COMUNICACION CON PACIENTE REFIERE ESTAR ESTABLE

Objetivo

paciente manda correo electrónico Rodriguezbeltran@yahoo.com
PACIENTE NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS. EN EL U OTRO MIEMBRO DE GRUPO FAMILIAR, NIEGA INTEGRANTE CON SOSPECHA O POSITIVO PARA COVID .

Analisis

SIGUE IGUAL MANEJO FARMACOLOGICO
RECOMENDACIONES: TOMAR LOS MEDICAMENTOS A TIEMPO LAVADO DE MANOS CON AGUA Y JABON USO DE TAPA BOCAS NO SLIR DE CASA SI PRESENTAS SINTOMAS COMO: FIEBRE, DOLOR DE CABEZA Y GARGANTA, MALESTAR GENERAL, DIFICULTAD RESPIRATORIA LLAMAR AL 125. O AL #603

Plan

	1.ACIDO USO: TOMAR	VALPROICO	CAPSULAS 1	DE CADA 8	250 MG	#	NRO CON	90 LAS	CAPSULAS COMIDAS
2.	USO: TOMAR 1	CLONAZEPAM	TABLETAS TAB.	DE A LAS	2 MG 8AM Y	#	NRO TAB.	60 A	TABLETAS 8PM
3.	USO 1	FLUOXETINA	TB	20	MG	1	NUMERO AL	60	TREINTA MEDIO DIA
4.	UNA	LEVOMEPEFORMAZINA	TABLETA	8AM	OTRA	10MG			30
5.	VENLAFAXINA	37,5		EN			LA		MAÑANA #30
	UNA EN LA MAÑANA ESTA NUEVO PLAN DE TRATAMIENTO SE INICIARA EN 20 DIAS FARMACIA ACABA DE ENTREGAR MEDICAMENTO DE CONSULTA								ANTERIOR
	6.CITA EN 20 DIAS								

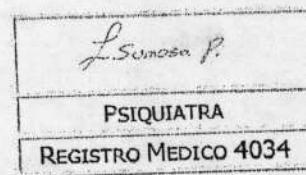
Riesgo de fuga: Riesgo de calda: Riesgo de agitación: Riesgo de suicidio: Inmovilización:

Diagnóstico

Diagnóstico Principal	F431 TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO	Impresión diagnóstica
Relacionado I	F331 TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO MODERADO PRESENTE	
Relacionado II	G470 TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO [INSOMNIOS]	
Causa Externa	Enfermedad general	Finalidad Consulta: No aplica

LILIANA SUMOSA PATERNINA

2



806008394 TRABAJEMOS JUNTOS IPS S.A.S.

NIT 901162896-5
 CALLE 56 NO 44 - 12
 TELEFONOS 3125232

NOMBRE:	CASTILLA ANGULO MISLENA MARIA	MEDICO TRATANTE:	LILIANA SUMOSA PATERNINA
IDENTIFICACION:	32941559	ENTIDAD:	MUTUAL SER EPS
FECHA DE NACIMIENTO:	1978-09-24 ()	REGIMEN:	SUBSIDIADO
DIRECCION:	LAS PIEDRAS, CLL LAS BRISAS #5-1-84	TIPO DE USUARIO:	
FECHA DE INGRESO:	2020-07-24 09:24:33	NIVEL DE USUARIO:	
FECHA DE EGRESO:	2020-07-24 10:57:10		
FECHA DE REGISTRO:	2020-07-24 10:53:55		

EVOLUCION MEDICA

Subjetivo

PACIENTE CON DX ANOTADOS, VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, SE HACE LLAMADA TELEFONICA PARA REALIZAR CONSULTA DE CONTROL ESTABLECIDA PARA EL DIA DE HOY, DEBIDO A MEDIDAS ESTIPULADAS POR COVID-19, SE LOGRA COMUNICACION CON PACIENTE quien refiere star establecien RFIERE TAQUICARDIAS FRECUENTES QUE ESTAN EN ESTUDIO CON CARDIOLOGIA, PERO QUE HA PERDIDO CONTINUIDAD DE ESTE PROCESO

Objetivo

LO ANOTADO POR PACIENTE

Analisis

CONTINUA IGUAL MANEJO. RECOMENDACIONES: TOMAR LOS MEDICAMENTOS A TIEMPO LAVADO DE MANOS CON AGUA Y JABON USO DE TAPA BOCAS NO SALIR DE CASA SI PRESENTAS SINTOMAS COMO: FIEBRE, DOLOR DE CABEZA Y GARGANTA, MALESTAR GENERAL, DIFICULTAD RESPIRATORIA LLAMAR AL 125 O #603 DE MUTUAL SER

Plan

1. PAROXETINA USO: TOMAR	TABLETAS 1	DE A	20 LAS	8	MG, AM	NRO Y	60 OTRA	2	TABLETAS PM
2. CLONAZEPAM MEDIA	TABL	EN	TABL LA	2 MAÑANA	Y	MG MEDIA	EN	# LA	30 NOCHE.
3. QUETIAPINA USO: TOMAR	TABLETAS TOMAR	DE 1	25 A	MG, A	NRO LAS	30 8	TABLETAS PM		

4. CITA EN 30 DIAS

Riesgo
de fuga:

Riesgo
de caida:

Riesgo de
agitación:

Riesgo de
suicidio:

Inmovilización:

Diagnóstico

Diagnóstico Principal	F431	TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO	Impresión diagnóstica
Relacionado I	F411	TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA	
Relacionado II	F32.1	EPISODIO DEPRESIVO MODERADO	
Causa Externa:	Enfermedad general	Finalidad Consulta:	No aplica

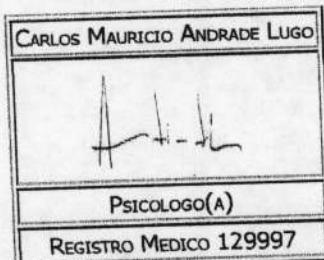
LILIANA SUMOSA PATERNINA

L. Sumosa P.

PSIQUIATRA

REGISTRO MEDICO 4034

LAS HABILIDADES DE AFRONTAMIENTO.



806008394 TRABAJEMOS JUNTOS IPS S.A.S.

NIT 901162896-5
 CALLE 56 No 44 - 12
 TELEFONOS 3125232

NOMBRE: RODRIGUEZ BELTRAN MAGIN ALBERTO	MEDICO TRATANTE: CARLOS MAURICIO ANDRADE LUGO
IDENTIFICACION: 7959752	ENTIDAD: MUTUAL SER EPS
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-07-02 ()	REGIMEN: Subsidiado
DIRECCION: LAS PIEDRAS, CLL LAS BRISAS #5-1-84	TIPO DE USUARIO:
FECHA DE INGRESO:	NIVEL DE USUARIO:
FECHA DE EGRESO:	
FECHA DE REGISTRO: 2019-11-06 12:19:31	

INFORME PSICOLOGICO DE EVOLUCION

PACIENTE QUE ASISTE A CONSULTA POR SUS PROPIOS MEDIOS CON HISTORIA DE SEGUIMIENTO POR PSIQUEIATRÍA CON TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DEBIDO A QUE ES VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DESDE EL AÑO 2008, ESTUVO HOSPITALIZADO EN LA CLINICA LA MISERICORDIA POR CRISIS DE ANSIEDAD. PERSONAL: EL PACIENTE SE SIENTE TRISTE LA MAYORIA DE LOS DÍAS, SE SIENTE ANSIOSO, TIENE DOLORES DE CABEZA FRECUENTES, PRESENTA DIFICULTADES PARA CONCILIAR EL SUEÑO, PENSAMIENTOS RECURRENTES DE MUERTE, SE SIENTE AGOTADO SIN HABER REALIZADO ACTIVIDADES FÍSICAS, DISMINUCIÓN DEL INTERÉS POR REALIZAR ACTIVIDADES AGRADABLES.

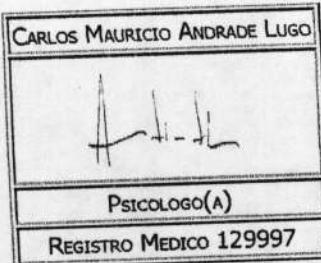
EVOLUCION: EL PACIENTE ESTA CASADO DESDE HACE 19 AÑOS, EN LA ACTUALIDAD VIVE CON SU ESPOSA DE 41 AÑOS Y FAMILIAR: EL PACIENTE ESTA CASADO DESDE HACE 19 AÑOS, EN LA ACTUALIDAD VIVE CON SU ESPOSA DE 41 AÑOS Y DOS HIJAS DE 17 Y 15 AÑOS. EL AMBIENTE FAMILIAR ES AGRADABLE, HAY BUENAS COMUNICACIÓN Y BUENA RELACIÓN CON SUS FAMILIARES.

SOCIAL: EL PACIENTE NO PRESENTA DIFICULTADES PARA INTERACTUAR CON SUS PARES, TIENE AMISTADES Y MUESTRA INTERÉS PARA COMPARTIR CON ESTOS.

ACADÉMICO/LABORAL: EL PACIENTE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA DESEMPLEADO, EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA EN UN PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS PARA RECUPERAR LAS TIERRAS QUE PERDIERON POR EL DESPLAZAMIENTO.

EXAMEN MENTAL: PACIENTE CONSCIENTE, COLABORADOR, ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS, BUEN PORTE Y ACTITUD, MEMORIA CONSERVADA, LENGUAJE COMPRENSIBLE, ATENCIÓN NORMAL, EUTIMIA, NO HAY ALTERACIONES SENSOCEPTIVAS, CONDUCTA MOTORA SIN ALTERACIÓN, PENSAMIENTO LÓGICO, ESTADO DE ÁNIMO IRRITABLE.

ACTIVIDADES: SE EXPLICA EL MODELO COGNITIVO Y SE INICIA REESTRUCTURACIÓN COGNITIVA.





806008394 TRABAJEMOS JUNTOS IPS S.A.S.

NIT 901162896-5
CALLE 56 No 44 - 12
TELEFONOS 3125232

NOMBRE: RODRIGUEZ BELTRAN MAGIN ALBERTO	MEDICO TRATANTE: CARLOS MAURICIO ANDRADE LUGO
IDENTIFICACION: 7959752	ENTIDAD: MUTUAL SER EPS
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-07-02 0	REGIMEN: SUBSIDIADO
DIRECCION: LAS PIEDRAS, CLL LAS BRISAS #5-1-84	TIPO DE USUARIO:
FECHA DE INGRESO: 2020-09-28 07:55:30	NIVEL DE USUARIO:
FECHA DE EGRESO: 2020-09-28 12:01:04	
FECHA DE REGISTRO: 2020-09-28 11:58:30	

EVOLUCION EVOLUCION

SE ESTABLECE COMUNICACIÓN CON LA PACIENTE POR VÍA TELEFÓNICA QUIEN DA SU CONSENTIMIENTO PARA REALIZAR CONSULTA DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA POR EL COVID-19. EL PACIENTE MANIFIESTA QUE HA TENIDO BUENA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO, MENCIONA QUE AÚN NO HAN FIJADO FECHAS PARA LA AUDIENCIA PARA RESTITUIR SUS TIERRAS POR LO QUE SE HA SENTIDO ANGUSTIADO Y TRISTE, DICE QUE SE SIENTE INQUIETO COMO SI TUVIERA LOS NERVIOS DE PUNTA, NIEGA ALTERACIONES CON EL SUEÑO O EL APETITO, NIEGA PENSAMIENTOS DE MINUSVALÍA, NIEGA PENSAMIENTOS DE MUERTE O IDEAS DE SUICIDIO.

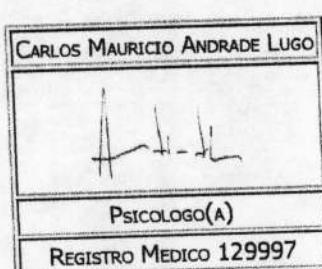
NO SE REALIZA EXAMEN MENTAL POR LA MODALIDAD MEDIANTE LA CUAL SE HACE LA CONSULTA.

SE CONTINÚA EDUCACIÓN SOBRE EL MODELO COGNITIVO Y EL ENTRENAMIENTO EN ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO.

Diagnóstico

Principal **F43.1 TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO** Impresión diagnóstica

Causa Externa: Enfermedad general Finalidad Consulta: No aplica





806008394 TRABAJEMOS JUNTOS IPS S.A.S.

NIT 901162896-5
CALLE 56 No 44 - 12
TELEFONOS 3125232

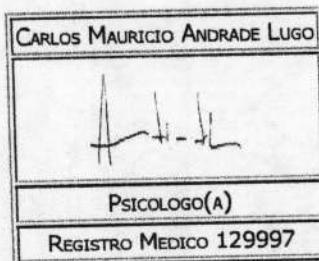
NOMBRE: RODRIGUEZ BELTRAN MAGIN ALBERTO
IDENTIFICACION: 7959752
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-07-02 ()
DIRECCION: LAS PIEDRAS, CLL LAS BRISAS #5-1-84
FECHA DE INGRESO: 2020-06-25 07:44:38
FECHA DE EGRESO: 2020-06-25 11:24:40
FECHA DE REGISTRO: 2020-06-25 11:24:16

MEDICO TRATANTE: CARLOS MAURICIO ANDRADE LUGO
ENTIDAD: MUTUAL SER EPS
REGIMEN: Subsidiado
TIPO DE USUARIO:
NIVEL DE USUARIO:

INFORME PSICOLOGICO DE EVOLUCION

EVOLUCION : SE INTENTA ESTABLECER COMUNICACION CON EL PACIENTE POR VÍA TELEFÓNICA PARA REALIZAR CONSULTA DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA POR EL COVID-19, PERO LA LLAMADA NO ES CONTESTADA Y SE VA A BUZÓN DE MENSAJES.

ACTIVIDADES : REPROGRAMAR LA CONSULTA POR PSICOLOGÍA.



806008394 TRABAJEMOS JUNTOS IPS S.A.S.

NIT 901162896-5
CALLE 56 No 44 - 12
TELEFONOS 3125232

NOMBRE: RODRIGUEZ BELTRAN MAGIN ALBERTO
IDENTIFICACION: 7959752
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-07-02 ()
DIRECCION: LAS PIEDRAS, CLL LAS BRISAS #5-1-84
FECHA DE INGRESO: 2020-06-16 07:38:03
FECHA DE EGRESO: 2020-06-16 09:48:57
FECHA DE REGISTRO: 2020-06-16 09:18:28

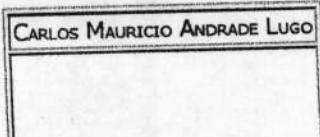
MEDICO TRATANTE: CARLOS MAURICIO ANDRADE LUGO
ENTIDAD: MUTUAL SER EPS
REGIMEN: Subsidiado
TIPO DE USUARIO:
NIVEL DE USUARIO:

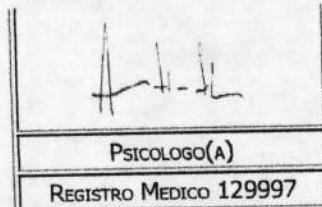
INFORME PSICOLOGICO DE EVOLUCION

EVOLUCION : SE ESTABLECE CONTACTO CON EL PACIENTE POR VÍA TELEFÓNICA PARA CONSULTA DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA POR EL COVID-19. HA ESTADO TIENENDO BUENA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO, PERO, NO LE HAN ENTREGADO EL MEDICAMENTO CLONAZEPAM, DICE QUE ESTA PRESENTANDO PROBLEMAS PARA MANTENER EL SUEÑO, ADEMÁS SE SIENTE ANSIOSO POR LAS NOTICIAS RELACIONADAS CON EL COVID-19 Y POR EL HECHO QUE VAN A HACER LAS AUDIENCIAS DE FORMA VIRTUAL Y NO TIENE LOS MEDIOS PARA PODER HACERLA POR ESTA VÍA, Y EN OCASIONES SE SIENTE TRISTE PORQUE PIENSA QUE EL GOBIERNO HA SIDO INJUSTO, YA QUE HASTA EL MOMENTO NO HA RECIBIDO AYUDA POR PARTE DEL GOBIERNO.

EXAMEN MENTAL : NO SE REALIZA POR LA MODALIDAD MEDIANTE LA CUAL SE HACE LA CONSULTA.

ACTIVIDADES : SE CONTINÚA EDUCACIÓN SOBRE EL MODELO COGNITIVO Y EL ENTRENAMIENTO EN ACTIVACIÓN CONDUCTUAL. SE INICIA ENTRENAMIENTO EN ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO.





806008394 TRABAJEMOS JUNTOS IPS S.A.S.

NIT 901162896-5
CALLE 56 No 44 - 12
TELEFONOS 3125232

NOMBRE: RODRIGUEZ BELTRAN MAGIN ALBERTO	MEDICO TRATANTE: CARLOS MAURICIO ANDRADE LUGO
IDENTIFICACION: 7959752	ENTIDAD: MUTUAL SER EPS
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-07-02 ()	REGIMEN: SUBSIDIADO
DIRECCION: LAS PIEDRAS, CLL LAS BRISAS #5-1-84	TIPO DE USUARIO:
FECHA DE INGRESO:	NIVEL DE USUARIO:
FECHA DE EGRESO:	
FECHA DE REGISTRO: 2020-05-14 09:00:34	

INFORME PSICOLOGICO DE EVOLUCION

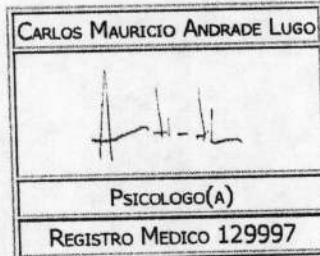
SE ESTABLECE CONTACTO CON EL PACIENTE POR VÍA TELEFÓNICA PARA CONSULTA DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA POR EL COVID-19. HA ESTADO TENIENDO BUENA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO, PERO, TIENE DOS DÍAS SIN TOMAR LOS MEDICAMENTOS DEBIDO A LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS. MENCIONA QUE ESTÁ PRESENTANDO PROBLEMAS PARA CONCILIAR EL SUEÑO, SE SIENTE ANGUSTIADO Y ANSIOSO. MANIFIESTA QUE AÚN SIENTE PREOCUPACIÓN POR LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y PORQUE NO HA RECIBIDO SU INDEMNIZACIÓN Y TAMPOCO HA PODIDO ACCEDER A ALGUNAS DE LAS AYUDAS POR PARTE DEL GOBIERNO.

EVOLUCION :

NO SE REALIZA POR LA MODALIDAD MEDIANTE LA CUAL SE HACE LA CONSULTA.

EXAMEN MENTAL :
ACTIVIDADES

SE CONTINÚA EDUCACIÓN SOBRE EL MODELO COGNITIVO Y EL ENTRENAMIENTO EN ACTIVACIÓN CONDUCTUAL.



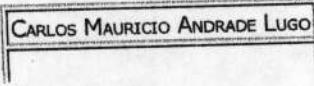
806008394 TRABAJEMOS JUNTOS IPS S.A.S.

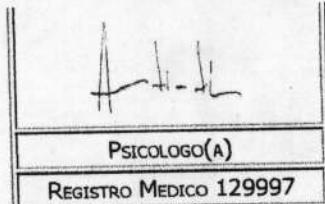
NIT 901162896-5
CALLE 56 No 44 - 12
TELEFONOS 3125232

NOMBRE: RODRIGUEZ BELTRAN MAGIN ALBERTO	MEDICO TRATANTE: CARLOS MAURICIO ANDRADE LUGO
IDENTIFICACION: 7959752	ENTIDAD: MUTUAL SER EPS
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-07-02 ()	REGIMEN: SUBSIDIADO
DIRECCION: LAS PIEDRAS, CLL LAS BRISAS #5-1-84	TIPO DE USUARIO:
FECHA DE INGRESO: 2020-03-26 07:44:30	NIVEL DE USUARIO:
FECHA DE EGRESO: 2020-03-26 11:30:08	
FECHA DE REGISTRO: 2020-03-26 11:28:11	

INFORME PSICOLOGICO DE EVOLUCION

SE CONTACTA AL PACIENTE POR VÍA TELEFÓNICA, MENCIONA QUE HA TENIDO BUENA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO, PERO, SE HA SENTIDO PREOCUPADO DEBIDO A LA SITUACIÓN ECONÓMICA POR LA SITUACIÓN ACTUAL Y SE ESTÁ SINTIENDO TRISTE, ADEMÁS ESTÁ PRESENTANDO PROBLEMAS CON EL SUEÑO DEBIDO A QUE ESTÁ TENIENDO PESADILLAS. DICE QUE DEBIDO A LA SITUACIÓN CON EL TOQUE DE QUEDA SE HAN DETENIDO TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LAS VÍCTIMAS, POR LO QUE NO HA PODIDO RECIBIR EL TERRENO. SE HACE EDUCACIÓN SOBRE LA ESTRATEGIA DE ACTIVACIÓN.





806008394 TRABAJEMOS JUNTOS IPS S.A.S.

NIT 901162896-5
CALLE 56 No 44 - 12
TELEFONOS 3125232

NOMBRE: RODRIGUEZ BELTRAN MAGIN ALBERTO
IDENTIFICACION: 7959752
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-07-02 ()
DIRECCION: LAS PIEDRAS, CLL LAS BRISAS #5-1-84
FECHA DE INGRESO: 2020-01-24 08:40:45
FECHA DE EGRESO: 2020-01-24 14:15:43
FECHA DE REGISTRO: 2020-01-24 11:25:31

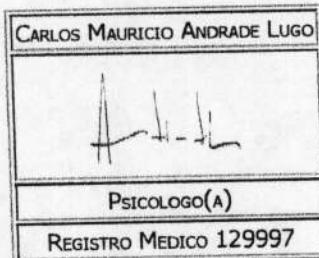
MEDICO TRATANTE: CARLOS MAURICIO ANDRADE LUGO
ENTIDAD: MUTUAL SER EPS
REGIMEN: SUBSIDIADO
TIPO DE USUARIO:
NIVEL DE USUARIO:

INFORME PSICOLOGICO DE EVOLUCION

EVOLUCION : EL PACIENTE ASISTE POR SUS PROPIOS MEDIOS A CONSULTA, MENCIONA QUE NO ESTA TENIENDO BUENA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO DEBIDO A QUE LA EPS NO LE HA ENTREGADO LOS MEDICAMENTOS A TIEMPO, POR LO QUE ESTA PRESENTANDO DIFICULTADES PARA CONCILIAR O MANTENER EL SUEÑO Y SE ESTA SINTIENDO IRRITABLE. DICE TAMBIEN QUE POSIBLEMENTE A FINALES DEL MES DE ENERO SE PODRIA RESOLVER LOS ASUNTOS LEGALES REFERENTES A SU FINCA. SE LE ENSEÑA AL PACIENTE TECNICAS DE RELAJACION Y RESPIRACION.

EXAMEN MENTAL : PACIENTE CONSCIENTE, COLABORADOR, ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS, BUEN PORTE Y ACTITUD, MEMORIA CONSERVADA, LENGUAJE COMPRENSIBLE, ATENCION NORMAL, EUTIMIA, NO HAY ALTERACIONES SENSO PERCEPTIVAS, CONDUCTA MOTORA SIN ALTERACION, PENSAMIENTO LOGICO, ESTADO DE ANIMO IRRITABLE.

ACTIVIDADES : SE CONTINUA EXPLICACION DEL MODELO COGNITIVO Y EL PROCESO DE REESTRUCTURACION COGNITIVA. SE INICIA ENTRENAMIENTO EN TECNICAS DE RELAJACION Y RESPIRACION.



806008394 TRABAJEMOS JUNTOS IPS S.A.S.

NIT 901162896-5
CALLE 56 No 44 - 12
TELEFONOS 3125232

NOMBRE: RODRIGUEZ BELTRAN MAGIN ALBERTO
IDENTIFICACION: 7959752
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-07-02 ()
DIRECCION: LAS PIEDRAS, CLL LAS BRISAS #5-1-84
FECHA DE INGRESO: 2019-12-16 09:08:45
FECHA DE EGRESO: 2019-12-16 12:54:48
FECHA DE REGISTRO: 2019-12-16 12:54:03

MEDICO TRATANTE: CARLOS MAURICIO ANDRADE LUGO
ENTIDAD: MUTUAL SER EPS
REGIMEN: SUBSIDIADO
TIPO DE USUARIO:
NIVEL DE USUARIO:

INFORME PSICOLOGICO DE EVOLUCION

EVOLUCION : EL PACIENTE ASISTE POR SUS PROPIOS MEDIOS A CONSULTA, MENCIONA QUE SE SIENTE ANSIOSO, ANGUSTIADO Y DEPRIMIDO, DICE TAMBIEN QUE NO ESTA DURMIENDO MUCHO. DICE QUE SIENTE PREOCUPACION PORQUE AUN NO HAN ADMITIDO SU DEMANDA, PO LO QUE PIENSA QUE SE VA A DEMORAR MUCHO TIEMPO EN RESOLVER LA SITUACION DE LA ESCRITURA DE SU FINCA.

EXAMEN MENTAL : PACIENTE CONSCIENTE, COLABORADOR, ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS, BUEN PORTE Y ACTITUD, MEMORIA CONSERVADA, LENGUAJE COMPRENSIBLE, ATENCION NORMAL, EUTIMIA, NO HAY ALTERACIONES SENSO PERCEPTIVAS, CONDUCTA MOTORA SIN ALTERACION, PENSAMIENTO LOGICO, ESTADO DE ANIMO IRRITABLE.

ACTIVIDADES : SE CONTINUA EXPLICACION DEL MODELO COGNITIVO Y EL PROCESO DE REESTRUCTURACION COGNITIVA. SE EXPLICAN

(HOJA 1)

CLINICA LA MISERICORDIA S.A.S

Código del Prestador: 130010256801 NIT: 900602320-0

Dirección: BARRANQUEROS OLL 30 N 41 26

Teléfono: 5-6722088

MISERICORDIA Web: www.clinicalamisericordiacartagena.com
Email: admininstracion@clinicalamisericordiacartagena.com

Fecha de Impresión: 2019/03/08 09:37:43
EPICRISIS

Datos del Paciente

Identificación:	CC - 7959752	Paciente:	RODRIGUEZ BELTRAN MAGIN ALBERTO
Fecha Ingreso:	2019/03/04	Hora Ingreso:	11:30
Fecha y Hora Atención:	2019/03/04 11:34		Ingreso: 133010
Fecha Nacimiento:	1976-07-02	Edad:	42
Teléfono:	3114214782	Estralo:	EXENTO PAGO
Municipio:	LAS PIEDRAS DE BOLIVAR	Celular:	
Dirección:	CALLE LAS BRISA #5-184	Empresa:	COMPARTA EPSS
Contrato:	CONTRATO No 92 : COMPARTA EPSS - 2018 - SUBS : EVENTO		
Cargo:			
Acompañante:		Tel. Acompañante:	

DATOS HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES

OCCUPACION	RESPONSABLE:	TELEFONO:	RAZA
AGRICULTOR	MISLENA CASTILLA - MISLENA	3114214782	MESTIZO
ETNIA			
MASCULINO			

SITUACION DE DESPLAZAMIENTO
DE LAS PIEDRAS (BOLIVAR)

MOTIVO DE CONSULTA:
NO ESTA DURMIENDO

ENFERMEDAD ACTUAL:
PACIENTE MASCULINO DE 42 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES DE TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE + ESTRÉS POSTRAUMATICO (FUE DESPLAZADO HACE 10 AÑOS POR LA GUERRILLA DE SU PUEBLO LAS PIEDRAS DEPTO DE BOLIVAR) QUIEN DESDE HACE 1 AÑO SE ENCUENTRA EN SEGUIMIENTO Y MANEJO POR PSIQUETRIA, QUIEN EN EL DIA DE HOY INGRESA PACIENTE POR SUS PROPIOS MEDIOS EN COMPAÑIA DE FAMILIAR QUIEN MANIFIESTA CUADRO CLINICO DE +/- 2 SEMANAS DE DIFICULTAD PARA CONCILIAR EL SUEÑO, DELIRIO DE PERSECUCION, REFIERE LA ESPOSA QUE SE ENCIERRA EN EL BAÑO Y NO QUIERE SALIR, SE NIEGA SALIR A LA CALLE, DESINTERÉS POR LAS COSAS COTIDIANAS DE LA VIDA, INAPETENCIA, DESINTERÉS POR SU HIGIENE Y ARREGLO PERSONAL LO QUE SE AGUDIZADO HACE 3 DÍAS, INSOMNIO GLOBAL, MUTISTA SELECTIVO, NEGATIVO A LA ALIMENTACIÓN Y A LA MEDICACIÓN, SE INGRESA PACIENTE PARA MANEJO DEL CUADRO ACTUAL.

ALERGIAS

NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS

ANTECEDENTES PERSONALES:

HIPERTENSA EN TTO, CRISIS DE ANSIEDAD, DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA GUERRILLA.

ANTECEDENTES FAMILIARES:

NEGATIVO

EXAMEN FISICO:

NORMOCERAL, MUCOSA ORLA HUMEDA, CUELLO MOVIL SIN MASAS, CARDIOPULMONAR SUFFICIENTE, ABD: BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS, NO MEGALIAS, EXT: MOVILES SIN EDEMA, SNC: SIN DEFICIT APARENTE

SIGNOS VITALES:

TA:	CF:	FR:	TEMP:
110/75	75	16	36.8

GLUCOMETRIA:

NO

EXAMEN MENTAL

CONCIENCIA:
CONSCIENTE, ALERTA

ORIENTACION:
ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS

LENGUAJE:
MUTISTA

PENSAMIENTO:
PENSAMIENTO LOGICO CON IDEAS DE TRISTEZA, MINUSVALIA, DELIRIO DE PERSECUCION

SENSOPERCEPCION:
NIEGA ALTERACIONES SENSOPERCEPTIVAS.

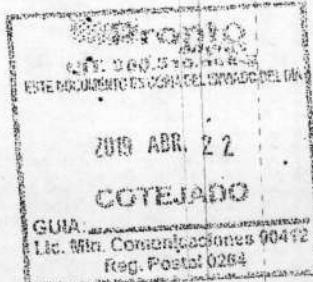
AFFECTO:
MAY. MODULADO

PSICOMOTOR:
HIPOBULICO.

MEMORIA:
APLAZADA

INTELIGENCIA:
BAJA

JUICIO Y RACIOCINIO:
DEBILITADO POR CARGA AFECTIVA



HORARIO DE VISITAS

LUNES Y JUEVES: 4 PISO (Pabellón San José – Pabellón Santa María)
Mujeres: 3:00pm – 4:00pm
Hombres: 4:00pm – 5:00pm

MARTES Y VIERNES: 3 PISO (Pabellón San Uriel – Pabellón San Miguel)
Mujeres: 3:00pm – 4:00pm
Hombres: 4:00pm – 5:00pm

MIERCOLES Y SABADO: 2 PISO (Pabellón San Gabriel – Pabellón Rafael - Urgencias)
Hombres: 3:00pm – 4:00pm

Al ingreso de la Hospitalización el paciente se le deberá traer lo siguiente:

Toalla	Afeitadoras (deberán ser entregadas al personal asistencial)
Crema dental	Chancletas antideslizantes
Jabón de Baño	Paños desechables (Quien por su condición clínica lo necesite)
Cepillo de Dientes	Ropa cómoda para la utilización diaria durante la estancia Mujeres: pijamas de pantalón media pierna o larga. Hombres: pantalonetas de elásticos SIN CORDÓN y camisetas de algodón manga corta). NO SON PERMITIDO LOS BUSOS O CAMISAS MANGA LARGAS.
Peinilla	
Papel higiénico	

NOTA: Los Familiares que sean autorizados para el ingreso a la Visita no podrán ser modificados.

NOMBRE DE QUIEN ENTREGO INFORMACIÓN <hr/>	COLOCAR NOMBRES COMPLETOS DE 5 FAMILIARES AUTORIZADOS PARA VISITA 1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____ 5. _____
NOMBRE QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN (FAMILIAR O PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE) <hr/>	TELEFONOS ACUDIENTE: 1. _____ 2. _____ 3. _____

**CONOZCA ALGUNAS NÓRMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA DE LA CLINICA LA MISERICORDIA
ESTAS REGLAS LE PERMITIRÁN AGILIZAR PROCESOS Y TRAMITES INTERNOS PARA HACER DE SU
ESTANCIA UNA EXPERIENCIA MAS AGRADABLE Y SEGURA.**

DERECHOS	DEBERES
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Derecho de ser atendido sin restricción de; Religión, opinión política, raza, sexo, edad, idioma y origen social. ✓ Derecho de comunicar quejas, sugerencias y felicitaciones. ✓ Derecho de ser atendido oportunamente ✓ Derecho a ser informado en un lenguaje comprensible sobre su condición de salud. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Deber de suministrar la información a nuestro personal de manera veraz, clara y completa (dirección, teléfono y datos clínicos, nombre y apellidos completos.) ✓ Deber de brindar un trato cordial y respetuoso a todo el personal de la institución. ✓ Deber de cuidar y proteger la institución. ✓ Participar en las actividades recreativas, formativas que brinda la institución.

RECOMENDACIONES GENERALES PARA FAMILIARES DURANTE LAS VISITAS

1. NO ESTA PERMITIDO FUMAR EN NINGUNA DE LAS AREAS DE LA INSTITUCIÓN.
2. Todos los elementos de la institución están dispuestos para la atención, le solicitamos su correcta utilización (Abanicos, Sillas, Cámaras de Seguridad etc.).
3. No se permite el ingreso de visitantes menores de 14 años de edad.
4. Tener un trato cortes y respetuoso hacia los demás pacientes, otros familiares o acompañantes.
5. No se permite el ingreso de recipientes de vidrio, cuchillos ni objetos cortopunzantes.
6. No se permite el ingreso de: Bebidas Negras (Coca-Cola, Pony, Pepsi), Galletas o dulces de Chocólate y/o Bebidas Energizantes.
7. Contribuir a mantener una buena higiene y limpieza de la Institución.
8. NO PASAR A LAS HABITACIONES Y OTRAS AREAS DE LA INSTITUCIÓN SIN PREVIA AUTORIZACIÓN
9. Las Meriendas solo serán recibidas en el horario de las visitas. NO HABRÁ EXCEPCIONES.
10. Mantener una correcta presentación y aspecto. (No se acepta el ingreso a la institución de familiares en las siguientes condiciones. MUJERES: Falda corta, vestidos cortos, Short (hasta las rodillas), BLUSAS ESCOTADAS. HOMBRES: Pantalonetas, Chancletas, Camisillas) y en estado de embriagues.
11. NO SE PERMITIRA EL INGRESO DE FAMILIARES SIN PRESENTAR EL DEBIDO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.
12. Solo se permite el ingreso de familiares de núcleo primario y primer grado de consanguinidad (padre, madre, hermanos e hijos mayores de 14 años, esposas). (NO SE DEBE INCLUIR AMIGOS Y/O VECINOS).
13. No se permite el USO DE CELULARES Y CAMARAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN, NI DURANTE LAS VISITAS, NI EL PRESTAMO A PACIENTES.
15. Todo familiar que le sea autorizado las visitas en un horario distinto a la normal, DEBERÁN TENER UNA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL MÉDICO.
16. PARA EL INGRESO DE CUALQUIER TIPO DE LIBRO (BIBLIA O CUALQUIER OTRA LITERATURA), DEBE TENER LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DEL MÉDICO.
17. NO SE ACEPTAN ALMOHADAS.
18. EN CASO DE QUE UN FAMILIAR SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EMBARAZO (ESPOSA-MADRE) SE LE ASIGNARA UN HORARIO ESPECIAL PARA LA VISITA. Asignado por la jefe de enfermería.

1


**CLÍNICA
LA MISERICORDIA**
SALUD MENTAL INTEGRAL Y NEUROCIENCIAS

*Cartagena de Indias D.T y C
04 de enero de 2019*

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD CONCEPTO DE ATENCIÓN MÉDICA POR PSIQUEIATRÍA.

A: MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRAN

El paciente MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRAN, identificado con CC # 7.959.752 expedida en San Estanislao (Bol); afiliado a COMPARTA EPS, es valorado en nuestra institución en consulta especializada de psiquiatría con diagnóstico de F43.1- TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO; F33.0 - TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENT, EPISODIO LEVE PRESENTE.

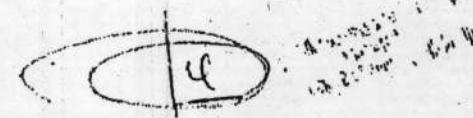
Paciente con poca capacidad de raciocinio, con discapacidad moderada con recomendaciones de continuar tratamiento psicofarmacológico y asistir a controles por Consulta Externa de Psiquiatría tal como reposa en su historial clínico.

Los diagnósticos en psiquiatría son de carácter subjetivo basándose en la sintomatología clínica del momento.

El Instituto Nacional de Medicina legal determina finalmente la discapacidad, secuelas y pronóstico de lo que reposa en las historias clínicas de los pacientes requeridos por el sistema de justicia colombiano, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Para mayor constancia se firma en Cartagena de Indias D.T y C, a los 04 (Cuatro) días del mes de enero del 2019.

Atentamente



DR. ADOLFO BERMUDEZ DE LEÓN
Psiquiatra
RM. 1574



FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

DATOS DEL AFILIADO						
NOMBRES Y APELLIDOS		TIPO DOC	DOCUMENTO		RÉGIMEN SGSSS	
Ma 691		Ro drgiz Bello	cc	7.959.752	SUBSI	CONTR
NOMBRE DE LA IPS TRATANTE		NOMBRE DEL APORTANTE O EMPLEADOR			DOCUMENTO APORTANTE	
Fundación Trabajemos Juntos						
DIAGNÓSTICO FINAL						
1	Trastorno de ansias posttraumático			F43.1		
2	Trastorno depresivo recurrente			F33.9		
3	Frustración. Sin. ansia.			F47.0		
4						
5						
6						
RELACIÓN DEL DIAGNÓSTICO CON DISCAPACIDAD						
	CIE-10	FISICA	MENTAL	COGNITIVA	AUDITIVA	VISUAL
1	F43.1		✓			
2	F33.9		✓	✓		
3	F47.0		✓			
4						
5						
6						
DATOS DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD						
NOMBRE DE LA IPS	Trabajemos Juntos IPS S.A.S.					
NIT DE LA IPS	901162896-3					
CÓDIGO DE HABILITACIÓN:	080070457707					
INFORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE REALIZAN LA CERTIFICACIÓN						
NOMBRE Y APELLIDOS DEL MÉDICO TRATANTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE DE LA EPS					
J. Olcoaño Simosa Patrino	Liliana Dela Espriell Eleández					
ESPECIALIDAD	Cargo					
psiquiatra	Coord Regional Serv Salud					
No REGISTRO Y/O TARJETA PROFESIONAL	Certifico que el médico suscriptor está adscrito a la Red de Servicios de Mutual SER EPS y la información que aquí reposa es acorde con su historia clínica					
4034						
FECHA	31-01-2020					
FIRMA						

Note: Estimado Prestador de Servicios de Salud, esta certificación, con recibido del paciente o representante legal, debe reposar en su Historia Clínica. Circular Externa 09 de 2017 Supersalud.

CENTRO DE MOVIMIENTO, EJERCICIO Y REHABILITACION
S.A.S.

Nit: 900008882

Cod. Habilitación: 130010168701

Dirección: Dirección: Pie Del Cerro, Barrio El Espinal Calle 30 N° 14-43

Telefono: 6930463

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 06/02/2019 15:33:38

Fecha de Atención: 06/02/2019 15:29:38

Centro de atención: 002 - Centro de Atención Ronda Real

Admisión: AD263631

Paciente: CC 7959752 - MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRAN

Sexo: M

Fecha de Nacimiento: 02/07/1976

Estado Civil: Casado

Régimen: 1 - Contributivo

Carnet:

Dirección: LA PIEDRAS BOLIVAR CLL LA BRISA NO 5 84

Edad: 42 año(s), 7 mes(es) y 4 días.

Nivel: 1

Teléfono: 3114214782

Lugar: Cartagena Bolívar

Ocupación: 999: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

Especialidad: TERAPIA OCUPACIONAL

Médico Tratante: SHIRELYS GARCIA TERAN

Tipo Vinculación: Otorgante

Administradora: COMPARTA EPS -S

HISTORIA CLÍNICA GENERAL

DATOS DE LA CONSULTA

Motivo de Consulta: REMITIDO POR NEUROLOGO

Enfermedad Actual: DEPRESION LEVE

ANTECEDENTES

FAMILIAR: CA, HIPERTENSION

PERSONAL: HIPERTENSION

QX: NINUGNO

REVISION POR SISTEMA

COGNITIVO

EXAMEN FÍSICO

F. Cardíaca: 0 xMin

Temperatura: 0 °C

F. Respiratoria: 0 xMin

Peso: 0 Kgm

Talla: 0 cms

Presión: / Mm/g

Indice de Masa Corporal: 0

Superficie de Masa Corporal: 0 m²

RESUMEN DE DATOS POSITIVOS

NINGUNO

RESULTADO EXAMENES

ANALISIS

USUARIO DE 42 AÑOS DE EDAD, QUIEN INGRESA EN COMPAÑIA DE LA ESPOSA, SE DESEMPEÑA EN LAS LABORES DEL CAMPO, MANIFIESTA QUE ES VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO, MANIFIESTA QUE PRESENTA STRES POSTRAUMATICO, SE OLVIDAN LAS COSAS, FRECUENTES, DESORIENTADO, MAL PATRON DEL SUEÑO, DEPRESION LEVE, EN LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA ES INDEPENDIENTE.

SE SUGIERE VALORACION POR PSICOLOGIA.

RIPS

Finalidad Consulta: 01-Atención del parto(puerperio)

Causa Externa: Otra

Tipo Diagnóstico Principal: Impresión diagnóstica

Diagnóstico Principal: F330: TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO LEVE PRESENTE

Diagnóstico Relacionado1:

Diagnóstico Relacionado2:

Diagnóstico Relacionado3:

Otros Diagnósticos:

Plan de Tratamiento: INICIA TRATAMIENTO POR 10 SESIONES
VALORACION POR PSICOLOGIA.

**CENTRO DE MOVIMIENTO, EJERCICIO Y REHABILITACION
S.A.S.**

W.C.MOVER

Nit: 900008882

Cod. Habilitación: 130010168701

Dirección: Dirección: Pie Del Cerro, Barrio El espinal Calle 30 Nº 14-43

Telefono: 6930463

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 06/02/2019 15:32:05

Fecha de Atención: 06/02/2019 15:31:38

**Centro de atención: 002 - Centro de Atencion Ronda
Real**

Admisión: AD263631

Paciente: CC 7959752 - MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRAN

Sexo: M

Fecha de Nacimiento: 02/07/1976

Estado Civil: Casado

Régimen: 1 - Contributivo

Carnet:

Dirección: LA PIEDRAS BOLIVAR CLL LA BRISA NO 5 84

Lugar: Cartagena Bolívar

Teléfono: 3114214782

Ocupación: 999: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

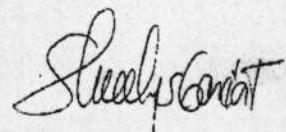
Médico Tratante: SHIRELYS GARCIA TERAN

**Especialidad: TERAPIA OCUPACIONAL
Tipo Vinculación: Cotizante**

Administradora: COMPARTA EPS -S

DESCRIPCIÓN DE LA NOTA

VALORACION POR PSICOLOGIA.



SHIRELYS GARCIA TERAN

TERAPIA OCUPACIONAL

54-1386

INFORMACIÓN GENERAL

Impresión: 06/02/2019 15:33:38
Administradora: COMPARTA EPS -S

Fecha de Atención: 06/02/2019 15:29:38
Paciente: CC 7959752 - MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRAN

Admisión: AD263631

Shirelys Gómez

SHIRELYS GARCIA TERAÑ
TERAPIA OCUPACIONAL
54-1386

**ESTRIOS S.A.S**

806011261

Zaragocilla Dg. 30 N° 30B-41
Teléfonos: 6720726 -6720720

Cartagena

Afiliado

Nombre: RODRIGUEZ BELTRAN MAGIN ALBERTO Sexo: Masculino Estado Civil: Soltero
 Identificación: CC 7959752 Id. Alterna: Edad: 41 Años F Nacimiento: 2.07.1976
 Escolaridad: SECUNDARIA Grupo Etnico: No Aplica
 Dirección: LAS PIEDRAS CLL LAS BRISAS #5-184 Zona: U Ciudad: CARTAGENA D.T.y C. Telefono:
 Sede Afiliado: CARTAGENA D.T.y C. Ocupacion: NO APLICA
 Contratante: COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA SOLIDA Plan: COMPA Regimen: Subsidiado *Witholding Cotizante*

Fecha: 22.MAR.2018 10:41 CONSULTA DE CONTROL CE.

Consecutivo: 0100504299

DX: I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
DX Rel.: F431 TRASTORNO DE ESTRES POSTRAUMATICO

Id.Medico: 32935905 Nombre: VILLARREAL VELASQUEZ TATIANA PAOL Especialidad: Medicina Interna

MOTIVO DE LA CONSULTA	CITA DE PRIMERA VEZ	
SUBJETIVO	PACIENTE CON ANTECEDENTES MEDICOS QUIEN ACU	CONTINUAR SEGUIMIENTO POR MEDICINA INTERNA EN ESTA INSTITUCION POR C DE CONTRATACION
ANTECEDENTES PERSONALES (QX)	HIPERTENSION ARTERIAL LOSARTAN TAB 50 MG VO CADA 12 HORAS VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO INSOMNIO	
OBJETIVO	PACIENTE CONCIENTE ORIENTADO MUCOSAS ROSADAS HUME SIN SOLOS PULMONES CLAROS SIN AGREGADOS ABDOMEN: BLO SIN MEGALIAS, EXTREMIDADES: SIMETRICAS EUTROIFCAS SIN ED DEFICIT.	
ANALISIS	IMPRESION DIAGNOSTICA HIPERTENSION ARTERIAL INSOMNIO TRASTORNO DE STRES POSTRAUMATICO REFIERE DETERIORO DE LA CLASE FUNCIONAL PO LO QUE SOLICITO ECOCARDIOGRAMA	
PLAN DE MANEJO	CITA CON RESULTADOS VALORACION POR PSIQUETRICA	

ORDEN MEDICA

ECOGRAFIAS Y PROCEDIMIENTOS NO INVASIVOS	CANT.
881234 ECOCARDIOGRAMA MODO M Y BIDIMENSIONAL CON DOPPLER A COLOR	1
CONSULTA E INTERCONSULTAS	CANT.
890284 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUETRICA	1
890366 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	1

*Dra Tatiana Villarreal**Reg. 201040*

VILLARREAL VELASQUEZ TATIANA PAOLA

1040

Medicina Interna

La Historia Clinica no lleva firma y sello teniendo en cuenta el articulo 18 de la Resolucion 1995 de Julio 8 de 1999

impreso por: VTATIANA

Pagina 1 de 1

ESTRIOS SAS

806011261

Zaragocilla sector Armenia Diagonal 30b 41

Teléfonos: 6517441

Cartagena

**Afiliado**

Nombre: RODRIGUEZ BELTRAN MAGIN ALBERTO Sexo: Masculino Estado Civil: Soltero
 Identificación: CC 7959752 Id. Alterna: Edad: 42 Años F Nacimiento: 2.07.1976
 Escolaridad: SECUNDARIA Grupo Étnico: No África
 Dirección: LAS PIEDRAS ClL LAS BRISAS #5-184 Zona: U Ciudad: CARTAGENA D.T.y C. Teléfono:
 Sede Afiliado: CARTAGENA D.T.y C. Ocupación: NO APLICA
 Contratante: COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA SOLIDA Plan: COMPA Regimen: Subsidiado VINCULACIÓN Cotizante

Fecha: 4.JUL.2018 9:50 CONSULTA DE CONTROL CE.

Consecutivo: 0100533609

DX: I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

DX Rel.:

Id. Medico: 32935905 Nombre: VILLARREAL VELASQUEZ TATIANA PAOL Especialidad: Medicina Interna

MOTIVO DE LA CONSULTA
 HIPERTENSION ARTERIAL
 VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO
 INSOMNIO
SUBJETIVO
 REPORTE ECO: 12/04/2018
 LEVE PROLAPSO MITRAL SISTOLICO SIN REPERCUSION HEMODINAMICA, FUNCIÓN SISTOLICA VENTRICULAR IZQUIERDA CONSERVADA. DISFUNCION DIASTOLICA DEL VENTRICULO IZQUIERDO TIPÓ II FEVI: 76%
ANTECEDENTES PERSONALES (QX)
 HIPERTENSION ARTERIAL
 LOSRATAN TAB 50 MG VO CADA 12 HORAS
 VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO
 INSOMNIO
OBJETIVO
 TA: 135/85 MM HG
 PACIENTE CONCIENTE, ALERTA ORIENTADO, CUELLO MOVIL, SIN ADENOPATIAS. CAMPOS PULMONARES CLAROS MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL SIN AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS. ABDOMEN BLANDO SIN IRRITACION PERITONEAL EXTREMIDADES SIMETRICAS, EUTROFICAS SIN EDEMA. PULSOS DISTALES PRESENTES. SNC: GLASSOW 15/15 SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO.
ANALISIS
 HIPERTENSION ARTERIAL
 VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO
 INSOMNIO
PLAN DE MANEJO

CITA EN 6 MESES

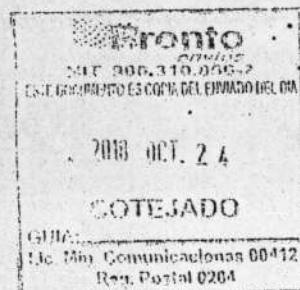
ORDEN MÉDICA**CONSULTA E INTERCONSULTAS**

CANT.

890366

CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA

1

Impreso por: VTATIANA
Pagina 1 de 1

**ESTRIOS S.A.S**

806011261

Zaragocilla Dg. 30 N° 30B-41
Teléfonos: 6720726 -6720720

Cartagena

Afiliado

Nombre: RODRIGUEZ BELTRAN MAGIN ALBERTO
 Identificación: CC 7959752 Id. Alterna:
 Escolaridad: SECUNDARIA
 Dirección: LAS PIEDRAS CLL LAS BRISAS #5-184
 Sede Afiliado: CARTAGENA D.T.y C.
 Contratante: COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA SOLIDA

Sexo: Masculino Estado Civil: Soltero
 Edad: 41 Años F Nacimiento: 2.07.1976
 Grupo Etnico: No Aplica
 Zona: U Ciudad: CARTAGENA D.T.y C. Telefono:
 Ocupacion: NO APLICA
 Plan: COMPA Regimen: Subsidiado
 Vinculación Cotizante

Fecha: 22.MAR.2018 10:41 CONSULTA DE CONTROL CE.

Consecutivo: 0100504299

DX: I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
 DX Rel.: F431 TRASTORNO DE ESTRES POSTRAUMATICO

Id.Medico: 32935905 Nombre: VILLARREAL VELASQUEZ TATIANA PAOL Especialidad: Medicina Interna

MOTIVO DE LA CONSULTA	CITA DE PRIMERA VEZ
SUBJETIVO	PACIENTE CON ANTECEDENTES MEDICOS QUIEN ACUDE A CONTINUAR SEGUIMIENTO POR MEDICINA INTERNA EN ESTA INSTITUCION POR CAMBIO DE CONTRATACION
ANTECEDENTES PERSONALES (QX)	HIPERTENSION ARTERIAL LOSARTAN TAB 50 MG VO CADA 12 HORAS VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO INSOMNIO
OBJETIVO	PACIENTE CONCIENTE ORIENTADO MUCOSAS ROSADAS HUMEDAS TORAX: RSCRS SIN SOLOS PULMONES CLAROS SIN AGREGADOS ABDOMEN: BLANDO DERESPIBLE SIN MEGALIAS, EXTREMIDADES: SIMETRICAS EUTROIFCAS SIN EDEMA SNC SIN DEFICIT.
ANALISIS	IMPRESION DIAGNOSTICA HIPERTENSION ARTERIAL INSOMNIO TRASTORNO DE STRES POSTRAUMATICO REFIERE DETERIORO DE LA CLASE FUNCIONAL PO LO QUE SOLICITO ECOCARDIOGRAMA
PLAN DE MANEJO	CITA CON RESULTADOS VALORACION POR PSIQUIATRICA

ORDEN MÉDICA

ECOGRAFIAS Y PROCEDIMIENTOS NO INVASIVOS	CANT.
881234 ECOCARDIOGRAMA MODO M Y BIDIMENSIONAL CON DOPPLER A COLOR	1
CONSULTA E INTERCONSULTAS	CANT.
890284 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	1
890366 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	1

Dra. Tatiana Villarreal
Medicina Interna
Reg. 201040

VILLARREAL VELASQUEZ TATIANA PAOLA Medicina Interna

1040

La Historia Clínica no lleva firma y sello teniendo en cuenta el artículo 18 de la Resolución 1995 de Julio 8 de 1999

CARDIOLOGIA
MEDICINA INTERNA
ELECTROCARDIOGRAMA
ECOCARDIOGRAFIA A COLOR
PRUEBA DE ESPUERZO
TEST DE HOLTER CARDIACO Y
DE PRESION ARTERIAL
DOPPLER CAROTIDAS (GIMI)
ECOCARDIOGRAFIA DE ESTRÉS
CHEQUEO EJECUTIVO
MESA BASCULANTE



Dr. Aristides Sotomayor Herazo

CARDIOLOGO - INTERNISTA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
ESCUELA COLOMBIANA DE MEDICINA
CLINICA SHAO - BOGOTÁ
FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL - BOGOTÁ

Histórico de Control de Riesgo Cardiovascular

Fecha: 08/05/2019 10:14:00a.m.
Paciente: MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRAN
Médico: ARISTIDES SOTOMAYOR HERAZO
Ocupación:

Entidad: COMPARTE EPS -S
Identificación: CC 7959752
Edad: 42 Años
Raza:
Estado Civil:

2. Motivo de Consulta:

VALORACION CARDIOVASCULAR POR PRESENTAR HIPERTENSION ARTERIAL.

3. Tratamiento NO Farmacológico:

APOYO EMOCIONAL

4. Tratamiento Farmacológico:

LOSARTAN 50MG VIA ORA POR DIA

HIDROCLOROTIAZIDA 25MG VIA ORAL POR DIA

5. Enfermedad Actual:

REFIERE PALPITACIONES PRECORDIALES FRECUENTES, DOLOR PRECORDIAL OPRESIVO ASOCIADO A DISNEA.
HAY MUCHO ESTRES EMOCIONAL.

TOMA TRAZODONA.

6. Antecedentes Personales:

Angina: No, Diabetes: No, Cardiopatía: No, Nefropatía Crónica: No, Enf. Autoinmunes: No, Epilepsia: No, Asma: No, Trastornos Siquiátrico: No, Trastornos Vascular Venoso: No, E.T.S.: No, Anemia Cel. Falciformes: No, Otros Anemias: No, Dislipidemias: No, Otras: No, Cuales: .

Hábitos:

Tabaquismo Activo: No, Tabaquismo Pasivo: No, Alcoholismo: No, Drogadicción: No

7. Antecedentes Farmacológicos:

8. Revisión por Sistemas:

Cabeza, Cráneo y Cuello:

Niega cefaleas, mareos, zumbidos oídos, parstesias de cuero cabelludo, alteración triemoria.

Fondo de Ojo:

Clínicamente normal.

Cardiorespiratorio:

Niega hemoptisis, expectoraciones, tos.

REFIERE PALPITACIONES, DISNEA Y DOLOR PRECORDIAL OPRESIVO.

Abdomen:

Niega dolores abdominales, pirosis, náuseas, vómitos, plenitud gástrica, diarreas, constipación, rectorrágias, melenas, hematemesis, anorexia, bulimia, crecimiento abdominal, distensión abdominal.

Genitourinario:

Niega diurea, polaquiurea, nicturia, dolor lumbar o referido a genitales.

Extremidades:

Niega edemas, claudicación al caminar, artralgias, artritis, limitación funcionales.

Nervioso Central:

Niega síncope, mareos, desvanecimientos, convulsiones, parestesias, parálisis, paresias, perdida del equilibrio y de la sensibilidad o de la fuerza motora, alteraciones olfación, movimientos de ojos, agudeza visual, auditiva, alteraciones de deglución.

9. Examen Físico:

T/A Sentado(a): 130/80, T/A Acostado(a): 130/70, F/C: 80 Min, F/R: 16 Min, Peso: Kg, Talla: metros, I.M.C.: Kg/m², Perímetro Abdominal: 0.00 cms.

Cabeza, Cráneo y Cuello:

Sin ingurgitación yugular: no soplos, no adenopatías, no masas.

Fondo de Ojo:

Sin retinopatía.

Cardiorespiratorio:

Sin soplos, ruidos cardíacos rítmicos, pulmones claros y bien ventilados.

Página 1 de 2

CÁDAR, 701
MÉDICOS - TÉCNICAS
ELECTROCARDIOGRAMA
FOTOFANGIOS - VAS A COLOR
PRUEBA DE ES. 1220
TEST DE HOLTER - 24 HORAS Y
DESENCRIPTACIÓN
DOPPLER CAROTÍDEAS (VBD)
ECOCARDIOGRAMA DE ESTRES
CIRUGÍA B/SCUTIVO
MESA BASCULANTE



Dr. Aristides Sotomayor Herazo

CARDIOLOGO - INTERNISTA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
ESCUELA COLOMBIANA DE MEDICINA
CLÍNICA BHAND - BOGOTÁ
FUNDACIÓN CARDIOPARIS - BOGOTÁ

Fecha: miércoles, 8 de mayo de 2019 **Receta Nº:** 6.588
Paciente: CC 7959752 MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRAN
Edad: 42 Años **Entidad:** COMPARTA EPS -S

R/. LOSARTAN TABLETAS 50MG # 30
TOMAR 1 TABLETA VIA ORA POR DIA
HIDROCLOROTIAZIDA TABLETAS 25MG # 30
TOMAR 1 TABLETA VIA ORAL POR DIA

FORMULA POR 1 MES

Diagnósticos: R060 I10X R072

Aristides Sotomayor Herazo
ARISTIDES SOTOMAYOR HERAZO
MÉDICO R.M.: 05991



CARDIOLOGIA
MEDICINA INTERNA
ELECTROCARDIOGRAMA
ECOCARDIOGRAFIA A COLOR
PRUEBA DE STRESS
TEST DE HOLTER CARDIACO Y
DE PRESION ARTERIAL
DOPPLER CAROTIDAS (VAB)
ECOCARDIOGRAFIA A COLOR ESTRES
CHEQUEO ERGOMETRICO
MESA BASCULANTE



Dr. Aristides Sotomayor Herazo
CARDIOLOGO - INTERNISTA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
ESCUELA COLOMBIANA DE MEDICINA
CLINICA SHAN - BOGOTÁ
FUNDACION CARDIOFONDO - BOGOTÁ

Fecha: miércoles, 8 de mayo de 2019 **Receta №:** 6.586
Paciente: CC 7959752 MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRAN
Edad: 42 Años **Entidad:** COMPARTA EPS -S

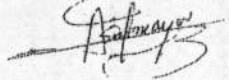
R/ EKG DE RITMO O DE SUPERFICIE

ECOCARDIOGRAMA BIDIMENSIONAL CON DOPPLER COLOR

TEST DE EJERCICIO O PRUEBA ERGOMETRICA

HOLTER CARDIACO

Diagnósticos: R060 I10X R072


ARISTIDES SOTOMAYOR HERAZO
MÉDICO R.M.: 05991



Abaúmen:

Sin dolor a palpación superficial y profunda, no masas ni megalias, peristalsis presente.

Genitourinario:

Clinicamente normal.

Extremidades:

Simetricas, sin edemas, pulsos periféricos presentes.

Nervioso Central:

Sin déficit motor, sensitivo y cognitivo.

Piel y Faneras:

Sin alteraciones patológicas evidentes, piel integra y de aparente normalidad.

10. Resultados de Laboratorio:

Trigliceridos:	0,00 mg/dl	Fecha:
Colesterol:	0,00 mg/dl	Fecha:
Colesterol LDL:	0,00 mg/dl	Fecha:
Colesterol HDL:	0,00 mg/dl	Fecha:
Albúmina:	0,00 gr/dl	Fecha:
Albuminuria:	0,00 mg/L	Fecha:
Micro-Albuminuria:	0,00 mg/L	Fecha:
Creatinina	0,00 mg/dl	Fecha:
Glicemia PRE:	0,00 mg/dl	Fecha:
Glicemia POS:	0,00 mg/dl	Fecha:
Potasio:	0,00 mg/dl	Fecha:
Hemoglobina Glicosilada:	0,00 %	Fecha:
Tasa de Filtración Glomerular:	0,00 %	Fecha:

11. Diagnósticos:

Principal: 110X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

Secundario: R072 DOLOR PRECORDIAL

Relacionado: R060 DISNEA

SE ORDENA:

PARACLINICOS

EKG DE RITMO O DE SUPERFICIE

ECOCARDIOGRAMA BIDIMENSIONAL CON DOPPLER COLOR

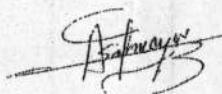
TEST DE EJERCICIO O PRUEBA ERGOMETRICA

HOLTER CARDIACO

CONSULTA POR CARDIOLOGIA CON RESULTADOS.

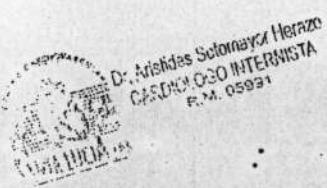
12. Calculo del Riesgo Cardiovascular según Framingham + Comorbilidades:

P.A. Sistólica:	0,00 mmHg	% de Riesgo a 10 años:	0,00 %
P.A. Diastólica	0,00 mmHg	Clasificación:	Riesgo Bajo



ARISTIDES SOTOMAYOR HERAZO

MÉDICO R.M.: 05991



CARDIOLOGÍA
MEDICINA INTERNA
ELECTROCARDIOGRAMA
ECOCARDIOGRAMA A COLOR
PRUEBA DE ESTRES
TEST DE HOLTER CARDIACO Y
DE PRESIÓN ARTERIAL
ECOCARDIOGRAMA DE ESTRES
CHEST X-RAY
MESA BASCULANTE



Dr. Aristides Sotomayor Herazo
CARDIOLOGO - INTERNA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
ESCUELA COLOMBIANA DE MEDICINA
CLÍNICA SHAO - BOGOTÁ
FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL - BOGOTÁ

Fecha: miércoles, 8 de mayo de 2019 **Receta Nº:** 6.585
Paciente: CC 7959752 **MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRAN**
Edad: 42 Años **Entidad:** COMPARTA EPS -S

R/ HEMOGRAMA - GLICEMIA

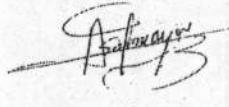
PERFIL LIPIDICO - TRIGLICERIDOS

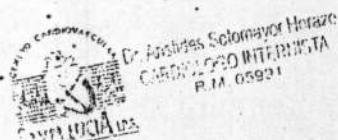
BUN - CREATININA

IONOGRAMA - TRANSAMINASAS

TSH ULTRASENSIBLE - PSA

Diagnósticos: R060 I10X R072


ARISTIDES SOTOMAYOR HERAZO
MÉDICO R.M.: 05991



CARDIOLOGIA
FREUDICHA INTERNA
ELECTROCARDIOGRAMA
ECOCARDIOGRAFIA A COLOR
TEST DE STRESS
TEST DE HOLTER CARDIACO Y
DE PRESION ARTERIAL
DOPPLER COLOR (CAROTIDA Y BRAZO)
ECOCARDIOGRAMA DE ESTRES
CHEQUEO EJECUTIVO
MESA BASCULANTE



Dr. Aristides Sotomayor Herazo
CARDIOLOGO - INTERNASTA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
ESCOLA COLOMBIANA DE MEDICINA
CLINICA SHAO - BOGOTÁ
FUNDACION CARDIOINFANTS - BOGOTÁ

Fecha: miércoles, 8 de mayo de 2019

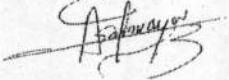
Receta №: 6.587

Paciente: CC 7959752 MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRAN

Edad: 42 Años **Entidad:** COMPARTA EPS -S

R/ CONSULTA POR CARDIOLOGIA CON RESULTADOS.

Diagnósticos: R060 I10X R072


ARISTIDES SOTOMAYOR HERAZO
MÉDICO R.M.: 05991



ACION CENTRO COLOMBIANO DE
EPILEPSIA Y ENFERMEDADES
NEUROLOGICAS - FIRE

Código del:
Prestador: 130010210201 Nit: 900269029
Dirección: TERNERA CALLE 1 DE EDEN
Teléfono: 6810300 - 018000954055
Web: www.firecolombia.co
Email: ligayfire@gmail.com

Fecha de Impresión: 2019/01/14 11:26:13
HISTORIA CLÍNICA

Datos del Paciente

Identificación: CC - 7959752 Paciente: RODRIGUEZ BELTRAN MAGIN ALBERTO
Fecha Ingreso: 2019/01/14 Hora Ing: 10:12 Ingreso: 1528729
Fecha y Hora Atención: 2019/01/14 11:01
Fecha Naci: 1976-07-02 Edad: 42 años
Teléfono: 3114214782- Estrato: CONSULTA ESPECIALIZADA
Sexo: M
Dirección: LAS PIEDRAS Municipio: SAN
Empresa: INSTITUCIONAL Contrato: CONTRATO No 343 : INSTITUCIONAL : EVENTO
Celular:
Cargo:
Acompañante:

Tel. Acompañante:

DATOS HISTORIA CLINICA

CONTROL

MOTIVO DE CONSULTA
DOLOR DE CABEZA

EVOLUCION ENFERMEDAD ACTUAL

PACINTE MÁSCULINO DE 42 AÑOS, PROCEDENTE PIEDRAS BOLIVAR, REFIERE CUADRO DE CEFALÉA PULSATIL, DE LARGA DATA, PREDOMINIO FRONTAL, EPISODICA, EN OCASIONES IRRADIAO REGION CERVICAL, CON INTENSIVA LEVE A MODERADA, ASOCIADO FOTOFBIA, FÓNOFOBIA, ACUFENOS, , NIEGA VOMITOS, CON MAL PÁTRON DEL SUEÑO, ACTUALEM,NTÉ EN CONTROL PSIQUIATRIA CON ESCITALOPRMA, (YA NO LO TOMA)QUETIAPINA, TRAZODONA, ADEMÁS QUE PRESNTA OLVIDOS FRECUENTES-. AP:HTA/ LOSARTAN/ CONTROLADA- AQX: NIEGA- VICTIMA CONFLICTO ARMADO- AF:HTA/ MADRE-

EXAMEN FISICO

SIGNOS VITALES: TA:140/80- PESO: 79 KG-NORMOCEFALO, MUCOSA HUMEDAS, DISMINUCION AGUDEZA VISUAL BILATERAL-

EXAMEN NEUROLOGICO

ALERTA, ORIENTADA PERSONA, TIEMPO Y ESPACIO CON LENGUAJE FLUENTE NOMINA REPITE COMPRENDE, SIMETRÍA Y SENSIBILIDAD FACIAL CONSERVADA. MOTOR FUERZA 5/5 EN LAS EXTREMIDADES CON REFLEJOS 2/4, SENSIBILIDAD COORDINACIÓN MARCHA NORMAL. NO TIENE SIGNOS MENÍNGEOS

PLAN DE CONTROL

SE SOLICITA TOMOGRAFIA CEREBRAL SIMPLE, MANEJO CON FLUOXETINA CAPSULA 20 MG/ MAÑANA- TERAPIAS SEDATIVAS - SE DAN RECOMENDACIONES, EVITAR FACTORES DESENCADEANTES- CITA CONTROL CON RESULTADOS CON NEUROLOGIA CLINICA-

IMPRESION CLINICA

Diagnóstico Principal: R51X - CEFALÉA
Diagnóstico Relacionado 1: F330 - TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO LEVE PRESENTE
Diagnóstico Relacionado 2:
Diagnóstico Relacionado 3:

ATENDIDO POR

GEORGINA CATALINA GALARZA SUAREZ - Reg Medico :1876

JUNACION CENTRO COLOMBIANO DE
EPILEPSIA Y ENFERMEDADES
NEUROLOGICAS - FIRE

Código del
Prestador: 130010210201 Nit: 900269029
Dirección: TERNERA CALLE 1 DE EDEN
Teléfono: 6810300 - 018000954055-
Web: www.firecolombia.co
Email: ligayfire@gmail.com

Fecha de Impresión: 2019/03/22 10:34:05
HISTORIA CLÍNICA

Datos del Paciente

Identificación: CC - 7959752 Paciente: RODRIGUEZ BELTRAN MAGIN ALBERTO
Fecha Ingreso: 2019/03/22 Hora Ing: 09:33 Ingreso: 1535451
Fecha y Hora Atención: 2019/03/22 10:17
Fecha Naci: 1976-07-02 Edad: 42 años Sexo: M
Teléfono: 3114214782- Estrato: SCR Municipio: SAN ESTANISLAO
Dirección: LAS PIEDRAS Celular:
Empresa: COMPARTA A.R.S
Contrato: CONTRATO No 453 : COMPARTA A.R.S : EVENTO
Cargo:
Acompañante: Tel. Acompañante:

DATOS HISTORIA CLINICA

CONTROL

MOTIVO DE CONSULTA

CEFALEA.

EVOLUCION ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE QUIEN TIENE CEFALAEA DE LARGA DATA DE CARACTERISTICA STENSIONALES REQUIERO INTERNACION EN CLINICA PSIQUIATRICA POR PRESENTAR EPISODIO DEPRESIVO GRAVE. EN EL MOMENTO CON MANEJO CON SERTRALINA, OLANZAPINA Y ALPRAZOLAM. REFIERE QUE SE HA SENTIDO UN POCO MEJOR. TRAE TAC DE CRÁNEO SIMPLE QUE ES NORMAL.

EXAMEN FISICO

TA 110/78 FR 16 FC 70 BUEN ESTADO GENERAL. AUSCULTACIÓN CARDIACA RÍTMICA SIN SOPLOS AUSCULTACIÓN PULMONAR SIN RUIDOS AGREGADOS. ABDOMEN BLANDO NO DOLOROSO. EXTREMIDADES SIN EDEMAS

EXAMEN NEUROLOGICO

ALERTA, ORIENTADA PERSONA, TIEMPO Y ESPACIO CON LENGUAJE FLUENTE NOMINA REPITE COMPRENDE Y OBEDECE ORDENES, PUPILLAS DE 3 MM REACTIVAS SIN RECORTES DE CAMPOS VISUALES MOVIMIENTOS OCULARES CONSERVADOS. SIMETRÍA Y SENSIBILIDAD FACIAL CONSERVADA. SIN EMBARGO TIENE PTOSIS PALPEBRAL IZQUIERDA, MOTOR FUERZA 5/5 EN LAS EXTREMIDADES CON REFLEJOS 2/4. SENSIBILIDAD COORDINACIÓN MARCHA NORMAL. NO TIENE SIGNOS MENÍNGEOS

PLAN DE CONTROL

CEFALEA EN CONTROL, SE SOLICITA RESONANCIA DE CEREBRO SIMPLE PARA DESCARTAR CAUSAS ESTRUCTURALES. CONTINUA MANEJO POR PSIQUIATRIA.

IMPRESION CLINICA

Diagnóstico Principal:	G448 - OTROS SINDROMES DE CEFALAEA ESPECIFICADOS
Diagnóstico Relacionado 1:	-
Diagnóstico Relacionado 2:	-
Diagnóstico Relacionado 3:	-



ATENDIDO POR

LOIDA CAMARGO CAMARGO - Reg Medico :11855/2007

Copyright 2010-2011 Zeus-Salud. Todos los Derechos Reservados.



PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL
FORMATO REGISTRO DE HECHOS ATRIBUIBLES A GRUPOS ARMADOS
ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY

Código:

FGN-MP03-F-01

Fecha emisión

2018

06

07

Versión: 2.1

Página: 1 de 3

Registro Número:

711149

Carpeta Número:

614450

Se recogió en jornada **NO**
de Víctimas?

Departamento: BOGOTA, D. C.

Municipio:

BOGOTA, D.C.

Fecha: 23/04/2020

Hora: 11:0

1. Datos de quien pone en conocimiento los hechos:

1.1 Datos Generales

Primer nombre MAGIN

Segundo nombre ALBERTO

Primer apellido RODRIGUEZ

Segundo apellido BELTRAN

Doc. Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA

No. 7959752 de SAN ESTANISLАО

Género: MASCULINO

Orientación Sexual: HETEROSEXUAL

Fecha de Nacimiento 1976-07-02(YYYY-MM-DD)

1.2 Lugar de Nacimiento:

País: COLOMBIA

Departamento BOLIVAR

Municipio: SAN ESTANISLАО

Estado Civil: CASADO

Nivel Educativo:

Profesión:

Oficio:

1.3 Enfoque Diferencial:

Discapacidad:

Identidad de Género:

1.4 Lugar de Residencia:

Nombre Identitario:

País: COLOMBIA

Departamento BOLIVAR

Municipio: SAN ESTANISLАО

Inspección:

Corregimiento:

Vereda:

Finca:

Barrio:

Dirección:

Teléfono: 3114214782

Correo electrónico:

1.5 Lugar de Trabajo

CALLE LAS BRISAS # 5- 184

1.6 Lugar de Notificaciones

RODRIGO.BELTRAN@YAHOO.COM

2. Datos de la víctima:

Delito:

DESPLAZAMIENTO FORZADO ART. 180 C.P.

2.1 Datos Generales

Relación con la persona que pone en conocimiento los hechos:

EL MISMO

Calidad Víctima:

PARTICULAR

Edad:

32

Primer nombre MAGIN

Segundo nombre ALBERTO

Primer apellido RODRIGUEZ

Segundo apellido BELTRAN

Doc. Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA

No. 7959752 de SAN ESTANISLАО

Género: MASCULINO

Orientación Sexual: HETEROSEXUAL

Fecha de Nacimiento 1976-07-02(YYYY-MM-DD)

2.2 Lugar de Nacimiento:

País: COLOMBIA

Departamento BOLIVAR

Municipio: SAN ESTANISLАО

Estado Civil: CASADO

Nivel Educativo:

Profesión:

Oficio:

2.3 Enfoque Diferencial:

Discapacidad:

Identidad de Género:

Nombre Identitario:

2.4 Lugar de Residencia:

País: COLOMBIA

Departamento BOLIVAR

Municipio: SAN ESTANISLАО

Inspección:

Corregimiento:

Vereda:

Finca:

Barrio:

Dirección:

Teléfono: 3114214782

Correo electrónico:

2.5 Lugar de Trabajo

CALLE LAS BRISAS # 5- 184

2.6 Lugar de Notificaciones

RODRIGO.BELTRAN@YAHOO.COM

3. Datos del Hecho:

Usuario que genera la impresión: lizelvraja el dia 20/05/2020 13:43:05

Dirección de Justicia Transicional

Diagonal 22B (Avenida Luis Carlos Galán) Nro. 52 - 01 Bloque F Piso 3

Sistema de Información de la Dirección de Justicia Transicional - SIJYP



PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
FORMATO REGISTRO DE HECHOS ATRIBUIBLES A GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY					
Fecha emisión	2018	05	07	Versión: 2.1	Código: FGN-MP03-F-01
Página: 2 de 3					

3.1 Contextualización:

Entidad que tiene conocimiento:

Radicado:

3.2 Circunstancias de tiempo:

Tipo de Fecha:

FECHA EXACTA

De 2008-10-14 (AAAA-MM-DD)

3.3 Lugar en el que Ocurrió:

País: COLOMBIA

Departamento BOLÍVAR

Municipio: SAN ESTANISLAO
LAS PIEDRAS

Inspección:

Corregimiento:

Vereda:

Finca:

Barrio:

Dirección:

Sitio:

3.4 Versión del Hecho:

EL 14 DE OCT 2008 SALÍ DESPLAZADO DEL CORREGIMIENTO LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO, BOLÍVAR. EN ESE ENTONCES MI NÚCLEO FAMILIAR ESTABA CONFORMADO POR MI PADRE CARLOS RODRÍGUEZ, MI ESPOSA HELENA Y MIS DOS HIJAS ELIANA Y VANESSA RODRÍGUEZ. NOS DEDICABAMOS A TRABAJAR LAS TIERRAS DE NUESTRA PROPIEDAD Y A LA CRÍA DE ANIMALES COMO VACAS, GALLINAS Y CERDOS. EL FRENTE 37 DE LAS FARC AL MANDO DE ALIAS EL VIEJITO MANDABA EN LA REGIÓN, SIEMPRE LLEGABAN A LAS FINCAS A PEDIR VACUNA, DISPONÍAN DE LOS ANIMALES Y COMETÍAN TODA CLASE DE DELITOS. EN NUESTRO CASO DESDE EL 2003 NOS COBRABAN VACUNA O PEDÍAN LAS COSECHAS Y LOS ANIMALES. EL DÍA ANTERIOR AL DESPLAZAMIENTO LLEGARON A LA FINCA A PEDIR UNOS CERDOS PERO YO LES DIJE QUE NO PODÍA SEGUIR DÁNDOLES PORQUE ERA NUESTRO SUSTENTO. PARA LA FECHA EN MENCIÓN ME ENCONTRABA EN EL MONTE A DONDE LLEGA MI ESPOSA AVISARME QUE A LA FINCA HABÍAN LLEGADO COMO 20 HOMBRES PRESUNTAMENTE DEL FRENTE 37 DANDO UN ULTIMÁTUM PARA DEJAR EL PUEBLO. NO ME ATREVÍ A REGRESAR A LA FINCA POR TEMOR A ENCONTRARLOS EN EL CAMINO, DECIDI IRME PARA EL PUEBLO MIENTRAS MI ESPOSA Y MI PADRE RECOGIERON MUY pocas cosas y dejaron todo abandonado, PERDIENDO TODOS LOS ANIMALES DE CORRAL, MAQUINARIA DE LA FINCA Y NUESTROS ENCIEROS DE LA CASA. EN EL PUEBLO ME DIRIGI A LA INSPECCIÓN DE POLICIA DONDE PUSE LA DENUNCIA, DE AHÍ ME REMITEN PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE CARTAGENA. ESTA ENTIDAD ME UBICÓ EN UN ALBERGUE TEMPORALMENTE MIENTRAS ME CONSEGUÍAN UN SITIO DONDE INSTALARME CON MI FAMILIA. DEBIDO AL DESPLAZAMIENTO SUFRIMOS AFECTACIONES A TODO NIVEL, EN MI CASO FUI DIAGNOSTICADO CON ESTRÉS POSTRAUMÁTICO, CUADROS DE ANSIEDAD DIAGNOSTICADA POR PSIQUETRÍA, ESTUVE INTERNADO UN TIEMPO EN UNA CLÍNICA PSIQUETRÍCA POR UN CUADRO DE DEPRESIÓN, POR LO QUE NUNCA PUEDE VOLVER A TRABAJAR. A NIVEL FÍSICO MI ESPOSA Y YO SUFRIMOS DE HIPERTENSIÓN. A LA FINCA PUEDE RETORNAR EN EL AÑO 2017 POR MEDIO DE LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS PERO PRIMERO MANDÉ A UNA PERSONA PARA VERIFICAR COMO ESTABA LA ZONA, ENCONTRAMOS LA CASA EN MUY MALAS CONDICIONES, TODAS LAS PAREDES ESTÁN DESTRUIDAS. RECIBÍ POR PARTE DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS CUATRO AYUDAS ECONÓMICAS, PERO A LA FECHA NO ME HAN INDEMNIZADO.

3.5 Bienes afectados con el hecho:

3.6 Grupo organizado al margen de la ley al que se le atribuye el hecho:

Nivel 1:

FARC

Nivel 2:

BLOQUE CARIBE (MARTÍN CABALLERO)

Nivel 3:

FRENTE 37 BENKOS BIOHO

Nivel 4:

NIVEL 4

Nivel 5:

Nivel 6:

3.6 Datos del presunto responsable del hecho:

4. Autoridad Receptora:

Entidad:

UNIDAD NACIONAL DE JUSTICIA Y PAZ

Primer Nombre

CONSUELO

Segundo Nombre

Primer apellido

DURAN

Segundo apellido

Cargo

MORENO

AUXILIAR II

Observaciones:

SE RECIBE PARA INGRESO EN LA BASE DE DATOS.

Usuario:

yohaleon

Fecha:

23/04/2020

Quien reporta

C.C.

Autoridad Receptora

C.C.

6. Documentación Anexa

No.:

Tipo de Documento:

7. Trámite Realizado

Entidad:

UNIDAD NACIONAL DE JUSTICIA Y PAZ

Usuario que genera la impresión: lizethroja el dia 20/05/2020 13:43:05
Dirección de Justicia Transicional
Diagonal 22B (Avenida Luis Carlos Galán) Nro. 52 - 01 Bloque F Piso 3
Sistema de Información de la Dirección de Justicia Transicional - SIJTP

FISCALIA
DEPARTAMENTO

3

PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL
FORMATO REGISTRO DE HECHOS ATRIBUIBLES A GRUPOS ARMADOS
ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY

Código:

FGN-MP03-F-01

Fecha emisión	2018	05	07	versión: 2.1	Página: 3 de 3
---------------	------	----	----	--------------	----------------

Primer Nombre	CONSUELO	Segundo Nombre	
Primer apellido	DURAN	Segundo apellido	MORENO
Cargo	AUXILIAR II		
Observaciones:	SE RECIBE PARA INGRESO EN LA BASE DE DATOS.		
Usuario:	yohaleon	Fecha:	23/04/2020
Entidad:	UNFJyP - DESPACHO 066 DAIACCO		
Primer Nombre	DEICY	Segundo Nombre	
Primer apellido	JARAMILLO	Segundo apellido	RIVERA
Cargo	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO		
Observaciones:	SE REMITE PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE CON TRES (3) FOLIOS, TENIENDO EN CUENTA QUE POR GEOREFERENCIACION EN LA ZONA Y FECHA DE HECHO HAY INFORMACION DE PRESENCIA DEL FREnte 37 BENKOS BIOHO, BLOQUE GARIBÉ MARTÍN CABALLERO DE LAS FARC.		
Usuario:	yohaleon	Fecha:	24/04/2020

Usuario que genera la impresión: lizethroja el dia 20/05/2020 13:43:05
Dirección de Justicia Transicional
Diagonal 22B (Avenida Luis Carlos Galán) Nro. 52 - 01 Bloque F Piso 3
Sistema de Información de la Dirección de Justicia Transicional - SIJyP



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios



Radicado No. 20200060267461

Oficio No. 2010-467

20/05/2020

Página 1 de 3

Valle del Cauca, Cali

Señor

MAGIN ALBERTO RODRÍGUEZ BELTRÁN

rodriguezbeltran@yahoo.com

San Estanislao de Kostka - Bolívar

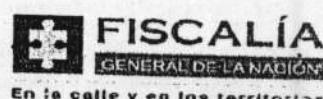
ASUNTO: Respuesta Registro SIJYP No. 711149.

Cordial saludo:

Respetado Señor Rodríguez, siguiendo directrices de la Doctora Deicy Jaramillo Rivera, Fiscal 66 Delegada ante el Tribunal del Distrito de la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis contra la Criminalidad Organizada, por medio de la presente me permito dar respuesta a su Derecho de Petición recibido en este Despacho el 11 de mayo de 2020 para lo cual se realizó búsqueda en el sistema misional SIJYP y se encontró el siguiente registro relacionado:

Registro SIJYP No.711149, reporte realizado reporte realizado el día 23 de abril de 2020, mediante el cual puso en conocimiento el Desplazamiento Forzado del cual señala haber sido víctima, hecho ocurrido el 14 de octubre de 2008 en el Corregimiento Las Piedras, municipio de Estanislao,

DIRECCIÓN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS CONTRA CRIMINALIDAD
ORGANIZADA
AVENIDA ROOSEVELT No. 38-32, VALLE DEL CAUCA - CALI CÓDIGO POSTAL 760044
CONMUTADOR: 3989980. EXT. 23779.
www.fiscalia.gov.co



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios





Radicado No. 20200060267461

Oficio No. 20110-467.

20/05/2020

Página 2 de 3

departamento de Bolívar. Registro asignado a la Doctora Deicy Jaramillo-Rivera, Fiscal 66 Delegada ante el Tribunal del Distrito de la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis contra la Criminalidad Organizada el día 24 de abril de 2020.

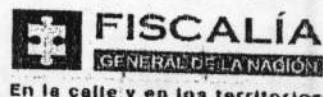
Teniendo en cuenta que el reporte de este hecho se puso en conocimiento de la Unidad de Justicia y Paz el 23 de abril de 2020 y los Postulados que estaban asignados al Despacho 66 y que tuvieron injerencia a esa zona del país solicitaron su traslado a la Jurisdicción Especial para la Paz "JEP" y actualmente se encuentran bajo competencia de ese organismo, podrá elevar consulta ante esa jurisdicción al correo electrónico: info@jep.gov.co.

Cabe indicar que se realizó consulta en el sistema misional SPOA y se encontró el siguiente registro relacionado:

Noticia Criminal No. 136836001115202000118, Delito: Desplazamiento Forzado, Denunciante: MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRAN, Fiscalía Asignada: Fiscalía 07 Unidad Especializada Cartagena – Dirección Seccional Bolívar. Despacho ante el cual podrá solicitar información relacionada con las actuaciones surtidas dentro de esta investigación.

Le informo que el trámite relacionado con las medidas de reparación debe ser adelantado ante la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las

DIRECCIÓN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS CONTRA CRIMINALIDAD ORGANIZADA
AVENIDA ROOSEVELT N°. 38-32. VALLE DEL CAUCA - CALI CODIGO POSTAL 760044
CONMUTADOR: 3989980. EXT. 23779.
www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20200060267461

Oficio No. 20110-467.

20/05/2020

Página 3 de 3

Víctimas UARIV, organismo creado para tal fin, en el cual le indicarán los requisitos y procedimientos legalmente establecidos para dicho trámite, así como las medidas de reparación integral existentes. Podrá dirigirse a la Oficina de la UARIV ubicada en la ciudad de su domicilio actual; o por correo electrónico: juridicauariv@unidadvictimas.gov.co; notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co a fin de obtener mayor información al respecto.

Referente a los numerales 1, 2 y 3 relacionados con su solicitud de apertura de investigación a las Entidades relacionadas en los mismos, le informo que este Delegada dispuso correr traslado de su Derecho de Petición a la Procuraduría General De la Nación, a la Contraloría General de la Nación y a la Unidad Seccional de Delitos Contra la Administración Pública – Dirección Seccional de Fiscalías Bolívar, a fin de que se le brinde una respuesta a su solicitud con base en su competencia.

Cordialmente,

Johana APCV.

SONIA MILENA CANO VALENCIA
Fiscal 104 Seccional

Anexo (s): Registro SIJYP relacionado en el oficio.
Proyectó: Lizeth Johana Rojas Quilindo – Asistente de Fiscal I.
Revisó: Sonia Milena Cano Valencia – Fiscal 104 Seccional.

DIRECCIÓN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS CONTRA CRIMINALIDAD
ORGANIZADA
AVENIDA ROOSEVELT No. 38-32, VALLE DEL CAUCA - CALI CÓDIGO POSTAL 760044
CONMUTADOR: 3989960, EXT. 23779.
www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO
NIT. 890481310-0



EL SUSCRITO INSPECTOR DE POLICÍA RURAL DEL CORREGIMIENTO
DE LAS PIEDRAS

C E R T I F I C A

Que el joven **MAGIN ALBERTO RODRÍGUEZ BELTRÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.959.752 expedida en San Estanislao (Bot.), estuvo residiendo en esta localidad y por motivos de seguridad tuvo que DESPLAZARSE de la misma y establecerse en la ciudad de Cartagena en donde reside en los actuales momentos.

Para constancia de lo anterior se firma en Las Piedras San Estanislao de Kostka bolívar, a solicitud de la parte interesada, a los 15 días del mes de Septiembre de 2008.

NESTOR DAVID CASTILLA CANTILLO
INSPECTOR DE POLICIA RURAL
LAS PIEDRAS





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, Martes 24 de Julio de 2018

Señor(a)

MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRAN

Dirección: PUNTO ATENCION

Teléfono: 0000000

CARTAGENA, BOLIVAR

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Martes 24 de Julio de 2018, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) **MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRAN** identificado(a) con cédula de ciudadanía **7959752**, en calidad de declarante y/o jefe de hogar:

DECLARACIÓN RADICADO	ID	ESTADO VALORACIÓN	HECHO(S) VICTIMIZANTE(S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO DE HECHO VICTIMIZANTE
701329	701329 (SIPOD)	Incluido	Desplazamiento Forzado	11/08/2008	BOLIVAR	ARENAL

Que dentro de la declaración rendida **701329** y el hecho victimizante **Desplazamiento Forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS	RELACION CON DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACION	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE
MACIEL VANESSA RODRIGUEZ CASTILLA	Hijo(a)/Hijastro(a)	1131379065	Incluido	8/11/2008
CELIANA ESTHER RODRIGUEZ CASTILLA	Hijo(a)/Hijastro(a)	1007661211	Incluido	8/11/2008
MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRAN	Jefe(a) de hogar (Declarante)	7959752	Incluido	8/11/2008
MISLENA MARIA CASTILLA ANGULO	Esposo(a)/Compañero(a)	32941559	Incluido	8/11/2008
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ELGUEDO	Padre o Madre	952313	Incluido	8/11/2008

Código Verificación: 2018072410492762

Debe tener en cuenta que la conformación del grupo familiar inscrito en el Registro Único de Víctimas está determinado por la información que de manera libre y voluntaria realizó la persona que declaró ante el Ministerio Público. De esta manera, el grupo familiar queda registrado tal y como lo expresó el (la) declarante, quien lo conformó, basado en los factores de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes.

De conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter RESERVADO, citado en el parágrafo 1º del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; de igual manera el artículo 31 del decreto 4800 en su numeral noveno señala: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y provecho para sí o para terceros".

Conforme a lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.



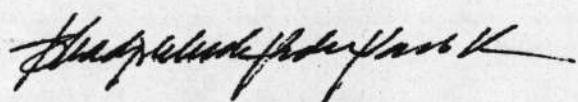
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**SON GRATUITOS Y
NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS**



GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
Directora de Registro y Gestión de la Información
Unidad para las Víctimas

Acción Social

RESOLUCIÓN No. 130010932R del 14 de Octubre de 2008

"Por la cual se decide sobre el recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 130010932 de fecha 01 de Septiembre de 2008 de No inscripción en el Registro Único de Población Desplazada de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, -Acción Social-."

EL ASESOR CON FUNCIONES DE COORDINADOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE BOLÍVAR
DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL
Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, -ACCIÓN SOCIAL-

En uso de las facultades asignadas a la AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, -ACCIÓN SOCIAL-, por la Ley 409 de 1998, Decreto 2467 de 2005, Ley 387 de 1997, el artículo 32 de la Ley 962 de 2005, el Decreto 2569 de 2000, Resolución 0051 del 22 de agosto de 2005 y artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

1. La señora MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRÁN identificada con la CC. No. 7959752 rindió Declaración Juramentada ante la Defensoría del Pueblo de Cartagena- Bolívar el día 12 de Agosto de 2008, para que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 962 de 2005 se le Inscribiera junto con los miembros de su hogar en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD-.
2. Dicha declaración fue enviada para su inscripción y recibida en la Unidad Territorial de BOLÍVAR el día 13 de Agosto de 2008.
3. Una vez valorada la declaración rendida por la señora MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRÁN, se encontró que no es viable jurídicamente efectuar la inscripción del solicitante y su hogar en el Registro Único de Población Desplazada, por cuanto: La declaración resulta contraria a la verdad, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 11 del Decreto 2569 de 2000.
4. La señora MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRÁN identificada con la CC. No. 7959752 se notificó en debida forma, del contenido de la Resolución No. 130010932 expedida el 01 de Septiembre de 2008, conforme al Código Contencioso Administrativo.
5. El 16 de Septiembre de 2008, se recibió escrito mediante el cual se presenta recurso de reposición contra la Resolución No. 130010932 de fecha 01 de Septiembre de 2008, en el cual se expone lo siguiente: "(...) ACLARO que viví desde que naci en el corregimiento Las Piedras en el municipio (SAN ESTANISLAO) es decir, 32 años. La confusión se originó porque el funcionario que me tomó la declaración me preguntó de donde salí desplazado y yo contesté Arenal sin pensar que posteriormente eso me traería problemas en relación a la valoración de mi condición de desplazado (...)".. En consecuencia, teniendo en cuenta los argumentos esbozados en el recurso, solicita sea revocada la resolución de no inclusión y se lo inscriba en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD-.
6. Al haberse presentado en término el Recurso de Reposición y en subsidio apelación, es procedente su trámite de conformidad con lo previsto en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.
7. Una vez revisados los argumentos del solicitante MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRÁN, se encontró que es viable jurídicamente acceder a su solicitud y, por consiguiente, es procedente efectuar la inscripción del solicitante y su hogar en el Registro Único de Población Desplazada, por cuanto:

En atención al escrito de reposición presentado por el señor MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRÁN el 16 de Septiembre de 2008, en el cual controvierte el acto administrativo 130010932 del 01 de Septiembre de 2008, donde expone: "(...) ACLARO que viví desde que naci en el corregimiento Las Piedras en el municipio (SAN ESTANISLAO) es decir, 32 años. La confusión se originó porque el funcionario que me tomó la declaración me preguntó de donde salí desplazado y yo contesté Arenal sin pensar que posteriormente eso me traería problemas en relación a la valoración de mi condición de desplazado (...)".. Esta Unidad Territorial procedió a realizar un nuevo estudio del caso, donde pese a que el deponente señaló como lugar de desplazamiento el corregimiento Las Piedras jurisdicción del municipio de Arenal (Bolívar), se adelantaron las investigaciones del caso, lográndose establecer que en el municipio de Estanislao (Bolívar) existe un corregimiento denominado igualmente Las Piedras, razón que pudo crear confusión en el deponente llevándolo a señalar dicho corregimiento como perteneciente al municipio de Arenal y no a Estanislao. Sumado a lo anterior, el deponente aporta documentación relevante al caso, que nos lleva a inferir que efectivamente pudo existir un error involuntario por parte del recurrente, entre ellos copia simple del carné de affiliación al SISBEN

Acción Social

RESOLUCIÓN No. 130010932R del 14 de Octubre de 2008

"Por la cual se decide sobre el recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 130010932 de fecha 01 de Septiembre de 2008 de No inscripción en el Registro Único de Población Desplazada de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, -Acción Social-."

correspondiente al corregimiento Las Piedras municipio de Estanislao, copia simple de una certificación expedida por el Inspector de Policía Rural del corregimiento Las Piedras, donde hace constar que el señor RODRIGUEZ BELTRÁN estuvo residiendo en esa localidad y por motivos de seguridad tuvo que desplazarse de la misma. Por lo anterior, partiendo del principio del Beneficio de Dudarse dará credibilidad a los argumentos expuestos por el señor MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRÁN en su escrito de reposición y en consecuencia se procederá a su inclusión en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD.

En consecuencia, se procederá a realizar la inclusión de la señora MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRÁN y de los demás miembros de su hogar en el RUPD en aplicación del principio del Beneficio de la duda. No obstante, la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, le manifiesta, en concordancia con el Artículo 14 del Decreto 2569 de 2000, que si posteriormente se establece que las evidencias y/o los hechos declarados no son ciertos, se procederá a su exclusión del Registro Único de Población Desplazada, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida mediante la Resolución No. 130010932 de fecha 01 de Septiembre de 2008, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir en el Registro Único de Población Desplazada a MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRÁN identificada con la CC. No. 7959752 y a los miembros de su hogar, por las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de este acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena, a los 14 días del mes de Octubre de 2008

ALFREDO YEPES DEL OS RIOS
ASESOR CON FUNCIONES DE COORDINADOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE BOLÍVAR
DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL
Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, -ACCIÓN SOCIAL-

San Estanislao de Kostka Bolívar 12 de Agosto de 2019.

SEÑORES

BANCO AGRARIO DE SAN ESTANISLAO OFICINA 1260
E. S. D.

Asunto: Entrega de documentación de historial clínico para demostrar discapacidad por enfermedad mental y cognitiva

MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRAN, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 7.959.752 de San Estanislao, con residencia en la población de las Piedras – Bolívar en la Calle las Brisas N° 5-184, Corregimiento del Municipio de San Estanislao, Bolívar; me permito presentar de manera muy respetuosa a los señores del Banco Agrario de San Estanislao, mi documentación del historial clínico por psiquiatría, neurología, medicina interna, psicología, cardiología ect, para demostrar discapacidad mental y cognitiva, para que de esta manera el Banco Agrario tome cartas en el asunto y pueda declarar mi invalidez para no seguir pagando la deuda que tengo con esta entidad Bancaria, vale la pena recordar a esta que soy víctima del conflicto armado desde el año 2008 y que debido al hecho victimizante por amenazas de muerte del frente 37 de las farc, es que hoy en día me han generado este sin fin de enfermedad que poco a poco han ido progresando de una manera dejenerativa y por eso que ruego a los señores del Banco Agrario tener en cuenta que tuve que ser hospitalizado en el Clínica Psiquiátrica la Misericordia por presentar alteraciones fuera de lo normal; de manera que así las cosas solicito a esta entidad bancaria que estudie la posibilidad de que la deuda que tengo con dicha entidad sea condonada por presentar condiciones de invalidez por enfermedad mental y cognitiva

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior lo fundamento en los artículos 15 y 23 de nuestra Constitución Política Colombiana, art 14 de la ley 1437 del 2011 o Código Contenciosos Administrativo que fue modificado por la ley 1755 del 2015 y de más normas complementarias.

NOTIFICACIÓN

Recibiré notificación en la Población de las Piedras Bolívar Calle las Brisas N° 5-184 Celular 311-4214782.

De ustedes

Atentamente

Magin Rodriguez Beltran
MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRAN
C.CN° 7.959.752 DE SAN ESTANISLAO

		Banco Agrario de Colombia SAN ESTANISLAO
CONFIRMADO		
TELEFONICAMENTE	PERSONALMENTE	
CON:	FECHA:	
TEL:	HORA:	
RESPONSABLE		

		Banco Agrario de Colombia SAN ESTANISLAO - CANJE
RECIBIDO		
LA CONSTANCIA DE RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACIÓN		
FECHA:	12/08/2019	

Deus Jm Asesor comercial

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2020 .

Señor(a)

Banco Agrario De Colombia S. A.
CARRERA 8 # 15 - 49. OFICINA 407 EDIF. UCRROS
co.respuestavgd@aon.com
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la reclamación 0830099986735 del Seguro (Deudores bancaseguros) N°. 083002812163.
Tomador: Banco Agrario De Colombia S. A.

Reciba un cordial saludo,

En atención a su solicitud de indemnización por el amparo de incapacidad total y permanente que presenta el señor Magin Alberto Rodriguez Beltran, identificado con cédula 7959752, con numero de obligación(es) 725012600049637.

Concluido el estudio para la reclamación presentada por el amparo de invalidez, le informamos que Seguros de Vida Suramericana S.A. no atenderá favorablemente su solicitud de indemnización.

Nuestra decisión se fundamenta en lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio, el cual transcribimos para una mejor comprensión:

"Art. 1077. – Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad."

Por otro lado, de acuerdo con lo descrito en la historia clínica, se observa que el señor Magin Alberto Rodriguez Beltran, no ha perdido el 50% o más de su capacidad laboral, ya que no está limitada total y permanentemente, por ende, no se configura el siniestro en los términos definidos por las condiciones de la póliza para que haya lugar al pago del amparo enunciado, las cuales transcribimos:

"Se entiende por incapacidad total y permanente aquella incapacidad sufrida por el asegurado, proveniente de causa, cuya edad no exceda de los 75 años, que se produzca como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar totalmente su profesión u oficio siempre que dicha incapacidad sea igual o superior al 50% y haya existido por un periodo continuo no menor de 120 días.

Se ampara la **Incapacidad Total y Permanente**, cuando ésta, así como el evento que da origen a la misma se produzca dentro de la vigencia de este amparo; no obstante, lo anterior, de la misma forma se ampararán únicamente aquellos casos de **Incapacidad Total y Permanente** cuya fecha de estructuración se encuentre dentro de la vigencia de la póliza, presamente por el asegurado, por enfermedades o patologías preexistentes siempre y cuando éstas sean manifestadas en la Declaración de Asegurabilidad."

Al analizar los documentos e información suministrados en el trámite de la reclamación, se concluyó que estos no cumplen con la acreditación de la ocurrencia y cuantía del siniestro. En consecuencia, Seguros de Vida Suramericana S.A., objeta íntegra y formalmente su solicitud de indemnización.

Para atender sus inquietudes puede comunicarse con su asesor o en nuestra Línea de Atención marcando 437 8888 para

App disponible en:



SegurosSura:

segurossura.com.co



las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín, desde celular marcando #888 o sin costo desde cualquier lugar del país al 01 800 051 8888.

Atentamente,

DIRECCIÓN CENTRO DE OPERACIONES VIDA
Seguros de Vida Suramericana S.A.
Bogotá D.C.

Señor(a)
Banco Agrario de Colombia S. A.
CARRERA 8 # 15 - 49 OFICINA 407 EDIF. UCRAS

co.respuestavgd@bancol.com
Bogotá D.C.,

App disponible en:



SegurosSura:



segurossura.com.co



Banco Agrario de Colombia

BNP PARIBAS
CARDIF

SOLICITUD Y CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO DE VIDA DEUDORES

PÓLIZA 34-1827-00001

TOMADOR:		BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		NIT:	800.037.800-8
1. NOMBRE(S) DEL (LOS) DEUDOR(ES):		Magali Alberto Rodriguez Beltran		C.C. No.	7.952.752
DIRECCIÓN:		el 7A-51-84	CIUDAD: San Esteban	TELÉFONO:	311 423 4382
2. NOMBRE(S) DEL (LOS) DEUDOR(ES):				C.C. No.	
1. FECHA DE NACIMIENTO	2. FECHA DE NACIMIENTO	1. Ocupación:	2. Ocupación:		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	2000 01 1986	2000 01 1986		

ASEGURARÁ AL AVALISTA EN LA PRESENTE OPERACIÓN DE CRÉDITO: SÍ NO (DILIGENCIE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN)

NOMBRE AVALISTA:		C.C. No.
FECHA DE NACIMIENTO	09 MM AAAA	Ocupación

AMPAROS DE LA PÓLIZA		VALOR ASEGURADO
• VIDA • INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE		SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA

OFICINA: San Esteban		CIUDAD: San Esteban
FECHA DESEMBOLSO DD MM AAAA	\$	VALOR INICIAL DEL CRÉDITO
OBLIGACIÓN No.		VALOR PRIMA COBRADA
COD. OF.	AÑO	PERÍODO COBRADO
12661	2016	
		PLAZO: (MESES)
		TIENE PRÉSTAMOS ACTUALMENTE CON EL BANCO?
		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
		CUANTÍA \$

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD		DEUDOR(ES) PRINCIPAL(ES)	AVALISTA
1. A) ¿Tiene o ha tenido alguna enfermedad? ¿Cuál? Fecha _____		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
B) ¿Le han diagnosticado enfermedad cardiovascular, hipertensión, cáncer, sida o VIH, insuficiencia renal, dislipidemia o diabetes?		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Cuál? (ACLARE A CUÁL DE LAS PERSONAS SE REFIERE EN CASO DE SER POSITIVAS LAS RESPUESTAS) FECHA DE DIAGNÓSTICO: _____			

COMO ASEGURADO(S) EN LA PRESENTE PÓLIZA POR EL VALOR INDICADO ANTERIORMENTE, AUTORIZO(AMOS) AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA QUE DESCUENTO DE MI (NUESTRA) CUENTA LAS CUOTAS QUE CORRESPONDAN AL VALOR DE LA PRIMA DE SEGURO, LA CUAL SE ENCUENTRA CLARAMENTE ESTIPULADA EN LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO QUE ENTREGA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y CUYA TASA ESTÁ CALCULADA CUMPLIENDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

AUTORIZACIÓN PARA LA SOLICITUD DE HISTORIA CLÍNICA: EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DE LA LEY 23 DE 1981 DE LA RESOLUCIÓN 1995 DE 1999 DEL MINISTERIO DE SALUD Y DEMAS NORMATIVIDAD SOBRE LA MATERIA, AUTORIZO EXPRESAMENTE A CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PARA SOLICITAR, CONOCER Y VERIFICAR ANTE CUALQUIER MÉDICO O INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACIÓN QUE ELLA CONSIDERE NECESARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE SEGURO O PARA LA ATENCIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE AFECTE UNO O VARIOS DE LOS AMPAROS DEL SEGURO, INCLUYENDO LA HISTORIA CLÍNICA, O LO CONTENIDO EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, AUN DESPUES DE MI FALLECIMIENTO.

DECLARACIÓN: DECLARO QUE DESARROLLO EN FORMA NORMAL MIS ACTIVIDADES, QUE MI PROFESIÓN U OFICIO SON LÍCITOS Y QUE NO TENGO NI HE TENIDO AMENAZA DE SEQUESTRO O EN CONTRA DE MI INTEGRIDAD PERSONAL EN LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS. DECLARO QUE CONOZCO Y ACEPTO LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA POLIZA DE VIDA GRUPO A QUE ACCEDA ESTA SOLICITUD.

DECLARO QUE HE SIDO INFORMADO Y ACEPTO LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PARTE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, ASÍ MISMO DE PARTE DEL CORREDOR DE SEGUROS Y COMPAÑIA DE SEGUROS CON QUIEN SUSCRIBO EL PRESENTE SEGURO. ACEPTO IGUALMENTE LA TRANSFERENCIA DE MI INFORMACIÓN AL CORREDOR DE SEGUROS Y COMPAÑIA DE SEGUROS QUE EN EL FUTURO SEAN CONTRATADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CON EL FIN DE MANTENER LA CONTINUIDAD DEL PRESENTE SEGURO.

AUTORIZO PARA QUE CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") LLEVE A CABO EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES LA CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB WWW.BNPPARIBASCARDIF.COM.CO ENLACE PRIVACIDAD.

DECLARO QUE CONOZCO LAS CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO.

Para constancia se firma en San Esteban el 20 de mayo de 2016

FIRMAS AUTORIZADAS

1. FIRMA ASEGURADO DEUDOR

1. Magali Alberto Rodriguez Beltran



FIRMA ASEGURADO AVALISTA

CLIENTE- SEGUNDA COPIA

2. FIRMA ASEGURADO DEUDOR

2.

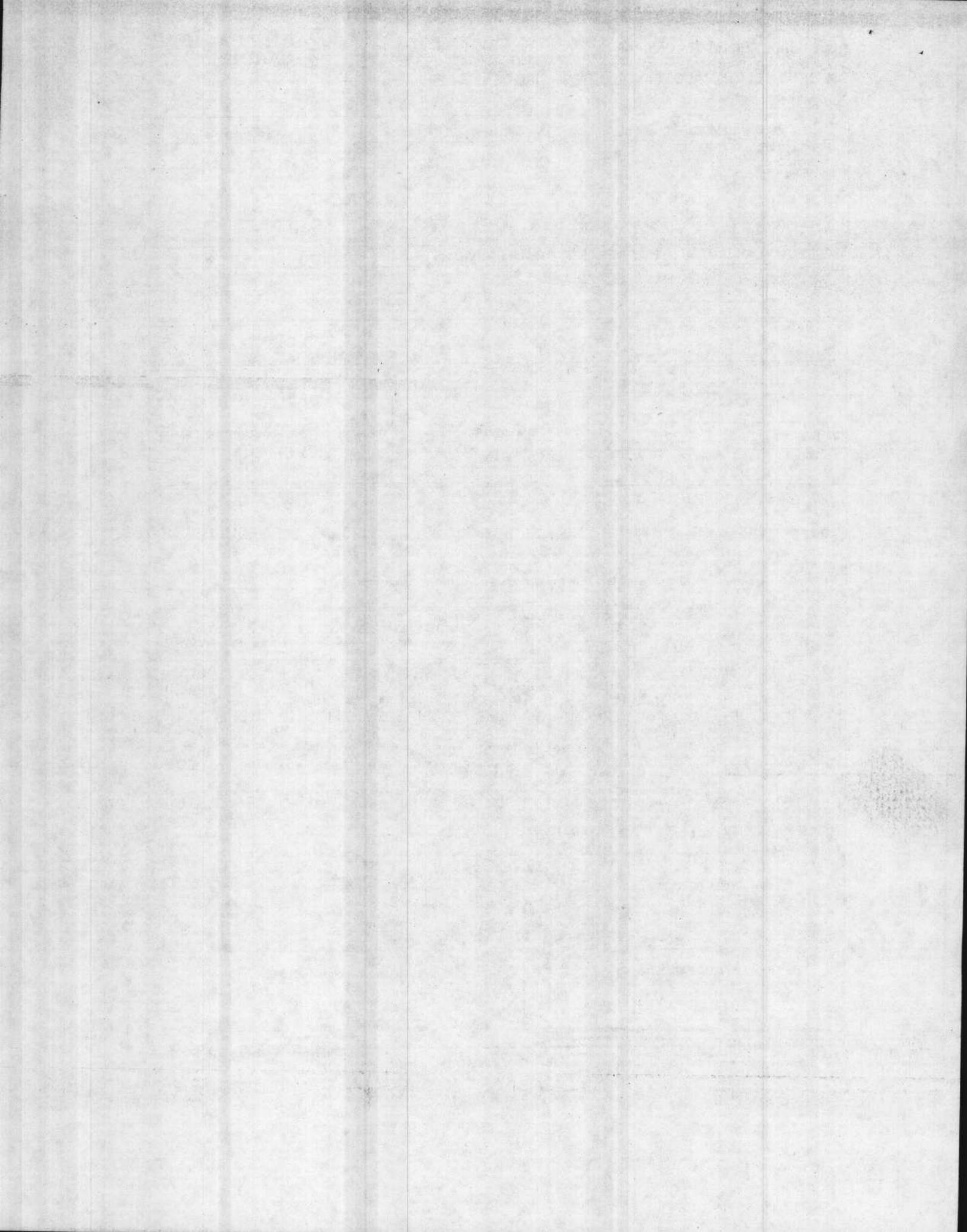
HUELLA ÍNDICE DERECHO

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

NIT: 900.200.435-3

Solicitud y Certificado Individual de Seguros de Vida Deudores



FECHA DE SOLICITUD (diligenciamiento)

No. 0261785

20 05 2016

NÚMERO DE CERTIFICADO: Corresponde al numero del Producto por el cual se expide el seguro, unido al número de crédito asignado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y al número de identificación del Asegurado (Cédula de ciudadanía)

Señor(a) asegurado(a) tenga en cuenta lo siguiente:

- La entidad tomadora del presente seguro es el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** quien actúa por cuenta de sus clientes, identificado con el NIT 800.037.800-8 y la entidad aseguradora es **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A NIT N° 900.200.435-3**
- Este certificado de seguro hace parte de las pólizas de seguro N° 31-1810-0001 segmento Incapacidad para Consumo y N° 31-1812-0001 segmento de incapacidad para Agropecuario en la cual consta el contrato de seguro celebrado entre el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.**

BENEFICIARIO

Persona o entidad autorizada por parte del asegurado para recibir los beneficios y pagos correspondientes en caso de reclamación.

- Para la cobertura de muerte accidental: Los beneficiarios serán los designados por el asegurado en la solicitud de seguro o los de ley cuando no hayan beneficiarios designados en la solicitud de seguro.
- Para las coberturas de incapacidad total temporal y enfermedades graves: el asegurado.

DATOS DEL ASEGURADO

Primer Nombre: <i>Miguel</i>	Segundo Nombre: <i>Alberto</i>	Primer Apellido: <i>Rodríguez</i>	Segundo Apellido: <i>Beltrán</i>
Tipo y Número de Identificación del Asegurado <input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> P.S. N° <i>2.959.752</i>	Fecha de Nacimiento <i>02/07/1976</i>	Celular: <i>314214782</i>	Sexo <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/> Masculino
Dirección de Residencia: <i>Corregimiento Las Piedras el 17 N° 51-84</i>	Teléfono:		
Lugar de Nacimiento: <i>Arjona</i>	Correo Electrónico:		
Ciudad: <i>San Esteban</i>	Departamento: <i>Bolívar</i>	Nacionalidad: <i>Colombiano</i>	
Actividad Económica del Asegurado: <input checked="" type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/> Empleado (a) <input type="checkbox"/> Otro Cuál?			

BENEFICIARIOS A TITULO GRATUITO PARA EL AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL

NOMBRES	APELLIDOS	PARENTESCO CON EL ASEGURADO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	% PARTICIPACIÓN
<i>Misericordia María</i>	<i>Poschila Angulo</i>	<i>Pariente</i>	<i>31.941.559</i>	<i>100%</i>

(*) La suma de los porcentajes de participación de todos los beneficiarios deberá corresponder al 100%.

PRIMA DE SEGURO

Forma en la que se calcula la prima del seguro: El valor de la prima del plan seleccionado por el asegurado ("usted") multiplicado por la duración del crédito en meses.

Forma de pago de la prima de seguro: El pago de la prima estará cargado al producto financiero emitido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y será asumido por el asegurado ("usted"). El valor de la prima estará señalado en los extractos que le suministre el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

PRIMA DE SEGURO Y VALORES ASEGURADOS

A continuación presentamos los valores asegurados y/o las sumas de dinero que recibirá en caso de reclamación:

Para la cobertura de incapacidad total temporal y el anexo de enfermedades graves se indemnizará al Banco Agrario y al asegurado con la generación de 6 pagos para cada uno de acuerdo a lo especificado a continuación:

COBERTURAS	PLAN 1	PLAN 2	PLAN 3
Muerte Accidental	Pago único de \$ 10.000.000	Pago único de \$ 20.000.000	Pago único de \$ 30.000.000
Incapacidad Total y Temporal	I) 6 Pagos de \$250.000 cada uno de acuerdo con la tabla de incapacidad. Esta suma será pagada a favor del Banco. II) 6 Pagos de \$250.000 cada uno de acuerdo con la tabla de incapacidad. Esta suma será pagada a favor del asegurado.	I) 6 Pagos de \$500.000 cada uno de acuerdo con la tabla de incapacidad. Esta suma será pagada a favor del Banco. II) 6 Pagos de \$500.000 cada uno de acuerdo con la tabla de incapacidad. Esta suma será pagada a favor del asegurado.	I) 6 Pagos de \$700.000 cada uno de acuerdo con la tabla de incapacidad. Esta suma será pagada a favor del Banco. II) 6 Pagos de \$700.000 cada uno de acuerdo con la tabla de incapacidad. Esta suma será pagada a favor del asegurado.
Anexo Enfermedades Graves	I) 6 Pagos de \$250.000 cada uno por primer evento de cualquiera de las enfermedades o procedimientos mencionados en esta cobertura para el Banco. II) 6 Pagos de \$250.000 cada uno por primer evento de cualquiera de las enfermedades o procedimientos mencionados en esta cobertura para el asegurado.	I) 6 Pagos de \$500.000 cada uno por primer evento de cualquiera de las enfermedades o procedimientos mencionados en esta cobertura para el Banco. II) 6 Pagos de \$500.000 cada uno por primer evento de cualquiera de las enfermedades o procedimientos mencionados en esta cobertura para el asegurado.	I) 6 Pagos de \$700.000 cada uno por primer evento de cualquiera de las enfermedades o procedimientos mencionados en esta cobertura para el Banco. II) 6 Pagos de \$700.000 cada uno por primer evento de cualquiera de las enfermedades o procedimientos mencionados en esta cobertura para el asegurado.
Prima	\$ 14.592 <input checked="" type="checkbox"/>	\$ 23.424 <input type="checkbox"/>	\$ 31.360 <input type="checkbox"/>

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR DEBERÁ CONSIGNARSE POR PARTE DEL ASEGURADOR EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, EN CARÁCTERES DESTACADOS. LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO NO PODRÁ SER MODIFICADO POR LAS PARTES

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITUD DE HISTORIA CLÍNICA

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 23 de 1981, autorizo expresamente a la aseguradora, para verificar, pedir ante cualquier médico o institución hospitalaria la información que sea necesaria incluyendo la historia clínica respectiva. Esta autorización comprende igualmente la facultad para obtener copia certificada de mi historia clínica aún después de mi fallecimiento. Estas autorizaciones regirán durante el período de vigencia del seguro.

Declaro que he leído, revisado, entendido y recibido todas y cada una de las condiciones, del anverso y reverso, del presente certificado, que conozco su contenido, cuáles son mis deberes, obligaciones, derechos, los costos y gastos que le son inherentes y sus consecuencias legales y con mi firma acepto integralmente su contenido.



Firma Autorizada Cardif Colombia Seguros Generales S.A.
NIT: 900.200.435-3

Miguel Rodríguez Beltrán
Firma del Asegurado
No. Documento de Identidad: *2.959.752*

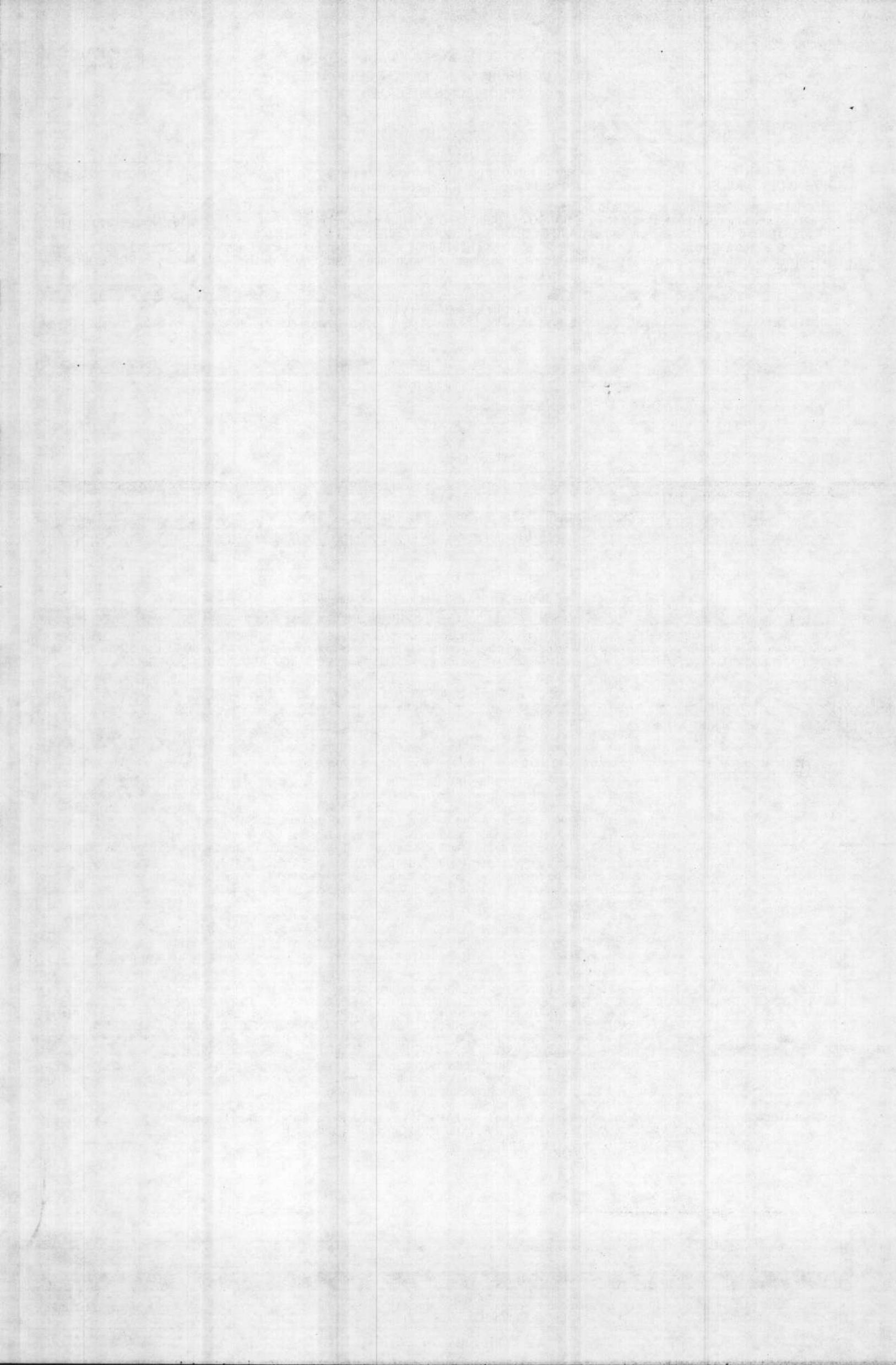


INFORMACIÓN COMERCIAL

Nombre Ejecutivo Comercial <i>Diosdado Agustín Castro</i>	Código Ejecutivo Comercial <i>20066</i>	Cédula Ejecutivo Comercial <i>1042900551</i>	Ciudad: <i>San Esteban</i>
---	---	--	----------------------------

COPIA - CLIENTE

CIS_IR_Hall_Consumo_Agropecuario_Hall_Unica_Agrario_27102015



DE CONFORMIDAD Y EN CONSIDERACIÓN CON LAS DECLARACIONES EFECTUADAS EN LA SOLICITUD DE SEGURO SUSCRITA POR EL ASEGURADO O EN LAS GRABACIONES TELEFÓNICAS DE ÉSTE OBTENIDA, EL CONTENIDO DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA, **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** Y EL TOMADOR HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. COBERTURAS

1.1. INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA COBERTURA?

RECONOCER A FAVOR DEL BENEFICIARIO LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SUFRIR UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE LE IMPIDA AL ASEGURADO ("USTED") REALIZAR SUS ACTIVIDADES Y SEA INCAPACITADO TOTAL Y TEMPORALMENTE.

CARACTERÍSTICAS QUE TIENE ESTA COBERTURA

- LA COBERTURA DE INCAPACIDAD APLICA ÚNICAMENTE PARA INDEPENDIENTES; ES DECIR, AMPARA A TODA PERSONA QUE REALICE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA O PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA PERSONAL POR SU CUENTA Y RIESGO, Y QUE NO SE ENCUENTRE VINCULADO A UN EMPLEADOR MEDIANTE (I) VINCULACIÓN LABORAL A TÉRMINO INDEFINIDO, (II) TÉRMINO FIJO, (III) EMPLEADOS PÚBLICOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O (IV) PERSONAS VINCULADAS A UNA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO O INDEFINIDO O (V) CONTRATO POR OBRA O LABOR.
- LA CERTIFICACIÓN DE LA INCAPACIDAD DEBE SER EMITIDA POR EL MÉDICO DE LA EPS, RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD, ARL, PLAN ADICIONAL DE SALUD O PÓLIZA DE SALUD A LA CUAL EL ASEGURADO ("USTED") SE ENCUENTRE AFILIADO O MÉDICO INDEPENDIENTE LICENCIADO EN COLOMBIA.
- LA INCAPACIDAD DEBE TENER UNA DURACIÓN IGUAL O SUPERIOR A QUINCE (15) DÍAS CORRIENTES CONTINUOS Y NO HAYA SIDO CAUSADA POR SU PROPIA VOLUNTAD.
- LA INDEMNIZACIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA DE DÍAS DE INCAPACIDAD:

Días de Incapacidad Total Temporal Certificada	# de Pagos a Aplicar
15 - 44 días calendario consecutivos	1
45 - 74 días calendario consecutivos	2
75 - 104 días calendario consecutivos	3
105 - 134 días calendario consecutivos	4
135 - 164 días calendario consecutivos	5
165 o más días calendario consecutivos	6

IMPORTANTE: SI EL ASEGURADO "USTED" PRESENTA UNA NUEVA INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL DENTRO DE LOS 60 DÍAS SIGUIENTES A LA INCAPACIDAD REPORTADA PREVIAMENTE; ÉSTA SE CONSIDERA COMO UNA RECAÍDA Y SE TOMARÁ COMO PARTE DEL PRIMER EVENTO DE ACUERDO CON LA TABLA DE DÍAS DE INCAPACIDAD. LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO LA NUEVA INCAPACIDAD TENGA RELACIÓN DIRECTA DE CAUSALIDAD CON LA PATOLOGÍA QUE ORIGINÓ LA INCAPACIDAD REPORTADA PREVIAMENTE. SI EL ASEGURADO ("USTED") PRESENTA UNA NUEVA INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL DESPUES DE TRANSCURRIDOS 60 DÍAS DESDE LA ÚLTIMA INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL REPORTADA, LA NUEVA INCAPACIDAD SE TOMARÁ COMO UN NUEVO EVENTO.

1.2. ENFERMEDADES GRAVES

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA COBERTURA?

RECONOCER UNA SUMA ASEGURADA PARA CUBRIR TODAS SUS NECESIDADES EN EL CASO EN QUE AL ASEGURADO ("USTED") LE SEA DIAGNOSTICADO O SE LE MANIFIESTE POR PRIMERA VEZ ALGUNA DE LAS SIETE (07) ENFERMEDADES GRAVES O PROCEDIMIENTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN. POR FAVOR TENGA EN CUENTA QUE CUALQUIER ENFERMEDAD O PROCEDIMIENTO DISTINTO AL ENUNCIADO NO ESTARA CUBIERTO:

IMPORTANTE:

LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES Y/O PROCEDIMIENTOS DEBEN ESTAR CERTIFICADOS POR UN MÉDICO DE LA EPS, RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD, ARL, PLAN ADICIONAL DE SALUD O PÓLIZA DE SALUD A LA CUAL EL ASEGURADO ("USTED") SE ENCUENTRE AFILIADO O POR UN MÉDICO INDEPENDIENTE LICENCIADO EN COLOMBIA.

1.2.1. CÁNCER:

A PARTIR DE LA DEMOSTRACIÓN DE LA PRESENCIA DE UNA NEOPLASIA MALIGNA QUE PONGA EN PELIGRO LA VIDA DEL ASEGURADO ("USTED") DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN Y DEMOSTRACIÓN QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

SE ENTIENDE POR CÁNCER, LA ENFERMEDAD QUE SE MANIFIESTA POR LA PRESENCIA DE UN TUMOR MALIGNO, CARACTERIZADO POR ALTERACIONES CELULARES MORFOLÓGICAS Y CROMOSÓMICAS DE CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN INCONTROLADO Y LA INVASIÓN LOCAL Y DESTRUCCIÓN DIRECTA DE TEJIDOS, O METÁSTASIS; O GRANDES NUMEROS DE CÉLULAS MALIGNAS EN LOS SISTEMAS LINFÁTICOS O CIRCULATORIOS. INCLUYE ENTRE ELLOS LOS DIVERSOS TIPOS DE LEUCEMIA (EXCEPTO LA LEUCEMIA LINFÁTICA TINTOIDE CRÓNICA), LOS LINFOMAS Y LA ENFERMEDAD DE HODGKIN. EL DIAGNÓSTICO DEBERÁ SER REALIZADO POR UN MÉDICO ONCÓLOGO, BASADO EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE Y CONFIRMADO POR UN DIAGNÓSTICO HISTOPATOLÓGICO QUE CONFIRME POSITIVAMENTE LA PRESENCIA DE UN CÁNCER.

CABE RESALTAR QUE ESTA COBERTURA ESTÁ LIMITADA ÚNICAMENTE A LA PRIMERA MANIFESTACIÓN U OCURRENCIA DE CÁNCER DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. CUALQUIER MANIFESTACIÓN U OCURRENCIA DE CÁNCER POSTERIOR A LA PRIMERA RECLAMACIÓN REALIZADA A CARDIF POR ESTE CONCEPTO NO SERÁ CUBIERTA POR ESTE SEGURO.

1.2.2. INFARTO DEL MIOCARDIO:

ES LA MUERTE O NECROSIS DE UNA PORCIÓN DEL MÚSCULO CARDIACO, COMO RESULTADO DEL INADECUADO SUMINISTRO DE FLUJO SANGUÍNEO AL ÁREA CORRESPONDIENTE COMO CONSECUENCIA DE UN APORTE DEFICIENTE A LA ZONA RESPECTIVA.

EL DIAGNÓSTICO DEBE SER INEQUÍVOCO Y RESPALDADO POR UNA HOSPITALIZACIÓN CUYO REGISTRO INDIQUE UN INFARTO DEL MIOCARDIO DENTRO DE UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS (72) HORAS ANTES DE Dicha HOSPITALIZACIÓN, QUE PRESENTE:

- CAMBIOS NUEVOS Y RELEVANTES EN EL ELECTROCARDIOGRAMA EKG.
- AUMENTO DEL DIAGNÓSTICO DE LAS ENZIMAS CARDIACAS.
- UN HISTORIAL DE DOLOR DE PECHO, INDICATIVO DE UNA ENFERMEDAD CARDIACA ISQUÉMICA.

EL INFARTO DEL MIOCARDIO QUE OCURRE DENTRO DE LOS CATORCE (14) DÍAS POSTERIORES A CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE LAS ARTERIAS CORONARIAS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LA ANGIOPLASTÍA CORONARIA O CIRUGÍA DE DERIVACIÓN CORONARIA, SERÁ CUBIERTO SOLAMENTE SI HA RESULTADO CON NUEVAS ONDAS EN EL ELECTROCARDIOGRAMA O NUEVOS MOVIMIENTOS ANORMALES PERMANENTES DE LA PARED CARDIACA MOSTRADOS EN LAS IMÁGENES CARDIACAS TREINTA (30) DÍAS DESPUES DEL PROCEDIMIENTO CORONARIO.

1.2.3. CIRUGÍA DE BY PASS CORONARIO:

ES LA CIRUGÍA DE UNA O MÁS ARTERIAS CORONARIAS CON EL FIN DE CORREGIR SU ESTRECHAMIENTO O BLOQUEO, POR MEDIO DE UNA REVASCULARIZACIÓN BY-PASS (STENT), REALIZADA POSTERIORMENTE A LOS SÍNTOMAS DE ANGINA DE PECHO.

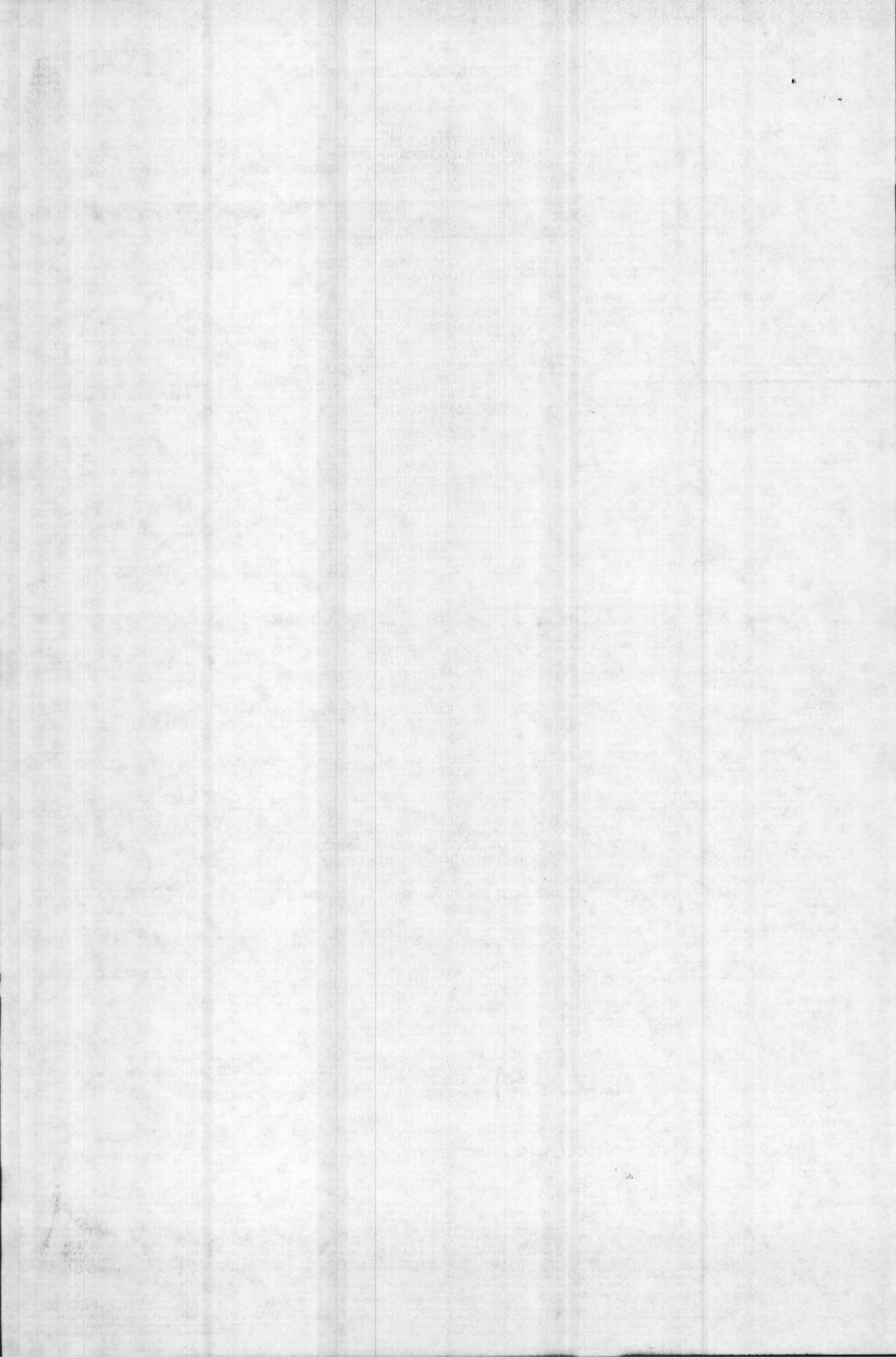
IMPORTANTE: LA ENFERMEDAD Y LA CIRUGÍA DE BY PASS CORONARIO DEBEN DIAGNOSTICARSE Y LLEVARSE A CABO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

1.2.4. ENFERMEDAD CEREBRO - VASCULAR:

CORRESPONDE A LA EMBOLIA CEREBRAL QUE ES DEFINIDA COMO UN INCIDENTE CEREBROVASCULAR QUE TIENE POR RESULTADO LA MUERTE IRREVERSIBLE DEL TEJIDO CEREBRAL DEBIDO A UNA HEMORRAGIA INTRACRANEAL, O DEBIDO A UN EMBOLISMO O TROMBOSIS EN UN VASO INTRACRANEAL. LA HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA TAMBIÉN ESTÁ CUBIERTA BAJO ESTA DEFINICIÓN. LA ENFERMEDAD QUE CONSISTE EN LA SUSPENSIÓN BRUSCA Y VIOLENTA DE LAS FUNCIONES CEREBRALES FUNDAMENTALES, QUE PRODUCE SECUELAS NEUROLÓGICAS QUE DURAN MÁS DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y QUE SON DE NATURALEZA PERMANENTE. ESTO INCLUYE EL INFARTO DE TEJIDO CEREBRAL, LA HEMORRAGIA INTRA-CRANEAL O SUBARACNOIDEA, Y LA EMBOLIA DE UNA FUENTE EXTRA-CRANEAL. EL DIAGNÓSTICO DEBE SER INEQUÍVOCO Y RESPALDADO POR UNA HOSPITALIZACIÓN CUYO REGISTRO INDIQUE UNA LESIÓN CEREBRAL "DE TIPO VASCULAR", DENTRO DE UN PLAZO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS ANTES DE Dicha HOSPITALIZACIÓN.

ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA:

LA ENFERMEDAD QUE SE PRESENTA EN SU ETAPA FINAL COMO EL ESTADO CRÓNICO E IRREVERSIBLE DEL DE AMBOS RÍNONES, QUE HACE NECESARIO REGULARMENTE LA DÍALISIS RENAL O EL TRASPLANTE RENAL.



2.3. EXCLUSIONES GENERALES

ESTAS EXCLUSIONES SE SON APLICADAS A TODAS LAS COBERTURAS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE SEGURO.

- ACTOS DELICTIVOS O CONTRAVENCIONALES DE ACUERDO A LA LEY PENAL, EN LOS QUE PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL ASEGURADO, ACTOS TERRORISTAS, CONMOLOCIONES CIVILES, ASONADAS, DISTURBIOS, GUERRA DECLARADA O NO Y ACTIVIDADES PELIGROSAS COMO LA MANIPULACIÓN DE ARMAS DE FUEGO.
- RADIAZIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCIDO POR COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, RADIOACTIVIDAD, TÓXICO, EXPLOSIVO O CUALQUIER OTRA PROPIEDAD PELIGROSA DE UN EXPLOSIVO NUCLEAR O DE SUS COMPONENTES.
- ENFERMEDADES, ACCIDENTES O PADECIMIENTOS QUE HAYAN SIDO CONOCIDOS O DIAGNOSTICADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DEL PRESENTE SEGURO, ASÍ COMO, CUALQUIER PROCEDIMIENTO REALIZADO POR UN MÉDICO NO LICENCIADO EN COLOMBIA.
- PARTICIPACIÓN EN CARRERAS, APUESTAS, COMPETENCIAS Y DESAFÍOS QUE SEAN REMUNERADOS O SEAN LA OCUPACIÓN PRINCIPAL DEL ASEGURADO.
- CUALQUIER CONDICIÓN RELACIONADA CON EL SÍNDROME DE INMUNO DEFICIENCIA HUMANA (SIDA) O VIRUS DE INMUNO DEFICIENCIA HUMANA, SALVO QUE ESTÉ EXPRESAMENTE CUBIERTO EN LOS AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- ACCIDENTES O LESIONES PADECIDOS POR EL ASEGURADO BAJO EL EFECTO DEL ALCOHOL O DROGAS PSICOACTIVAS O ENERVANTES.
- ACCIDENTES OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DEL PRESENTE SEGURO.
- EL USO DE CUALQUIER AERONAVE EN CALIDAD DE PILOTO, ESTUDIANTE DE PILOTAJE, MECÁNICO DE VUELO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN.
- PARTICIPACIÓN EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES O DEPORTES: PASAJERO EN AVIACIÓN PRIVADA, PARACASIDISMO, ALAS DELTA, PARAPENTE, BUNJEE JUMPING, ALPINISMO, ESCALADA, MOTOCICLISMO, ARTES MARCIALES, BOXEO, LUCHA, RODEO, RUGBY, EQUITACIÓN Y POLO.

3. DEFINICIONES

Por favor preste atención a las siguientes definiciones y palabras claves:

ACCIDENTE: Suceso imprevisto, repentino fortuito e involuntario causado por medios externos y de modo violento que afecten el organismo del asegurado.

ASEGURADO: Es la persona que mediante el pago de la prima tiene derecho al pago de las indemnizaciones a consecuencia de una pérdida por la realización de una eventualidad amparada por el contrato de seguro. Para esta póliza el asegurado es usted.

BENEFICIARIO: Persona o entidad autorizada por parte del asegurado para recibir los beneficios y Pagos correspondientes en caso de reclamación.

Beneficiarios de este seguro:

- Para la cobertura de muerte accidental: Los beneficiarios serán los designados por el asegurado en la solicitud de seguro o los de ley cuando no hayan beneficiarios designados en la solicitud de seguro.
- Para las coberturas de incapacidad total temporal y enfermedades graves: el asegurado.

EDAD MÍNIMA DE INGRESO: Edad a partir de la cual una persona puede contratar el presente seguro.

EDAD MÁXIMA DE INGRESO: Edad hasta la cual una persona puede contratar el presente seguro.

EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA: Edad hasta la cual una persona puede permanecer asegurada en el presente seguro. Es importante tener en cuenta que una vez cumplida la edad máxima de permanencia, el presente seguro se dará por terminado.

EVENTO: Número de acontecimientos que se van a pagar.

EXCLUSIONES: Hechos, situaciones o condiciones no cubiertos por el seguro.

METÁSTASIS: Es la propagación de un foco canceroso a un órgano distinto al de su origen.

NEOPLASIA MALIGNA: Células anormales que se multiplican sin control y pueden invadir los tejidos cercanos.

PERÍODO DE CARENCIA: Para iniciar las coberturas del presente seguro, será necesario que el asegurado cumpla un período de permanencia mínimo en la póliza. Este período comienza desde la adquisición del seguro hasta el vencimiento del número de días establecidos como período de carencia. Lo anterior quiere decir que si durante este lapso se presenta un siniestro no tendrá cobertura.

PRIMA: Es el precio o valor del seguro contratado por usted.

SINIESTRO: Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

TOMADOR: Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo.

4. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

4.1. Terminación

El seguro podrá terminar cuando suceda cualquiera de las siguientes causas: (I) Mora en el pago de la prima. (II) Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en el seguro excepto si el crédito continua vigente. (III) Cancelación del o los productos financieros seleccionados para cargar y/o debitar el pago de la prima del seguro. (IV) Revocación unilateral, mediante noticia escrita o verbal de parte del asegurado ("usted"). (V) Revocación unilateral mediante noticia escrita por parte de **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** para los amparos de carácter indemnizatorio. (VI) Muerte del asegurado "usted".

4.2. Protección de datos personales

Usted como asegurado, al solicitar o autorizar la contratación de este seguro, manifiesta que toda la información suministrada a través de la solicitud correspondiente es veraz y comprobable, y autoriza expresamente para los fines de la contratación del seguro a **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** y al tomador para efectuar todo tratamiento de su información personal, necesario para el cumplimiento de sus deberes legales y contractuales pudiendo, compartir información del asegurado con el tomador de la póliza, así como también, cuando ello se haga indispensable para el desarrollo del contrato de seguro o para cualquier operación que le resulte afín, complementaria o asociada, revelar o encargar, bajo su responsabilidad, información a terceros tales como proveedores tecnológicos, operadores logísticos o reaseguradores en Colombia o en el exterior.

Para fines estadísticos y/o de valoración de riesgo el tomador y/o asegurado autorizan a **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** para efectuar consultas y reportes de su información personal dirigidos a centrales de riesgo financiero, a autoridades públicas competentes, y a organismos gremiales del sector financiero y asegurador, así como también a consultar fuentes de información disponible públicamente.

Usted en calidad de asegurado se obliga a informar oportunamente todo cambio y/o actualización e información personal suministrada a **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** el asegurado podrá conocer, actualizar o modificar sus datos comunicándose a las líneas de atención al cliente o acceder a políticas, a través de la página web HYPERLINK "http://WWW.BNPPARIBASCARDIF.COM.CO" WWW.BNPPARIBASCARDIF.COM.CO enlace "Protección de datos personales".

Donde aplique, y siempre que los mismos no resulten indispensables para el desarrollo del contrato de seguro no será obligatoria la revelación de datos sobre orientación política, sexual, religiosa, filosófica, raza, de menores, o en todo caso datos legalmente considerados como sensibles.

5. OCURRENCIA DEL SINIESTRO, RECLAMACIÓN Y CONDICIONES DE LA INDEMNIZACIÓN "Derechos de los asegurados"

5.1. Procedimiento en caso de siniestro

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, a usted como asegurado le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Por tal razón para afectar las coberturas descritas en este seguro será necesario que en cada reclamación se alleguen además del formulario de declaración de siniestro debidamente diligenciado y firmado por usted, la fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del asegurado ("usted") y de los beneficiarios en caso de muerte del asegurado y los siguientes documentos:

a. Para Incapacidad total temporal

- Certificados y exámenes médicos, en original o copia, que acrediten la incapacidad total temporal por más de 15 días corrientes. Estos certificados y exámenes deben ser emitidos por las entidades o médicos mencionados en la descripción de cobertura. Se advierte que los certificados de incapacidad informales no serán tenidos en cuenta dentro de la reclamación.

Participación de vinculación al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior.

b. Para Anexo de enfermedades Graves

- Certificados y exámenes médicos, en original o en copia, del dictamen médico en que conste el tiempo de evolución y fecha de diagnóstico de la enfermedad, expedidos por el médico tratante, afiliado a la EPS, ARL, póliza de salud, régimen subsidiado o médico especialista en medicina ocupacional o médico afiliado a la medicina prepagada del asegurado o médico independiente licenciado en Colombia.
- Exámenes que comprueban el padecimiento de la enfermedad (biopsia, radiografías, etc.)

c. Para Muerte accidental

- Documento de identidad del beneficiario.
- Copia del registro de defunción.
- Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha de accidente y datos del asegurado o certificación de la institución médica en la cual conste que la muerte fue accidental.

Importante:

- **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados necesario para definir su reclamación.
- Cuando usted o los beneficiarios no posean los documentos mencionados, podrán aportar cualquier medio probatorio previsto en la ley, siempre y cuando sea idóneo, pertinente y conducente para probar el siniestro.

5.2. Pasos para la Reclamación

Cuando el asegurado ("usted") o sus beneficiarios cuenten con la totalidad de documentos enunciados para la reclamación, le solicitamos muy amablemente remitir dicha documentación por el siguiente medio:

- A través de las sucursales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
- A través los canales de atención de **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.**

5.3. Facultad de la reclamación

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. podrá devolver una reclamación cuando la misma carezca de la documentación y/o información solicitada como prueba para acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, cuando sea necesario.

Cuando se efectué la devolución de la reclamación, se informará cuáles son los documentos que se requieren para la resolución de la reclamación. En este evento, el reclamante podrá presentar una nueva solicitud con los respectivos documentos que acrediten la ocurrencia de las situaciones descritas en el presente seguro.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

Señor (a) asegurado (a), recuerde que usted podrá acudir al defensor del consumidor financiero si lo considera necesario, para ello tenga en cuenta la siguiente información:

Defensor principal: José Federico Ustáriz González.

Defensor suplente: Luis Humberto Ustáriz González.

Correo electrónico: defensoriocardif@ustarizbogados.com

Telefax: 6108161 y 6108164.

Dirección: Carrera 11a # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá D.C.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 6:00 p.m. jornada continua.

Cualquier inquietud o duda, por favor comuníquese a las líneas de servicio al cliente.

Para acceder a las líneas de atención al cliente de **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** en Bogotá D.C. 7423195 o a nivel nacional 01 8000 935936.

Firma Autorizada Cardif Colombia Seguros Generales S.A. NIT: 900.200.435-3

*TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE REGIRÁ POR EL CÓDIGO DE COMERCIO



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019

*"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas
Forzosamente"*

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012 y la Resolución 722 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 00789 del 02 de noviembre de 2018, el Director General de la Unidad de Restitución de Tierras, ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO, nombró con carácter ordinario a MILETH JOHANA AGÁMEZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 60.267.834 en el cargo de Directora Territorial (Código 0042, Grado 19) de la Dirección Territorial Bolívar, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante la Unidad) decida sobre la solicitud de inscripción presentada por:

ID	Nombre	Documento de identidad	DEPTO	MPIO	Nombre del predio	No. predial	FMI	Área Georreferenciada
66534	Magín Alberto Rodríguez Beltrán	7959752	Bolívar	San Estanislao	Mondongo	13647000000030040000	060-279000	18 Ha + 6413 Mts ²

RT-RG-MO-05
V1



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar

Calle 24 No 54-21 barrio Montecarmelo- Teléfonos (57 1) 3770300 - 3115614780- El Carmen de Bolívar- Bolívar- Colombia
Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co
www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de despojo y abandono forzado como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que los artículos 71 a 122 de la Ley 1448 del 2011 crearon un procedimiento administrativo especial y un proceso judicial de restitución de tierras, con el fin de dotar a las víctimas de despojo y abandono forzoso de un recurso administrativo y judicial idóneo y eficaz para proteger la situación jurídica infringida.

Que los artículos 3º y 75 de la Ley 1448 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011 dispone quienes podrán ejercer la acción de restitución.

Que el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, reguló el procedimiento administrativo especial de inscripción en el RTDAF como uno de naturaleza jurídica registral, y no contenciosa, en la medida que pretende constituir sumariamente y con inversión de la carga de la prueba el requisito de procedibilidad para ejercer la acción de restitución en un marco de justicia transicional.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha reconocido la posición del segundo ocupante (C- 330 de 2016), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado" (C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

¹ Artículo 3º común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamarca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RT-RG-MO-05
V1



GESTIÓN

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar

DOCUMENTAL

Calle 14 No 54-21 barrio Montecarmelo-Telefonos (57 1) 3770300 - 3115614780- El Carmen de Bolívar-Bolívar-Colombia

Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co

www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @UREstitucion

Dirección Territorial

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
Minagricultura



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso concreto.

2. DE LOS HECHOS

2.1. HECHOS CONCRETOS DEL CASO

Tanto en la solicitud inicial, como en diligencia de ampliación de hechos presentada por el señor Magín Alberto Rodríguez Beltrán, declaró lo siguiente:

- Indica el solicitante que el inmueble lo adquirió por compra venta a la señora Doye Ramos de Torres, hace 20 años aproximadamente, pero la escritura pública fue suscrita en el año 2013. Compró fraccionadamente 17 hectáreas, pagando un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.00) por hectárea.
- Al predio ingresó con su familia, compuesta por su cónyuge, la señora Mislena Castilla, sus dos hijas Celiana y Maciel, quienes nacieron allá y su padre el señor Carlos Alberto Rodríguez Elguedo. Su padre además era propietario de un inmueble cercano llamado Baldomero. Allí se dedicaban al cultivo de maíz, yuca, plátano, mango, contaban con algunas vacas y gallinas.
- Señala que aproximadamente en el año 2006 inició la presencia de la guerrilla en el sector, quienes extorsionaban a los campesinos, les quitaban animales, dinero y todo lo que podían; entre las víctimas constantes se encontraban su padre y él.
- Afirma que cansado de las constantes amenazas, presiones y extorsiones recibidas, les manifestó que nos les daría nada más, ya que no contaba con los recursos para ello, razón por la cual les dieron doce (12) horas para salir de los inmuebles, indicándoles que si no lo hacían los mataban. Razón por la cual salieron del lugar, dejando todo abandonado.
- Manifiesta que regresó al predio a mediados del año 2017, donde está realizando algunas mejoras como el arreglo de la cerca, de igual forma tiene algunos cultivos y 2 vacas. Su padre, el señor Carlos Alberto Rodríguez Elguedo, falleció el 28 de diciembre de 2012.

2.2 CONTEXTO DE LAS DINÁMICAS QUE DIERON LUGAR AL ABANDONO DEL PREDIO QUE TRATA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

La Dirección Territorial de la Unidad de Restitución de Tierras en ejercicio de la competencia conferida por el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, consistente en acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados, elaboró el Documento de Análisis de Contexto titulado "Documento Análisis de Contexto del Municipio de San Estanislao de Kostka, departamento de Bolívar", que se encuentra en el área microfocalizada mediante la Resolución RB 1542 del 17 de junio de 2015, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las

RT-RG-MO-05
V1



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar

Calle 24 No 54-21 barrio Montecarmelo. Teléfonos (57 1) 3770300 – 3115614780- El Carmen de Bolívar-Bolívar-Colombia
Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co
www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @URestitucion

M

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, lugar donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende.

Dicho esto, a continuación se exponen algunos apartes del referido documento, los cuales permitirán determinar el entorno en que se presentaron los hechos expuestos anteriormente:

2.2.1. CAPÍTULO III. 1996 – 2001: DE LAS ACCIONES GUERRILLERAS AL SURGIMIENTO DE LOS GRUPOS PARAMILITARES EN LA ZONA NORTE DE BOLÍVAR.

Aproximadamente en el año de 1997 son entregadas tierras a diferentes campesinos en predios como Mazobeca**, Concepción Guajira, El Peligro y Payiso, quienes empiezan a 'civilizar' las tierras y a cultivar diversos productos que servían como medios de subsistencia a sus familias. En gran parte de los casos, el Instituto Colombiano de Reforma Agraria – Incora otorgó un porcentaje mayoritario del valor de los predios, y los beneficiarios debían cancelar el costo restante, cubierto con préstamos realizados por la Caja Agraria.

Sobre el caso particular del predio El Peligro, otorgado a 13 campesinos, 11 de ellos del municipio de San Estanislao y 2 provenientes de otra región, "la adjudicación se dio bajo la modalidad 70/30, donde los campesinos debían cancelar el 30% del valor de la compra correspondiente; para esa época era de \$5.100.000 aproximadamente. Sin embargo, se informa que el señor Jorge Fidel Borge*** asume de manera voluntaria el 20% de ese porcentaje y los parceleros quedan con el compromiso del 10% restante. Este dinero fue otorgado en calidad de crédito por parte de la Antigua Caja Agraria, entidad que les realiza 3 préstamos más, de los cuales 2 se destinaron para la cría de cerdos y cultivos y un tercero por un valor de \$1.500.000 para producción"⁵.

Pese a que en estos años los grupos guerrilleros se encontraban en varias partes de la región, y algunos campesinos evidencian su tránsito por la zona norte del departamento de Bolívar, en gran medida, el surgimiento de grupos de autodefensas es el que inicia la mayor ocurrencia de hechos victimizantes que causaron el desplazamiento de poblaciones y la pérdida de sus relaciones con la tierra.

En 1997, las autodefensas, durante su proyecto de incursión en el territorio nacional, ingresaron al departamento de Bolívar para extender el dominio que tenían sobre los departamentos vecinos, especialmente en Santander (al sur) y Sucre (al norte). A comienzos de este año, los paramilitares encontraron apoyo en los narcotraficantes del departamento y empezaron su ingreso en el Sur de Bolívar, disputándose con las guerrillas, especialmente el Eln, el control de municipios como San

** Mazobeca colinda con un predio de mayor extensión El Peligro, ubicado sobre límites entre los municipios de Villanueva y San Estanislao. El predio Mazobeca tiene asignados los números de solicitud ID 86689 y 66722.

*** Jorge Borge fue el propietario inicial del predio El Peligro.

⁵ Sistematización de la Línea de tiempo realizada con solicitantes de restitución de tierras del predio El Peligro del municipio de San Estanislao, realizada el 16 de junio de 2016 por el equipo de la Unidad de Restitución de Tierras, Dirección Territorial Bolívar.

RT-RG-MO-05
V1



ESTIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR

Calle 24 No 54-21 barrio Montecarmelo- Teléfonos (57 1) 3770300 – 3115614780- El Carmen de Bolívar-Bolívar-Colombia

Dirección Territorial

Bolívar El Carmen de Bolívar



El campo
es de todos

Minagricultura

Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co

www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pablo, Santa Rosa, Cantagallo, Río Viejo, Simiti, Montecristo, Morales y Altos del Rosario. Lograron ingresar a los cascos urbanos mediante el frente Sur de Bolívar, perteneciente al bloque Central Bolívar. A finales de 1997 incursionan en los Montes de María, mediante el frente Héroes Montes de María o bloque Rito Antonio Ochoa, en principio bajo la jurisdicción de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá – Accu y posteriormente organizadas como bloque Norte, en los municipios de Arjona, Cartagena, Calamar, Córdoba, El Carmen de Bolívar, San Estanislao, El Guamo, Magangué, María La Baja, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Turbaco, Turbana, Villanueva y Zambrano⁶.

Cabe destacar aquí que, al parecer, la agrupación de autodefensa de mediados de los 90' conocida como Los Mikys, sirvió en la creación del mencionado frente Rito Antonio Ochoa de las AUC. Micky Ramírez se alió con los Castaño e hizo parte de los Pepes⁷. Desde finales de 1997, las denominadas Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá – Accu, iniciaron en toda la región de Montes de María y posteriormente expandidas hacia los municipios del norte; un proceso de incursión y posicionamiento territorial. Se establecieron entre el río Magdalena y la carretera Troncal de Occidente actuando como estructuras armadas y uniformadas que se financiaban mediante el cobro de vacunas a ganaderos, hacendados y comerciantes y con los recursos provenientes del narcotráfico. Rápidamente estos grupos se extendieron hacia el Canal del Dique, donde ampararon la ampliación de los dominios del narcotráfico y la exportación de droga a todo lo largo de la costa Atlántica⁸.

Ya en el año 1998 se constituyen las Autodefensas Unidas de Colombia – AUC, conformadas especialmente por grupos paramilitares de Córdoba, Urabá, el Magdalena Medio y los Llanos Orientales, cuya declaración inicial las define como un "movimiento político-militar de carácter anti-subversivo en ejercicio del derecho a la legítima defensa que reclama transformaciones del Estado, pero no atenta contra él"⁹. En gran medida, el proyecto paramilitar en la región Caribe, fue impulsado entre otros, por personajes que conformaron las denominadas Asociaciones Comunitarias de Vigilancia Rural – Convivir, como Salvatore Mancuso, conocido más adelante con los alias de 'El mono Mancuso' o 'Triple cero', quien coordinaba una Cooperativa de Seguridad Privada en Córdoba y tiempo después comandaría el Bloque Montes de María, del cual se desprende el frente Canal del Dique con influencia en el municipio de San Estanislao.

El Bloque Montes de María actuó en los municipios de la zona norte del departamento de Bolívar y estaba conformado, además del frente Canal del Dique, por los frentes Héroes de los Montes de María y Sabanas de Bolívar y Sucre; el primero de estos comandado por Úber Enrique Banquéz

⁶ Arias, A. & Caicedo, E. (2010). Monografía Político Electoral Departamento de Bolívar 1997 a 2007. Bogotá: Misión de Observación Electoral y Corporación Nuevo Arco Iris. P. 91.

⁷ Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho internacional Humanitario, Vicepresidencia de la República (2005). Op. C.R. P. 10.

⁸ Ibid. P. 2 y 3.

⁹ Corporación Nuevo Arco Iris. (2007, marzo) Paramilitares y Políticos. Informe especial. Arcanos No. 13.

RT-RG-MO-05
V1



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar

Calle 24 No 54-21 barrio Montecarmelo. Teléfonos (57 1) 3770300 – 3115614780- El Carmen de Bolívar-Bolívar-Colombia
Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @UREstitucion

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Martínez, alias 'Juanchito Dique', que operaba en los municipios aledaños al canal del mismo nombre, abarcando las zonas comprendidas entre las costas del mar Caribe del departamento de Bolívar hasta el municipio de El Carmen de Bolívar¹⁰.

En relación a los grupos guerrilleros, la mayoría de las acciones ya no son ejecutadas por el Eln sino por las Farc que, desde este año, asumen mayor protagonismo armado. El Eln registra a partir de 1998 una ostensible reducción de su poder de fuego e influencia territorial, debido a la acción de la Fuerza Pública en su contra y a la confrontación directa con las AUC¹¹. Así, las Farc se vieron favorecidas y empezaron a obtener más control territorial¹².

En este año, los parceleros del predio 'El Peligro' continuaban trabajando de forma colaborativa. "Durante la estancia en el predio se reunían todos en la casa grande ubicada en medio del terreno y en ella dormían y realizaban actividades como descansar y cocinar"¹³. Así mismo, la ANUC acompañó del desarrollo de actividades económicas en el predio:

*"Nosotros comenzamos a organizarlos, es más, creamos con ellos una E.A.T., una Empresa Asociativa de Trabajo (...) y se comenzó a trabajar para que trabajaran como en una especie de, digamos, de Cooperativa, cada uno hizo un aporte de unas reses y se comenzó a hacer un cronograma de actividades, pero después ellos se pusieron como flojos o no sé qué pasó con ellos que se dejaron absorber por una persona que llegó al predio; la persona llegó al predio y el día que tenían que trabajar ellos, él asumía la responsabilidad de hacer el trabajo de ellos, entonces mientras ellos tenían que ordeñar la vaca, hacer el queso, irlo a vender, él les decía: no, yo hago eso, y ellos se iban tranquilamente a trabajar en sus parcelas para aprovechar el tiempo"*¹⁴.

A esta situación se sumaron otros factores relacionados con las formas habituales de trabajo que habían venido desempeñando los parceleros, razón por la cual no pudo consolidarse el trabajo asociado.

"Yo creo que en el momento no era fácil que los campesinos trabajaran en comunidad, porque el campesino que no tiene la preparación, convencerlo de que trabaje en forma tecnificada, decirle, sacarle de la mente sus costumbres de sembrar en forma tradicional no

¹⁰ República de Colombia. Tribunal Superior de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. (2014, noviembre 20). Sentencia de los postulados Salvatore Mancuso Gómez, Edgar Ignacio Fierro Flores, Jorge Iván Laverde Zapata, Uber Enrique Banquéz Martínez, José Gregorio Mangones Lugo, José Bernardo Lozada Ortiz, Leonardo Enrique Sánchez Barbosa, Sergio Manuel Córdoba Ávila, Miguel Ramón Posada Castillo, Julio Manuel Argumedo García, Oscar José Ospino Pacheco y Hernando de Jesús Fontalvo Sánchez por los delitos contra el DIDDHH, el DIH y conexos. Bogotá: Tribunal Superior de Bogotá. P. 133 y 134.

¹¹ Ibid. P. 10.

¹² Arias, A. & Caicedo, E. (2010). Op. Cit. P. 6.

¹³ Línea de tiempo predio El Peligro. (Op. Cit.)

¹⁴ Entrevista - presidente municipal de la ANUC. (Op. Cit.)

RT-RG-MO-05
V1

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"es fácil, no es fácil de un momento para otro, y (...) mucha gente no sabe trabajar en comunidad porque siempre existe el egoísmo, no estamos preparados para eso"¹⁵.

Uno de los solicitantes del predio El Peligro expresa lo siguiente, en relación a las actividades que desarrollaban en el predio y el momento en que empiezan a notar la presencia de grupos armados por la zona:

"En ese predio nos dedicábamos a la agricultura sembrando aji, ñame, plátano y otras cosas más, además ejercíamos la ganadería. Cuando entramos no estaba dividido, con ayuda de Incora dividimos las parcelas, nosotros hicimos la trocha e Incora llevó la topografía, de ahí salieron 13 parcelas y un área de reserva de 38 hectáreas. Cuando entramos a esa zona no había violencia, pero al año siguiente comenzaron a aparecer los grupos paramilitares y guerrilleros, comenzaron a quedarse en nuestros ranchos, esa situación nos dio miedo porque también comenzaron a matar gente"¹⁶.

Por otra parte, el fortalecimiento y expansión de las Farc se evidencia en las narraciones hechas por algunos solicitantes de tierras del municipio, como los parceleros del predio de mayor extensión Concepción Guajira, ubicado en el corregimiento El Bayano, quienes describen que en el año 1999 empieza a observarse la presencia de grupos armados, especialmente del frente 37 de las Farc¹⁷. Al parecer los insurgentes no ejercían amenazas e intimidaciones directas a los pobladores, en su lugar, se dedicaban a rondar y visitar periódicamente la región. También realizaron algunas invitaciones a líderes campesinos a formar parte de sus filas, situación que más adelante desencadenaría en insultos y amenazas para quienes se negaron a las peticiones del grupo armado, que en la región estaba comandado, al parecer, por un guerrillero conocido con el alias de 'Sandino'¹⁸.

Aunque en las bases de datos y documentos institucionales no se evidencia la ocurrencia de homicidios u otros hechos victimizantes en el municipio de San Estanislao en los últimos años de la década de los 90, algunos solicitantes de la zona mencionan que conocieron casos de asesinatos a campesinos, pero no presentan datos específicos. Cabe anotar aquí que, durante el periodo de 1998 al año 2000, la cifra de civiles muertos en el conflicto armado, en el departamento de Bolívar, fue muy elevada en comparación con los demás años. Como aparece en la Monografía Político

¹⁵ Entrevista - presidente municipal de la ANUC. (Op. Cit.)

¹⁶ Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (s.f.). Narración de hechos ID 169924. Cartagena: UAEGRD.

¹⁷ Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. (2015, agosto 5). Informe social No. 304. Ampliación de hechos con entrevista a profundidad ID 4839. Cartagena: UAEGRD.

¹⁸ Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (s.f.). Narración de hechos ID 36175. Cartagena: UAEGRD.

RT-RG-MO-05

V1



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar

Calle 24 No 54-21 barrio Montecarmelo- Teléfonos (57 1) 3770300 – 3115614780- El Carmen de Bolívar-Bolívar-Colombia

Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: [@UREstitucion](https://www.facebook.com/urestitucion)

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Electoral del Departamento de Bolívar 1997 a 2007, "esto se explica, en parte, porque el ingreso a la región de los paramilitares fue a sangre y fuego"¹⁹.

Precisamente el año 2000 coincide con la fecha en que campesinos del municipio refieren la llegada de los paramilitares a la región. Este grupo armado empieza a advertir a los campesinos que no podían trabajar después de mediodía, "que las labores del campo las hicieran en horas de la mañana porque si las veían en horas posteriores, no respondían"²⁰.

Entre los hechos ocurridos este año, el banco de datos del Centro de Investigación y Educación Popular – Cinep, registra el 8 de julio la muerte de varios impactos de bala, del campesino Georgino Segundo Blanco Velilla²¹ en la finca El Patón; y el día 2 de agosto, el homicidio del concejal Kamel Ramos Beltrán²², quien recibió, en horas de la noche, 12 impactos con arma de fuego, mientras se encontraba en su vivienda ubicada en el corregimiento Las Piedras.

Uno de los hechos de mayor impacto para la población de San Estanislao, se registró el día 6 de agosto del año 2000, en los límites con el municipio de Villanueva. Entre los corregimientos El Bayano (San Estanislao) y Zipacoa (Villanueva) paramilitares ejecutaron una masacre en la que resultaron 8 personas muertas. Las víctimas correspondían a los nombres de Feliz Chico Torres Ríos, Jorge Luis Cardozo Pérez, Florentino Narváez, Rafael Enrique Taborda Figueroa, Majincho Narváez, Elias Narváez Pérez y Alexander Narváez Pérez. Según el banco de datos del Cinep²³, paramilitares de las Auc irrumpieron violentamente en las fincas Los Cocos y Santa Helena del corregimiento Zipacoa, sacando por la fuerza a las víctimas de sus viviendas. Las personas fueron ejecutadas con armas de fuego, "algunas de las víctimas estaban degolladas y presentaban múltiples machetazos, dos más fueron heridas y tres desaparecidas. Los paramilitares amenazaron a los pobladores para que [abandonaran] la región, hecho que generó un desplazamiento forzado de la comunidad hacia las cabeceras municipales". Varios solicitantes de tierras describen haber abandonado sus predios por causa de la masacre. Sobre este hecho, un campesino de la región describe lo siguiente:

"En el año 2000, el día 6 de agosto, amaneció una lluvia, y en la parte de arriba del predio hizo presencia un grupo armado de uniforme camuflado, un grupo de 70 hombres,

¹⁹ Arias, A. & Caicedo, E. (2010). Op. Cit. P. 83.

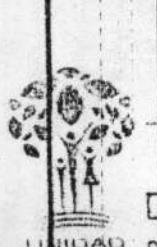
²⁰ Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. (2015, octubre 21). Informe social No. 429. Ampliación de hechos con entrevista a profundidad ID 171165. Cartagena: UAEGRTO.

²¹ Centro de Investigación y Educación Popular CINEP. (2000). Banco de Derechos Humanos y Violencia Política. Revista Noche y Niebla No. 17.

²² Ibid.

²³ Ibid.

RT-RG-MO-05
V1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar
Calle 24 No 54-21 barrio Montecarmelo- Teléfonos (57 1) 3770300 – 3115614780- El Carmen de Bolívar-Bolívar-Colombia

Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co



El campo
es de todos

Minagricultura

Dirección Territorial:

www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @UREstitucion

Bolívar El Carmen de Bolívar

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente" -

*"ellos empezaron a reunir a la gente en un solo sitio, en la parcela donde estaba ubicado un compañero llamado Félix Torres, quien fue asesinado en esa masacre"*²⁴.

Como un vecino les avisó sobre lo que estaba ocurriendo, el solicitante y su familia toman la decisión de abandonar su parcela. "A las 4:00 pm se enteraron que en el predio se presentó una masacre de 7 personas y 1 desaparecido". La muerte de Félix es uno de los hechos de mayor recordación para los habitantes de El Peligro, pues luego de su muerte, la mayoría de parceleros se radican en la cabecera del municipio y sólo visitan los predios en horas del día.

Sobre el grupo paramilitar que operaba en San Estanislao, uno de los solicitantes del predio El Peligro mencionó:

*"El jefe paramilitar era alias 'El Chino'. Entre ellos no había personas de la comunidad, todas eran personas del interior del país y de Córdoba". El orden público se puso crítico, el Ejército bombardeaba los arroyos y no volvemos más al predio"*²⁵.

Al mes siguiente, el día 12 de septiembre miembros de un grupo armado asesinaron de tres impactos de bala, en la finca Juan Antonio, ubicada en el corregimiento Las Piedras, a Hermes Luis Beltrán Cueto, primo del concejal Kamel Ramos Beltrán, quien también había sido asesinado el pasado 2 de agosto²⁶.

En el año 2001 los paramilitares merodeaban constantemente por la región, interrogando a los campesinos, intimidándolos con hacerles daño a sus familiares, e imponiendo normas de control social:

"En ese año se presentaban al rancho [en El Peligro] preguntándonos si habíamos visto pasar a los compañeros. Pasaban por las parcelas y hacían preguntas a nosotros los campesinos. Los predios eran montañosos y nos decían que no limpiáramos; llegaban cada 5 días y se llevaban el queso, la leche y mataban las vacas para llevárselas. En ocasiones nos botaban la leche. [A un señor del predio] le retienen a su hijo (...) y se lo iban a asesinar y le pidieron \$300.000 para no llevárselo. El señor (...) vendió una vaca en \$380.000 y le entrega al guerrillero Danilo \$300.000. En el camino y en su casa lo estaban esperando varios guerrilleros para la entrega del dinero y tenían dentro de sus municiones granadas. A (...) otro campesino, le dijeron que su nieto (...) estaba bueno para llevárselo. Al hijo del señor (...)"

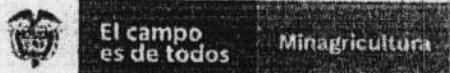
²⁴ Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (s.f.). Narración de hechos ID 66689. Cartagena: UAEGRTD.

²⁵ Línea de tiempo predio El Peligro. (Op. Cit).

²⁶ Centro de Investigación y Educación Popular CINEP. (2000). Op. Cit.

RT-RG-MO-05

V1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar

Calle 24 No 54-21 barrio Montecarmelo- Teléfonos (57 1) 3770300 – 3115614780- El Carmen de Bolívar-Bolívar-Colombia
 Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co
www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"Lo encañonaron para llevárselo y él le dice que era hijo del viejito, y como nos tenían identificados a los campesinos, lo dejaron ir"27.

El día 9 de agosto de 2001 dentro del predio El Peligro fueron asesinados el señor Sixto Pérez y el joven Roberto Castilla. Los parceleros desconocen los autores de este hecho y ese mismo día, por temor, salieron desplazados, dejando las parcelas abandonadas²⁸. En la línea de tiempo realizada con solicitantes de El Peligro se relató lo siguiente:

*"Asesinaron en el predio al señor Robert Castilla que era un joven campesino que salió a cazar un conejo y lo mataron, pero no identificamos quien cometió este hecho. El señor Sixto Pérez fue asesinado por la guerrilla en el predio El Peligro, en la parcela de [uno de los solicitantes]. La guerrilla llegó buscando en el predio a [un señor] que estaba en las dos parcelas de los señores que nunca conocimos**,... y como el que estaba en el predio era el señor Sixto y no dio información de [él], lo asesinaron en horas de la mañana. En ese momento estábamos en el predio y por eso que sucedió nos regresamos al pueblo. Los que asesinaron al señor Sixto llegan al rancho de [otro parcelero] que vivía allí y le dicen que el señor [que andaban buscando] les había matado a uno de ellos y por ello le habían asesinado al señor Sixto, que era su trabajador"29.*

La muerte de Sixto Pérez significó la salida definitiva de la mayoría de parceleros del predio El Peligro, quienes se encontraban atemorizados por los sucesivos hechos de violencia que se presentaban en la región. Los solicitantes de tierras del municipio aseguran que en el año 2001 hacían presencia en San Estanislao, tanto grupos guerrilleros como paramilitares. Los segundos hacían amenazas a los campesinos y los tildaban de guerrilleros, anotando que no respondían por la seguridad de los pobladores si no hacían caso a sus advertencias. Un campesino de la región relata lo siguiente:

"fui amenazado con armas varias veces y me colocaban sobre el suelo, además me quemaron la casa que tenía en el predio, me cortaron los palos de papaya y de otras frutas que tenía y se me llevaron mis animales. Por esta razón decidí no volver más al predio y lo dejé abandonado. Nadie ya se atrevía a ir por allá"30.

La hija de este mismo solicitante, fue víctima de violencia sexual por miembros de las Auc, quienes además de agredirla físicamente, la contagiaron de VIH.

²⁷ Línea de tiempo predio El Peligro. (Op. Cit).

²⁸ UAEERTD. Narración de hechos ID 169924. Op. Cit.

²⁹ Los solicitantes hacen referencia a Rafael Altamar y Robert Correa, quienes fueron adjudicados por el Incora, pero no eran campesinos de la región.

³⁰ Línea de tiempo predio El Peligro. (Op. Cit)

³⁰ UAEERTD. Informe social No. 429. Op. Cit.

RT-RG-MO-05
V1



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR

DOCUMENTO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR

BOLÍVAR

El Carmen de Bolívar - Colombia

Calle 24 No 54-21 Barrio Montecarmelo - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3115614780 - El Carmen de Bolívar - Bolívar - Colombia

Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co

www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @URestitucion



El campo
es de todos

Minagri

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En el mes de octubre del año 2001 se presentaron varios enfrentamientos de grupos armados en el corregimiento El Bayano, esta situación provocó el desplazamiento de algunos habitantes de la zona, quienes no tenían claridad sobre los grupos en combate: *"uno escuchaba que habían muertos por ahí, pero no sabíamos si eran de la guerrilla o los paramilitares, pasaba uno asustado y por eso tuvimos que irnos"*³¹. Algunos parceleros del predio Concepción Guajira se trasladan a la cabecera del municipio de San Estanislao donde son ubicados por la alcaldía Municipal en el colegio Amarillo, lugar en el que permanecen aproximadamente 9 meses³².

En horas de la tarde del 18 de octubre de 2001 son desaparecidos Julio Pájaro Rocha y su hijo Julio Pájaro Cajal. Al parecer, hombres armados se presentaron a la finca Popano y retuvieron a estas dos personas³³.

Por otra parte, la ANUC, quien había venido realizando gestiones para la adjudicación de tierras en el municipio, aunque no recibió amenazas directas se vio afectada por los hechos de violencia, pues sus líderes se abstuvieron de seguir trabajando por la defensa de los campesinos:

*"[El trabajo de la ANUC] si se vio afectado porque al haber grupos al margen de la ley, de cualquiera de los bandos, todo el mundo tiene miedo. (...) la gente se cohíbe de hacer muchas cosas, los presidentes de pronto no se atreven a gestionar, no se atreven a hacer reuniones, a hacer cosas, por temor. (...) Entonces el trabajo que se venía haciendo de entregarle parcelas propias a los campesinos se vio vulnerado porque los presidentes no se atrevieron a seguir trabajando en eso, les dio miedo seguir trabajando en eso por los constantes hechos de violencia"*³⁴.

2.2.2. CAPÍTULO IV. 2002 – 2014: CONSOLIDACIÓN Y DECLIVE DE LA HEGEMONÍA PARAMILITAR DE LAS AUC

Hasta el año 2002, en Bolívar dominaban alias 'Salvatore Mancuso', 'Diego Vecino' y 'Juanchito Dique', en presuntas alianzas con Enilse López, 'La Gata' y 'El Turco Hilsaca'. En este año, Rodrigo Tovar Pupo, alias 'Jorge 40', comandante del bloque Norte de las Auc, tomó la decisión de expandirse en Bolívar, pero encontró la oposición de facciones más locales, como las de "La Gata". En consecuencia, algunos políticos que habían sido apoyados por 'La Gata', pasaron a ser apoyados por Jorge 40, como parte de su expansión³⁵.

³¹ UAEGRD. Informe social No. 304. Op. Cit.

³² Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. (2015, julio 29). Informe social No. 293. Ampliación de hechos con entrevista a profundidad ID 4598. Cartagena: UAEGRD.

³³ Centro de Investigación y Educación Popular CINEP. (2001). Banco de Derechos Humanos y Violencia Política. Revista Noche y Niebla No. 22.

³⁴ Entrevista - presidente municipal de la ANUC. (Op. Cit.).

³⁵ Arias, A. & Caicedo, E. (2010). Op. Cit. P. 58.

RT-RG-MO-05
V1



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar

Calle 24 No 54-21 barrio Montecarmelo-Telefonos (57 1) 3770300 – 3115614780- El Carmen de Bolívar-Bolívar-Colombia

Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co

www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @UAEGRD

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Durante el año 2002, guerrillas y paramilitares empezaron a hacer mayor presencia en los predios ubicados en la vía al corregimiento Las Piedras. Campesinos de los predios Mañe Pino y Vayan Viendo relatan en sus narraciones normas de control social impuestas por los armados, como la obligación de los habitantes de la zona de permanecer en sus casas a partir de las 6 de la tarde. Los habitantes de cada uno de los predios sufrieron la pérdida de algún miembro de su familia. De los primeros, asesinaron a un hombre que apodaban Mampolón³⁶ y de los segundos a Zico Caballero³⁷. En el caso del predio Mañe Pino, sus propietarios son obligados a entregar las tierras y los de Vayan Viendo abandonan el predio luego del homicidio de su familiar.

Durante el año 2002, el Estado emprende una dura ofensiva contra los grupos armados, especialmente de las guerrillas, para lograr la consolidación del orden público en los municipios afectados por el accionar de los grupos por fuera de la ley³⁸. Sin embargo, siguen presentándose acciones en contra de la población civil y de personas que gozan de cierto reconocimiento y liderazgo en el municipio, como ocurrió el 25 de enero, cuando miembros de un grupo armado irrumpieron hacia las 10:15 a.m. en las instalaciones del colegio de bachillerato Mauricio Nelson Visbal y dieron muerte al profesor Gabriel Enrique Quintana Ortiz, en presencia de estudiantes y padres de familia³⁹.

Tanto las Farc como las Auc, ejecutaron acciones en el municipio de San Estanislao durante los primeros años de 2000. Así, campesinos de la región se vieron afectados por ambos grupos armados, como evidencia uno de los parceleros del predio Concepción Guajira, quien había decidido regresar a su parcela, pero tuvo que abandonarla nuevamente:

Para el mes de agosto del año 2002, señala el entrevistado que retorna al predio con su esposa y 6 de los hijos pues [uno de ellos] tuvo que irse huyendo, todo vez que (...) "los paramilitares querían llevárselo e incluirlo en sus filas, situación que no queríamos y por la cual le alentamos a huir". Durante ese año el entrevistado manifiesta que en una ocasión fue retenido por miembros del frente 37 de las Farc quienes presumían que el señor (...) era informante de los funcionarios de la alcaldía municipal; situación que le generó temor y preocupación (...) pues señala que no tenía nada que ver con los cuestionamientos hechos por este grupo. (...) fue retenido a las 7:00 a.m. y regresa a su casa a las 3:00 p.m. (...) en ese tiempo no se [le] infringió daño físico, sólo preguntas. (...) Para del mes de abril del año 2003, según afirma el entrevistado "se forma un tiroteo en el centro del corregimiento del Bayano entre la guerrilla y los paramilitares, "ese día del tiroteo nos quedamos en los predios, pero al

³⁶ Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. (2015, julio 17). Informe social No 269. Ampliación de hechos con entrevista a profundidad ID 91781. Cartagena: UAEGRD.

³⁷ Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. (2015, diciembre 10). Formato de ampliación de información ID 173862. Cartagena: UAEGRD.

³⁸ Observatorio de Derechos Humanos. (2005). Op. Cit. P. 2.

³⁹ Centro de Investigación y Educación Popular CINEP. (2002). Banco de Derechos Humanos y Violencia Política. Revista Noche y Niebla No. 23.

RT-RG-MO-05
V1



GESTIÓN

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar

Bogotá D.C. - Montecarmelo - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3115614780 - El Carmen de Bolívar - Bolívar - Colombia

Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co

www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @UREstitucion



El campo
es de todos

Minagricultura



Dirección Territorial

Bolívar - El Carmen de Bolívar

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

dia siguiente de este hecho nos cogieron unos paramilitares en el pueblo y [nos] cuestionan sobre un presunto apoyo a la guerrilla. (...) Para el mes de octubre del 2003 el entrevistado manifiesta que recibe amenazas directas por parte de miembros de la Auc, quienes llegan a su predio y le dicen "necesitamos que usted y su familia salgan del predio o no respondemos por sus vidas". Ese dia sale nuevamente desplazado junto con su familia a las 3:30 p.m. y llega a las 6:00 p.m. al corregimiento de las Piedras⁴⁰.

También en el mes de abril del año 2003, el día 27, los habitantes del predio La Fe en Dios son obligados por paramilitares a abandonar sus tierras, saliendo desplazados hacia el municipio de Arjona⁴¹. En esta misma fecha, alrededor de cuatro personas llegaron al predio Entra Si Quieres, intimidan a los allí presentes y les dicen que debían abandonar el predio ese mismo día, pues "si no se iban, no respondían por sus vidas"⁴².

En ese mismo mes, según señala un solicitante de tierras, se forma un tiroteo en el centro del corregimiento El Bayano entre la guerrilla y los paramilitares, "ese día del tiroteo nos quedamos en los predios" (...) El [solicitante señala] que en compañía de los demás campesinos afectados por la violencia denuncian los hechos ante la alcaldía Municipal, la personería de San Estanislao, la gobernación y Acción Social⁴³.

Según información del concejo municipal de San Estanislao, en el año 2003 la población del corregimiento de El Bayano se desplazó en su totalidad hacia el corregimiento Las Piedras, debido a una masacre que practicaron grupos al margen de la ley, en donde murieron 5 de sus pobladores. Al parecer, El Bayano quedó como un pueblo fantasma⁴⁴. Sin embargo, no se ha identificado información al respecto en otras fuentes. El presidente municipal de la ANUC describe lo siguiente:

"Según cuentan, parece que algunas personas que vivían en El Bayano, que habían llegado al Bayano y se habían quedado ahí, los cogió un grupo y los presentaba ante la comunidad amenazándolos (...) y ellos pedían auxilio entre los pobladores que ya conocían: acciones comunales, o sea, pedían auxilio, pero la gente no se atrevía a socorrerlos. Después como que llegó la orden de que tenían que irse todos de ahí y se vinieron para acá para el pueblo, retornaron con el tiempo y volvieron a echarlos, al punto tal que más nunca han querido regresar allá, y se sembraron al lado del corregimiento de Las Piedras. (...) Los poquitos bayaneros o bayanenses, –no sé cuál es el gentilicio–, que se quedaron en la zona, porque

⁴⁰ UAEGRD. Informe social No. 293. Op. Cit.

⁴¹ Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. (2015, junio 16). Informe social No.

⁴² 112. Ampliación de hechos con entrevista a profundidad ID 1482. Cartagena: UAEGRD.

⁴³ Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. (2015, junio 16). Informe social No.

⁴⁴ 111. Ampliación de hechos con entrevista a profundidad ID 4593. Cartagena: UAEGRD.

⁴⁵ UAEGRD. Informe social No. 304. Op. Cit.

⁴⁶ Concejo de San Estanislao de Kostka. (2008). Op. Cit. P. 6.

RT-RG-MO-05
V1



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar

Calle 24 No 54-21 barrio Montecarmelo- Teléfonos (57 1) 3770300 – 3115614780- El Carmen de Bolívar-Bolívar-Colombia

Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: [@URestitucion](https://www.twitter.com/URestitucion)

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

hay algunos que se fueron para Arjona, otros se fueron para Cartagena, para otro sitio, pero los que se quedaron acá en la zona por tener las parcelas o arraigo con la tierra se quedaron viviendo en, como si fuera un barrio del corregimiento Las Piedras"⁴⁵.

Por su parte, otro de los parceleros de Concepción Guajira es obligado a abandonar definitivamente su predio, debido a amenazas realizadas por un paramilitar conocido con el alias de 'El Chocolate', quien le dice que "se vaya del predio, que no respondían por él ni por las demás personas residentes, pues todos los gatos de noche eran pardos"⁴⁶. Esta persona se desplaza nuevamente hacia el municipio de Arjona, en donde recibió varias visitas de desconocidos quienes le exigían vender la parcela, situación por la cual termina tramitando una promesa de compraventa en la notaría de este municipio.

Entre otros hechos registrados este año, es significativo la quema de la Registraduría municipal:

"Acá en el año 2003 en la elección que se hizo, un candidato perdió y los seguidores dicen que influenciados por manos oscuras quemaron la Registraduría y eso quedó impune. (...) El día de las elecciones se dio un ganador, pero a pesar de que (...) toda la documentación se había ido para Cartagena, a la hora del escrutinio que se ratifica al ganador, quemaron la Registraduría con bombas molotov, llegaron y quemaron todo eso y hubo que convocar a nuevas elecciones, que también es algo raro, si ya (...) la documentación se va el mismo domingo de las elecciones, el escrutinio solamente era para ratificar, para decir si o no quién había ganado y hubo que convocar a nuevas elecciones porque quemaron la Registraduría completamente"⁴⁷.

Al año siguiente, el 24 de mayo de 2004, "guerrilleros de las Farc-Ep, secuestraron a dos hermanos cuando se encontraban en una finca de su propiedad localizada a 10 kilómetros del casco urbano. Gonzalo Ramos Quiroz, quien es abogado fue liberado el día 26 de mayo en horas de la tarde. Así mismo, una semana después fue dejado en libertad el médico ginecólogo Alberto Enrique Ramos Quiroz"⁴⁸.

Tiempo después, de marzo a junio del año 2005, se presentan los siguientes hechos registrados en el banco de datos del Cinep⁴⁹:

⁴⁵ Entrevista - presidente municipal de la ANUC. (Op. Cit.).

⁴⁶ UAEGRTO. Informe social N°. 304. Op. Cit.

⁴⁷ Entrevista - presidente municipal de la ANUC. (Op. Cit.).

⁴⁸ Centro de Investigación y Educación Popular CINEP. (2004). Banco de Derechos Humanos y Violencia Política. Revista Noche y Niebla N°. 29

⁴⁹ Centro de Investigación y Educación Popular CINEP. (2005). Banco de Derechos Humanos y Violencia Política. Revista Noche y Niebla N°. 31

RT-RG-MO-05
V1



DOCUMENTAL
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Bolívar

Calle 24 N° 94-21 barrio Montecarmelo- Teléfonos (57 1) 3770300 - 3115614780- El Carmen de Bolívar-Bolívar-Colombia

Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co

www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @UREstitucion

Dirección Territorial
Bolívar El Carmen de Bolívar



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

El 11 de marzo de 2005 "Durante supuesto combate ocurrido en zona rural del corregimiento Las Palmas entre guerrilleros del Frente 37 de las Farc-Ep y tropas del Batallón Fusileros de la Infantería de Marina N°2, al parecer habría muerto un insurgente sin identificar".

El 14 de junio de 2005 "durante presunto combate ocurrido en el sector del Bayano entre tropas de la Brigada 1 de la Infantería de Marina y supuestos guerrilleros de las Farc-Ep, habría muerto un insurgente sin identificar".

El 15 de junio de 2005, "un supuesto insurgente sin identificar resultó muerto, aparentemente durante combates sostenidos entre presuntos guerrilleros del frente 37 de las Farc-Ep y tropas de la Brigada 1 de la Infantería de Marina en el corregimiento Bayano".

El día 14 de julio del año 2005, 594 hombres del bloque Montes de María de las Auc, comandado por Edwar Cobos Téllez, 'alias Diego Vecino', se desmovilizaron en el corregimiento San Pablo del municipio de María La Baja (Bolívar). Dentro del material de guerra entregado se registran 365 armas, 93.230 unidades de munición de diferente calibre, 410 granadas, 73 radios portátiles, 11 radios base y 4 vehículos⁵⁰. La desmovilización de este grupo contrainsurgente coincidió con la disminución de los hechos de violencia en los municipios de la zona norte. Sin embargo, tal como lo evidencian algunas denuncias realizadas por comunidades del departamento, existen nuevos Grupos Armados Ilegales – GAI relacionados en gran medida con las recientemente desmovilizadas Auc⁵¹.

La anterior situación tuvo lugar en casi todo el territorio nacional y los nuevos grupos han sido denominados oficialmente como Bandas Criminales o Bacrim. La extinta Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación⁵² definió una tipología de estos grupos que los clasifica según sus características organizativas en Disidentes, Rearmados, Emergentes y Mixtos.

⁵⁰ Presidencia de la República. Oficina Alto Comisionado para la Paz. (2006, diciembre). Proceso de Paz con las Autodefensas. Informe Ejecutivo. P. 40 y 41.

⁵¹ Se conocen versiones que dan cuenta de un desmantelamiento parcial de las tropas efectivas a fin de dejar grupos de reserva o de mantenimiento de actuación armada en los territorios, liderados por mandos medios de confianza de los comandantes de bloques. Estos grupos fueron determinantes en la nueva configuración del conflicto armado interno, en tanto facilitaron el rearme y la emergencia de nuevas estructuras también con dinámicas paramilitares, pero por lo regular más dispersas y degradadas, incluso se afirma que vendieron "franquicias" –rutas y zonas de influencia– a narcotraficantes o entre los jefes que se mantuvieron en tal actividad, que dio lugar a los grupos posdesmovilización. Ver en Centro Nacional de Memoria Histórica - Dirección de Acuerdos de la Verdad. (2014). Región Caribe, Antioquia y Chocó. Nuevos escenarios de conflicto armado y violencia. Panorama posacuerdos con AUC. Bogotá: Imprenta Procesos Digitales. PP. 56 y 57.

⁵² En primer lugar, se encuentran los *Disidentes*, que corresponden a 1. Grupos que pertenecieron a las Auc y que no se desmovilizaron por no entrar en el proceso de negociación, 2. Grupos que entraron al proceso y finalmente no se desmovilizaron y 3. Reductos de bloques desmovilizados que no se desmovilizaron. Entre estos se destacan el Frente Contrainsurgencia Wayuu, las Autodefensas Campesinas del Casanare – ACC, el Frente Sur del Putumayo, y las Autodefensas del Meta y Vichada. Le siguen los *Rarmados*, que son 1. Personas y grupos de personas desmovilizadas que reincidieron en actividades relacionadas con crimen organizado, narcotráfico y delincuencia común. Muchos desmovilizados se incorporaron a grupos criminales ya existentes y en ocasiones conformaron otros. En esta tipología se pueden clasificar 'Las Águilas Negras', 'Los Pássas' y el bloque Nevados. Por su parte, los grupos *Emergentes* se refieren a 1. Grupos que existían y su visibilidad era mínima por la existencia de las AUC, y 2. Grupos que se han constituido por

RT-RG-MO-05
V1



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar

Calle 24 No 54-21 barrio Montecarmelo. Teléfonos (57 1) 3770300 - 3115614780. El Carmen de Bolívar - Bolívar - Colombia
Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co
www.restituciondetierras.gov.co Sigámos en: [@URestitucion](https://www.facebook.com/URestitucion)

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En el municipio de San Estanislao no son evidentes las acciones de Bacrim posterior a la desmovilización de las Auc, sin embargo, se presentan hechos perpetrados por el frente 37 de las Farc-Ep, lo cual denota una posible reconfiguración de las operaciones guerrilleras luego de la dejación de armas del Bloque Montes de María de las AUC.

Algunos hechos enmarcados en lo anterior, son los siguientes:

El 15 de julio del año 2005 "un supuesto insurgente sin identificar resultó muerto, aparentemente durante combates sostenidos entre presuntos guerrilleros del frente 37 de las Farc-Ep y tropas de la Brigada 1 de la infantería de Marina en el corregimiento Bayano. El 28 de septiembre de 2005, "Guerrilleros del Frente 37 de las Farc-Ep bloquearon la vía Villanueva San Estanislao, a la altura del sector conocido como Alto Putumayo. Momentos después a la llegada de tropas de la Infantería de Marina, el infante Jaider Cantillo Arellano resultó muerto al pisar y activar una mina antipersonal dejada por los insurgentes en su retirada"⁵².

Cuatro años después, los campesinos del predio El Peligro empiezan a vender sus parcelas, pues éstas se encontraban abandonadas. En el año 2009 son vendidas tres parcelas:

"Para el año 2009 señalan los asistentes que se inician las ventas de las parcelas en el predio El Peligro. En total se vendieron seis parcelas, de las cuales cuatro fueron compradas por el señor Luis Nahúm y dos fueron compradas por otras personas donde estuvo como intermediario el señor Nahúm. Los campesinos refieren que, al momento de llegar a comprar las parcelas, el señor manifestó que venía desplazado del departamento del Cesar y quería comprar unas tierras para trabajar. La primera parcela vendida fue la (...) # 6. El (...) hijo del adjudicatario refiere que el señor Luis Nahúm realizó las primeras conversaciones con su padre, pero debido al fallecimiento de este, contacta a su madre (...) quien es la persona que finaliza la venta (...). Se informó que la venta se hace por \$4.000.000, que fueron cancelados en dos cuotas; una primera cuota de \$1.000.000 y posteriormente fue cancelado el saldo pendiente"⁵³.

diversas razones luego de la desmovilización de las AUC. Estos aprovecharon los vacíos de control territorial dejados por las Auc luego de su desmovilización, como el Ejército Popular Anticomunista – Erpac. Finalmente destacan los grupos Mixtos 1 que surgieron con posterioridad al proceso de DDR, cuyos integrantes pueden ser desmovilizados y nuevos miembros. Combinan rearmados y emergentes; y 2. que se caracterizan por su interés en controlar economías ilícitas: narcotráfico, contrabando, prostitución, etcétera y entre ellos están 'Los Rastrojos', 'Los Urabeños', 'Nueva Generación' y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (2010). II Informe Área de DDR, la reintegración: logros en medio de rearmes y dificultades no resueltas. Bogotá. P. 76 – 77.

⁵² Centro de Investigación y Educación Popular CINEP (2005). Banco de Derechos Humanos y Violencia Política. Revista Noche y Niebla. N°. 31 y 32.

⁵³ Línea de tiempo predio El Peligro. (Op. Cit).

RT-RG-MO-05
V1



El campo
es de todos

Minagricultura

**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar

Calle 24 No. 54-21 barrio Montecarmelo- Teléfonos (57 1) 3770300 - 3115614780- El Carmen de Bolívar-Bolívar-Colombia

Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co

www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @URestitucion

Dirección Territorial

Bolívar El Camino de BOLÍVAR

ESTADÍSTICA
AL DÍA

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En el ejercicio de linea de tiempo realizado con solicitantes del predio El Peligro, éstos manifestaron que el señor Nahúm empezó a trabajar en la parcela # 6, pero también utilizaba las tierras de las otras parcelas que se encontraban abandonadas. En este año, el mismo comprador también adquiere la parcela # 2: "señalan los solicitantes que la compró por \$3.000.000 que fueron cancelados en varias partidas, la primera entrega fue por \$1.000.000 y el saldo pendiente fue cancelado en varias cuotas de \$100.000"⁵⁴. Así mismo, en el año 2011 compra la parcela # 1 por un valor de \$16.000.000 que fueron cancelados de contado.

Entre otros hechos presentados en San Estanislao en los últimos años se encuentra en el año 2013, el homicidio de Yamil Castillo Cabrera⁵⁵, familiar de los propietarios del predio Mañe Pino, quien fue ultimado a bala en el municipio, por desconocidos.

En el año 2013 son vendidas tres parcelas más del predio El Peligro, las número 7, 13 y 5. La primera comprada por una mujer que al parecer es hija de Luis Naúm; la segunda comprada por Nahúm y la tercera por un señor de nombre Freddy, cuyo intermediario fue la misma persona que realizó la mayoría de las compras. Aunque se llegó a un acuerdo en el valor de las parcelas, los propietarios de las parcelas # 7 y # 13 no recibieron la totalidad del pago⁵⁶.

Al año siguiente en el mes de diciembre de 2014, Unidades de la Armada Nacional hallaron cinco artefactos explosivos en el sector de la pista aérea en el municipio de San Estanislao. Según las autoridades, al parecer estos explosivos pertenecían a miembros de Bandas Criminales que operan en la región⁵⁷.

Finalmente, resulta relevante mencionar que los parceleros del predio El Peligro realizaron las declaraciones correspondientes a su desplazamiento en la Personería del municipio de San Estanislao, pero a su modo de ver, existen incongruencias en los documentos que certifican su condición de víctimas:

*"Aunque declaramos los hechos y las fechas de violencia de igual modo, todos tenemos unas fechas de declaración y unos hechos diferentes, además no hubo acompañamiento de ninguna institución a nuestra situación"*⁵⁸.

⁵⁴ Línea de tiempo predio El Peligro. (Op. Cit).

⁵⁵ UAEGRD. Informe social No. 269. Op. Cit.

⁵⁶ Línea de tiempo predio El Peligro. (Op. Cit).

⁵⁷ Periódico El Tiempo. (2014, diciembre 23) Hallan cinco 'balones bomba' en San Estanislao (Bolívar). Recuperado el 10 de febrero de 2016 en: <http://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/encuentran-balones-bomba-en-una-pista/15015615>

⁵⁸ Línea de tiempo predio El Peligro. (Op. Cit).

RT-RG-MO-05
V1



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar

Calle 24 No 54-21 barrio Montecarmelo- Teléfonos (57 1) 3770300 – 3115614780- El Carmen de Bolívar-Bolívar-Colombia
Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: [@UREstribucion](https://www.twitter.com/UREstribucion)

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Como ha podido observarse a lo largo de esas líneas, existió en el accionar paramilitar un interés por garantizar el dominio y control territorial de los municipios ribereños de Bolívar. San Estanislao, ubicado sobre el Canal del Dique, al igual que otros municipios de la zona, funcionó como un corredor de movilidad en el cual los armados, a su paso, ejecutaron homicidios y amenazas que causaron temor en la población y motivaron el abandono de algunos predios. Pese a que las estadísticas y casos de violencia registrados en San Estanislao a partir de mediados de los 90 son bajas en comparación con los municipios de los Montes de María y del sur de Bolívar, esta región no escapó a las estrategias creadas por los contrainsurgentes para mantener su economía paramilitar. El Canal del Dique se convirtió en el espacio de tráfico predilecto entre el norte del departamento, los Montes de María y el departamento de Sucre.

En suma, del análisis y valoración del Documento de Análisis de Contexto y de otros elementos probatorios se llegó a la conclusión que sobre el predio objeto de esta reclamación ocurrieron graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario en el contexto y en razón del conflicto armado interno, de lo que se puede inferir razonablemente un periodo de influencia armada comprendido entre el año 2000 y 2005.

3. DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO

De conformidad con lo consignado en el informe de comunicación que reposa en el expediente, encontramos que el predio se encuentra abandonado, en la misma se encontró una vivienda construida en material y techo de zinc.

Además de lo anterior, el solicitante manifestó haber retornao al inmueble.

4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

Mediante la Resolución RB 1542 del 15 de junio de 2015, se micro focalizó la zona norte del departamento de Bolívar, lo que incluye al municipio de San Estanislao de Kostka.

A través de la Resolución RB 2003 del 6 de julio de 2015, la Territorial Bolívar decidió excluir del inicio formal de estudio, la solicitud presentada por el señor Magín Alberto Rodríguez Beltrán, respecto del predio denominado "Mondongo", la cual fue notificada el día 2 de mayo de 2017. Por esta razón dentro del término de Ley, el solicitante presentó recurso de reposición contra la decisión tomada.

Por lo anterior, a través de la Resolución RB 01211 del 22 de noviembre de 2017, esta territorial procedió a reponer la Resolución RB 2003 del 6 de julio de 2015, por lo tanto, ordenó el inicio de estudio formal de la solicitud presentada por el señor Magín Rodríguez Beltrán.

A través del oficio SB 00187 del 16 de marzo de 2018, se llevó a cabo la comunicación en el predio el día 13 de abril del mismo año.

RT-RG-MO-05
V1



El campo
es de todos

Minagricultura

GESTI

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar

DIRECCIÓN TERRITORIAL Barrio Montecarmelo-Teléfonos (57 1) 3770300 – 3115614780- El Carmen de Bolívar-Bolívar-Colombia

Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co

www.restituciondetierras.gov.co Sigámonos en: @UREstitucion

Dirección Territorial

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

Por último, con el fin de esclarecer los hechos que sustentan la solicitud de inclusión en el Registro de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, a lo largo de la actuación administrativa se recopiló el material probatorio pertinente para entrar a tomar decisión de fondo, atendiendo a las facultades de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras establecidas en la referida ley y en el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016).

5. DE LA OPORTUNIDAD DE CONTROVERTIR EL MATERIAL PROBATORIO

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2º del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016, la Dirección Territorial mediante documento OABC 00003 fijado y desfijado el día 14 de enero de 2019, le informó a la solicitante que antes de resolver de fondo su solicitud contaba con el término de 3 días para acercarse a esta oficina ubicada en el municipio de El Carmen de Bolívar, con el fin de controvertir las pruebas recaudadas. Lo anterior sin perjuicio de la confidencialidad de la información.

Que el señor Magín Alberto Rodríguez Beltrán no se acercó ni intervino ante la Dirección Territorial en el plazo señalado.

6. DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES

El día 13 de abril de 2018, se llevó a cabo la diligencia de comunicación en el predio Mondongo y dentro de los 10 días siguientes a la misma, NO se presentó persona alguna interesada en el predio aportando documentos en relación con su vínculo con el predio.

7. PRUEBAS

Que durante el trámite administrativo fueron recaudadas y aportadas las siguientes pruebas:

7.1. Pruebas aportadas por el solicitante

- Formulario de solicitud de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. (folios 1 a 8).
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor Carlos Alberto Rodríguez Elguedo. (folio 9).
- Copia de la cédula de Magín Alberto Rodríguez Beltrán. (folio 10).
- Copia incompleta de la Resolución No. 130010932R del 14 de octubre de 2008. (folio 11).
- Copia de la escritura pública de compraventa No. 96 del 29 de septiembre de 1999, de la Notaría Única de San Estanislao. (folios 12 a 15).
- Copia de levantamiento del predio El Mondongo. (folio 16).
- Copia del registro de hierro quemador del señor Carlos Rodríguez Elguedo, fechado 21 de abril de 1976. (folio 17).
- Copia de factura de pago de impuesto predial No. 201100410 del 6 de febrero de 2012. (folio 18).

RT-RG-MO-05
V1



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar

Calle 24 No 54-21 barrio Montecarmelo Teléfonos (57 1) 3770300 – 3115614780- El Carmen de Bolívar-Bolívar-Colombia

Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co

www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @UREstitucion

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Copia de autorización otorgada por el señor Carlos Rodríguez Elguedo a Magín Rodríguez Beltrán. (folio 19).
- Copia de certificado emitido por la Inspección de Policía del corregimiento de Las Piedras, fechado 15 de septiembre de 2008. (folio 20).
- Copia de formato de calificación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, respecto del inmueble con folio de matrícula No. 060-70469. (folio 21).
- Copia de la escritura pública de compraventa No. 2271 del 16 de diciembre de 2013, de la Notaría Quinta del Círculo de Cartagena. (folios 22 a 24).
- Copia de certificado emitido por la Secretaría de Hacienda de San Estanislao de Kostka, fechado 30 de septiembre de 2013. (folio 25).
- Copia de la Resolución No. 281 del 27 de septiembre de 2013, de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de San Estanislao de Kostka. (folios 26 a 28).
- Copia de constancia de inscripción en el folio de matrícula No. 060-278998, 060-278999, 060-279000, 060-279001 y 060-70469. (folios 32 y 33).
- Copia de certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula No. 060-279000. (folio 34).
- Copia de la escritura pública de compraventa No. 24 del 7 de mayo de 1976, de la Notaría Única de San Estanislao de Kostka. (folios 62 y 63).
- Copia de certificado de libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula No. 060-142794. (folio 64).
- Copia de la historia clínica del señor Carlos Rodríguez Elguedo, del 14 de agosto de 2012. (folios 65 y 67).
- Copia de poder otorgado por el señor Carlos Rodríguez a Magín Rodríguez Beltrán. (folio 66).
- Copia de registro civil de nacimiento de Magín Alberto Rodríguez Beltrán. (folio 69).
- Copia de la Resolución No. 130010932R del 14 de octubre de 2008 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (folios 70 y 71).
- Copia incompleta de la resolución No. 20170950 del 31 de enero de 2017, emitida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (folio 72).
- Copia de formato para certificar discapacidad, para programa de protección social al adulto mayor del Ministerio de Protección Social. (folios 74 a 76).
- Copia de acta de declaración jurada No. 422 presentada por la señora Doye Ramos de Torres, ante la Notaría Única de San Estanislao de Kostka. (folio 83).
- Copia de registro civil de matrimonio de Magín Rodríguez Beltrán y Mislena María Castilla Angulo. (folio 42).
- Copia de la cédula de ciudadanía de Mislena María Castilla Angulo. (folio 106).
- Copia de tarjeta de identidad de Celiana Esther Rodríguez Castilla. (folio 107).
- Copia de la tarjeta de identidad de Maciel Vanessa Rodríguez Castilla. (folio 108).
- Petición presentada por Magín Rodríguez Beltrán ante la URT Territorial Bolívar, en fecha 12 de septiembre de 2018. (folios 123 y 124).

RT-RG-MO-05
V1



El campo
es de todos

Minagricultura

GESTIÓN

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar

Calle 24-105 54-21 barrio Montecarmelo-Teléfonos (57 1) 3770300 – 3115614780- El Carmen de Bolívar- Bolívar- Colombia

Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co

www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @URestitucion

Dirección Territorial

Dirección Territorial

Dirección Territorial

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente".

- Copia de historia Clínica del señor Magín Beltrán, de la Clínica La Misericordia. (folios 125 y 126).
- Copia de concepto de atención médica de la Clínica La Misericordia, fechado 21 de agosto de 2018. (folios 127 y 128).
- Copia de historia clínica del señor Magín Rodríguez, de la clínica La Misericordia. (folio 130 a 133).
- Petición presentada por el señor Magín Alberto Rodríguez Beltrán, en fecha 12 de septiembre de 2018. (folios 135 a 138).
- Informe sobre el estado del señor Magín Rodríguez y su núcleo familiar en el SIPOD, fechado 24 de julio de 2018, emitido por la Unidad de Víctimas. (folio 145 y 146).
- Petición presentada por el señor Magín Rodríguez el 10 de diciembre de 2018. (folios 160 a 174).

7.2. Pruebas recaudadas oficiosamente.

- Consulta de información catastral del inmueble identificado con cédula No. 13647000000030040000. (folio 29,30 y 31).
- Ampliación de hechos recepcionada al señor Magín Rodríguez Beltrán, fechada 24 de enero de 2018. (folio 99 a 103).
- Informe de comunicación en el informe fechado 7 de mayo de 2018. (folio 114 a 117).
- Respuesta a petición presentada por el señor Magín Rodríguez Beltrán, fechado 17 de septiembre de 2018, URT-DTBCB -01604. (folio 121 y 122).
- Informe técnico de georreferenciación en campo del predio Mondongo. (folios 153 a 157).
- Acta de verificación de colindancias, del 29 de octubre de 2018. (folios 158 y 159).
- Informe técnico predial del inmueble denominado Mondongo. (folios 175 a 178).
- Análisis de contexto del municipio de San Estanislao.

8. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

La Dirección Territorial de Bolívar, procede a verificar los requisitos para la inclusión en el RTDAF en los siguientes términos:

8.1 LA CALIDAD JURÍDICA DE PROPIETARIA.

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso, se acreditó que el solicitante, ostenta la calidad jurídica de propietario respecto del predio MONDONGO, ubicado en jurisdicción del municipio de San Estanislao de Kostka, Departamento de Bolívar, al momento de la ocurrencia del abandono por las siguientes razones:



RT-RG-MO-05
V1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar

Calle 24 No 54-21 barrio Montecarmelo-Teléfonos (57 1) 3770300 – 3115614780- El Carmen de Bolívar-Bolívar-Colombia
Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co
www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El inmueble objeto de esta solicitud, fue adquirido por el señor Magín Rodríguez Beltrán, por compra a la señora Doye del Socorro Ramos de Torres, aproximadamente en el año 1998, de conformidad con lo narrado por el solicitante y la declaración juramentada No. 422 del 6 de agosto de 2013 presentada por la vendedora ante la Notaria Única de San Estanislao de Kostka, quien manifestó lo siguiente:

"...manifiesto por medio de este documento que hace aproximadamente quince (15) (sic) vendí al señor Magín Alberto Rodríguez Beltrán...un lote de terreno que se desprende de otro de mayor extensión denominado Mondongo..."

"...Además reitero que me comprometo con el comprador Magín Alberto Rodríguez Beltrán, a firmar la respectiva escritura de compraventa en el momento que él lo requiera."

Así, a través de la escritura pública No. 2271 del 16 de diciembre de 2013, de la Notaría Quinta de Cartagena, se protocolizó la venta del inmueble adquirido por el señor Rodríguez Beltrán a la señora Doye Ramos, 15 años atrás.

La señora Doye del Socorro Ramos, adquiere el inmueble por adjudicación en liquidación de la comunidad con la señora Ana Isabel Ramos Campo, según escritura pública No. 42 del 5 de agosto de 1985 de la Notaría Única de San Estanislao, inscrita en el correspondiente folio de matrícula No. 060-70469.

A su vez, las señoras Doye Ramos, Ana Isabel Ramos y otros, adquirieron conjuntamente el bien por adjudicación en sucesión del señor Manuel Ramos Harnides, liquidada ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cartagena en sentencia de fecha 4 de agosto de 1981.

El señor Manuel Ramos Harnides adquirió el bien por posesión según consta en la escritura pública No. 243 del 9 de mayo de 1939 de la Notaría Primera de Cartagena, registrada el 9 de mayo de 1939.⁵⁹

Así, en la cadena traditicia del inmueble antes señalado, encontramos que cuenta con antecedentes registrales superior a los veinte años antes de la expedición de la Ley 160 de 1994, con lo que queda demostrada la existencia de la propiedad, establecido en su artículo 48 así:

⁵⁹ Esta información reposa como complementaria en la consulta del folio de matrícula No. 060-70469. Folio 207 y 208.

RT-RG-MO-05
V1



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Bolívar

Calle 24 No 54-21 barrio Montecarmelo- Teléfonos (57 1) 3770300 - 3115614780- El Carmen de Bolívar-Bolívar-Colombia

Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co

www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @UREstitucion

GESTIÓN
DOCUMENTAL

Dirección Tr.

UNICOAL
ESTADÍSTICA
Y TECNOLOGÍA

Política FIC

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"ARTÍCULO 48. De conformidad y para efectos de lo establecido en los numerales 14, 15 y 16 del artículo 12 de la presente Ley, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, previa obtención de la información necesaria, adelantará los procedimientos tendientes a:

1. Clarificar la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad, con el fin de determinar si han salido o no del dominio del Estado.

A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria.

Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público..."

8.2. CONCEPTO PROPIEDAD PRIVADA:

Puede definirse a la propiedad privada como el derecho real que se tiene por excelencia sobre una cosa corporal o incorporeal, que faculta a su titular para usar, gozar, explotar y disponer de ella, siempre y cuando a través de su uso se realicen las funciones sociales y ecológicas que le son propias.

Al derecho de propiedad se le atribuyen varias características, entre las cuales, se pueden destacar las siguientes:

- Es un derecho pleno porque le confiere a su titular un conjunto amplio de atribuciones que puede ejercer autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos;
- Es un derecho exclusivo en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio;
- Es un derecho perpetuo en cuanto dura mientras persista el bien sobre el cual se incorpora el dominio, y además, no se extingue -en principio- por su falta de uso;
- Es un derecho autónomo al no depender su existencia de la continuidad de un derecho principal;

RT-RG-MO-05
V1



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar

Calle 24 No 54-21 barrio Montecarmelo. Teléfonos (57 1) 3770300 – 3115614780- El Carmen de Bolívar-Bolívar-Colombia
Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co
www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @UREstitucion

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

e. Es un derecho irrevocable, en el sentido de reconocer que su extinción o transmisión depende por lo general de la propia voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del solo querer de un tercero, y finalmente;

f. Es un derecho real teniendo en cuenta que se trata de un poder jurídico que se otorga sobre una cosa, con el deber correlativo de ser respetado por todas las personas.

Es compatible con el núcleo esencial del derecho a la propiedad privada que el legislador establezca prohibiciones temporales o absolutas de enajenación sobre algunos bienes, siempre y cuando se acredite que las mismas, además de preservar un interés superior que goce de prioridad en aras de salvaguardar los fines del Estado Social de Derecho, mantienen a salvo el ejercicio de los atributos de goce, uso y explotación, los cuales no sólo le confieren a su titular la posibilidad de obtener utilidad económica, sino también le permiten legitimar la existencia de un interés privado en la propiedad.

Así, como bien se mencionó anteriormente, el predio Mondongo fue adquirido por el señor Rodríguez Beltrán a través de la compraventa a la señora Doye Ramos, la cual fue elevada a escritura pública en el año 2013 e inscrita en el correspondiente folio de matrícula.⁶⁰

8.3. CALIDAD DE VÍCTIMA DE ABANDONO Y DESPOJO OCURRIDO COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se acreditó que los solicitantes sufrieron daños por hechos ocurridos como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y/o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Sobre la calidad de víctima, el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 preceptúa que: "Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno."

En el caso sub examine, encontramos que el señor MAGÍN ALBERTO RODRÍGUEZ BÉLTRAN manifestó que junto con su familia, se vio forzado a abandonar el inmueble debido a las constantes extorsiones y amenazas recibidas por grupos paramilitares, quienes asistían

⁶⁰ Esta información se encuentra en la complementación del folio de matrícula No. 060-70469. Consulta reposa en el expediente. Folio 207 y 208.

RT-RG-MO-05
V1



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Bolívar

Calle 24 No 54-22 Pueblo Montecarmelo - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3115614780 - El Carmen de Bolívar - Bolívar - Colombia

Email: carmen.restitucion@restitucionde tierras.gov.co

www.restitucionde tierras.gov.co Síganos en: @URestitucion



DOCUMENTAL

Dirección Territorial

UAGRD

Quízás el cambio de

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente" constantemente al inmueble solicitando dinero, hasta que se negó a aceptar sus exigencias, lo que aumentó el temor en la familia, sobre todo para así evitar represalias por parte de alias "El Viejito", quien fuera el hombre al mando en la zona.

En la zona, la situación de orden público se vuelve crítica con el ingreso de la guerrilla, quienes lo extorsionaban a él y a su padre, el señor Carlos Rodríguez, situación que al empeorarse los obligó a desplazarse y abandonar el inmueble.

Sumado a lo anterior, encontramos que el señor Magín Alberto Rodríguez Beltrán y su núcleo familiar se encuentran incluidos en el SIPOD, a través del código de declaración No. 701329.⁶¹

8.4. DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL ABANDONO

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se acreditó que la situación de abandono ocurrió con posterioridad al 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011.

En el presente trámite administrativo se pudo establecer que el solicitante abandonó el predio por causa del desplazamiento forzado ocurrido en el año 2008, como consecuencia del temor provocado por el accionar de miembros de grupos armados ilegales que operaron en la zona de ubicación del predio.

De modo que, los hechos victimizantes alegados por el solicitante cumplen con el requisito de temporalidad establecido por el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011.

Por las razones expuestas el señor MAGÍN Alberto Rodríguez Beltrán y los integrantes de su núcleo familiar, deben ser inscritos en el RTDAF.

9. DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO.

9.1. Identificación física y jurídica del predio solicitado:

Departamento: Bolívar

Municipio: San Estanislao de Kostka

Corregimiento:

Nombre del predio: Mondongo

Tipo de predio: Rural

⁶¹ Certificado de la Unidad de Víctimas reposa en el expediente, folio 170.

RT-RG-MO-05
V1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar

Calle 24 No 54-21 barrio Montecarmelo. Teléfonos (57 1) 3770300 – 3115614780- El Carmen de Bolívar-Bolívar-Colombia

Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co
www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: [@URestitucion](https://www.facebook.com/URestitucion)

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Matrícula Inmobiliaria	060-279000
Área registral	17 Has + 8542 Mts ²
Número Predial	13647000000030040000
Área Catastral	93 Has + 7500 Mts ²
Área Georreferenciada ^{62*} Hectáreas +mts ²	18 Has + 6413 Mts ²
Relación jurídica del solicitante con el predio	Propietario

9.2. Coordenadas del predio:

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Magna Colombia Bogotá" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° '")	LONG (° '")
192651	1632146,057	873007,907	10° 18' 36,163" N	75° 14' 12,553" W
192652	1631943,915	872911,599	10° 18' 29,574" N	75° 14' 15,694" W
192662	1631658,096	873254,744	10° 18' 20,313" N	75° 14' 4,384" W
192669	1631746,433	873040,839	10° 18' 23,163" N	75° 14' 11,423" W
192670	1632344,743	873238,916	10° 18' 42,655" N	75° 14' 4,986" W
192671	1631805,273	872881,966	10° 18' 25,059" N	75° 14' 16,651" W
192672	1631917,439	873259,517	10° 18' 28,753" N	75° 14' 4,258" W
192673	1632300,574	873121,149	10° 18' 41,204" N	75° 14' 8,850" W
192674	1631889,442	873349,688	10° 18' 27,853" N	75° 14' 1,292" W
192675	1632267,429	872999,001	10° 18' 40,111" N	75° 14' 12,860" W
192685	1632032,233	873254,819	10° 18' 32,488" N	75° 14' 4,426" W

9.3. Linderos del predio:

Se han identificado los siguientes linderos:

NORTE:	Partiendo desde el punto 192675 en linea quebrada que pasa por el punto 192673 en dirección nor - oriente hasta llegar al punto 192670 limita con Manga en 252,34 mts.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 192670 en linea quebrada que pasa por los puntos 192685 y 192672 en dirección sur - oriente hasta llegar al punto 192674 limita con predio de Jorge Gonzalez en 522,22 mts. y desde este punto en linea recta en dirección sur - occidente hasta llegar al punto 192662 limita con predio de Marielys Grau Beltrán en 250,07 mts., para un total por el oriente de 772,29 mts.
SUR:	Partiendo desde el punto 192662 en linea quebrada que pasa por el punto 192669 en dirección nor - occidente hasta llegar al punto 192671 limita con Enrique

⁶² *El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT.

RT-RG-MO-05
V1



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Bolívar

DIRECCIÓN TERRITORIAL Montecarmelo. Teléfonos (57 1) 3770300 - 3115614780. El Carmen de Bolívar - Bolívar - Colombia
Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co
www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @URestitucion

Dirección Territorial

URestitucion

Dirección Territorial

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

	Seguera Navarro en 400,85 mts.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 162671 en linea quebrada que pasa por los puntos 192652 y 192651 en dirección nor - oriente hasta llegar de nuevo al punto 192675 limita con predio de Juan Manuel Beltran en 487,38 mts.

9.4. Sobreposiciones con derechos públicos o privados del suelo o subsuelo y afectaciones del área reclamada:

La Dirección Territorial Bolívar con el fin de establecer de manera pormenorizada las características del predio objeto de inscripción en el RTDAF, estima necesario con base en la ubicación georreferenciada, determinar la existencia o inexistencia de sobre posiciones del área reclamada en restitución con derechos públicos o privados, así como afectaciones por fenómenos naturales o antrópicos que puedan incidir significativamente en los términos en que se realiza la restitución, en cuanto su uso, goce y disposición.

Para tal efecto en la siguiente tabla se enuncian:

SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA					
COMPONENTE / TEMA	TIPO AFECTACIÓN DOMINIO O USO	Hectáreas	Metro ²	DESCRIPCIÓN/NOMBRE DE LA ZONA (Fuente - Fecha consulta)	Escala
AMBIENTAL	Parques Nacionales Naturales	0	0	No se encuentra afectación	
	Reservas forestales protectoras nacionales y regionales	0	0	No se encuentra afectación	
	Parques naturales regionales	0	0	No se encuentra afectación	
	Distritos de manejo integrado nacionales y regionales	0	0	No se encuentra afectación	
	Áreas de recreación	0	0	No se encuentra afectación	
	Distritos de conservación de suelos	0	0	No se encuentra afectación	
	Reservas Naturales de la Sociedad Civil	0	0	No se encuentra afectación	
	Paramos	0	0	No se encuentra afectación	
	Humedales	0	0	No se encuentra afectación	
	Cuerpos de agua, cauces y drenajes	N/A	N/A	No se encuentra afectación	
	Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959	0	0	No se encuentra afectación	

RT-RG-MO-05
V1



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Bolívar

Calle 24 No 54-23 barrio Montecarmelo. Teléfonos (57 1) 3770300 – 3115614780- El Carmen de Bolívar-Bolívar-Colombia
Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co
www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

TERRITORIOS ETNICOS	Territorios Indigenas	0	0	No se encuentra afectación
	Territorios Colectivos de Comunidades Negras	0	0	No se encuentra afectación
MINERIA	Titulos vigentes	0	0	No se encuentra afectación
	Solicitudes_Contrato_y AT	0	0	No se encuentra afectación
	Soli_LegalizacionD933	0	0	No se encuentra afectación
	Soli_LegalizacionL685	0	0	No se encuentra afectación
	AreasInversiondelEstado	0	0	No se encuentra afectación
	ZonasMinerasComunidadesN egras	0	0	No se encuentra afectación
	ZonasMinerasIndigenas	0	0	No se encuentra afectación
	ZonasMineriaEspecial	0	0	No se encuentra afectación
	Área o bloques en exploración	0	0	No se encuentra afectación
HIDROCARBUROS	Áreas o bloques en exploración con Contrato TEA	0	0	No se encuentra afectación
	Área o bloques explotación / producción	0	0	No se encuentra afectación
	Área Disponible	18	6.413	Nombre del shape: Tierras_FEBRERO_1717 .shp. Fuente: ANH - Mapa de Tierras Atributos clave: TIPO_AREA: Área Disponible MOD_ESTADO: Área Disponible TIERRAS_ID: 3412 CONTRATO_N: SN-12 OPERADORA: ANH AREA_Ha: 47966,291401
TRANSPORTE	Área Reservada	0	0	No se encuentra afectación
	Proyecto vial	0	0	No se encuentra afectación
	Superposición con faja de retiro obligatorio - Ley 1228 de 2008	0	0	No se encuentra afectación
ENERGIA	Proyectos de generación de energía eléctrica	0	0	No se encuentra afectación

RT-RG-MO-05
V1



El campo es de todos

MIDWEST CULTURE

Comisión Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar

DOCUMENTAL | Grupo Montecarmelo Teléfonos (57 1) 3770300 - 3115614780- El Carmen de Bolívar, Bolívar - Colombia
Email: carmen_restitucion@restituciondetierras.gov.co

Dirección Territorial

670-111-01

Habiles El Caso de La Sra.

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

	(Hidroeléctrica, termoeléctrica, eólica, etc)				
	Proyectos de transporte de energía eléctrica - Transmisión o distribución (Postes, torres, subestaciones)	0	0	No se encuentra afectación	
AMENAZAS Y RIESGOS	Zonas de riesgo	0	0	No se encuentra afectación	
MINAS ANTIPERSONA	MAP MUSE (riesgo por campos minados)	0	0	No se encuentra afectación	
OTRA	Cuál	0	0	No se encuentra afectación	
OTRA	Cuál	0	0	No se encuentra afectación	

*La información aquí consignada corresponde con la del informe técnico predial.

De conformidad con la tabla relacionada anteriormente, tenemos que el bien objeto de inscripción en el RTDAF presenta la siguiente afectación:

Una vez verificados los cruces del polígono georreferenciado con cada una de las coberturas de las diferentes entidades gubernamentales de las que se dispuso de información se corrobora que espacialmente se presentan las siguientes Afectaciones:

HIDROCARBUROS:

Área Disponible: Área de Afectación 18 Has. + 6.413 m². Nombre del shape: Tierras_FEBRERO_1717.shp. Fuente: ANH - Mapa de Tierras Atributos clave: TIPO_AREA: Área Disponible. MOD_ESTADO: Área Disponible TIERRAS_ID: 3412. CONTRATO_N: SN-12. OPERADORA: ANH AREA_Ha: 47966,291401

9.5. Análisis de cruce de áreas entre solicitudes de inscripción en el RTDAF, demandas de restitución y/o sentencias de restitución, con el predio solicitado.

En aras de verificar si respecto del predio objeto de esta solicitud, o de una porción de terreno del mismo, existen otras solicitudes de inscripción en el RTDAF, demandas judiciales de restitución y/o sentencias de restitución, el área catastral de la Dirección Territorial aplicando la metodología contenida en el RT-RG-PT-08 PROTOCOLO DE TOPOLOGÍA DE LOS PREDIOS INTERVENIDOS POR LA URT y la Circular 009 de 2015, determinó en el informe técnico de georreferenciación y en el informe técnico predial lo siguiente:

No existen otras solicitudes de ingreso en el RTDAF sobre el inmueble denominado Mondongo.



RT-RG-MO-05
V1



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar

Calle 24 No 54-21 barrio Montecarmelo-Telefonos (57 1) 3770300 - 3115614780- El Carmen de Bolívar-Bolívar-Colombia
Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

10. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA Y EL NÚCLEO FAMILIAR DEL DESPOJADO O DE QUIEN ABANDONÓ EL PREDIO.

10.1 Solicitud:

Id	Nombre	Edad	Documento De Identidad	Nombre Del Predio Solicitado En Restitución	Calidad Jurídica	Domicilio Actual
66534	Magín Alberto Rodriguez Beltrán	43	7959752	Mondongo	Propietario	San Estanislao

10.2 Núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	No de Identificación	Parentesco	Fecha de Nacimiento	ESTADO (vivo, fallecido o desaparecido)
Castilla	Angulo	Mislenia	Maria	C.C.	32.941.559	Cónyuge	24/09/1978	Vivo
Rodríguez	Castilla	Celiana	Esther	T.I.	1007661211	Hija	18/09/2002	Vivo
Rodríguez	Castilla	Maciel	Vanessa	T.I.	1131379065	Hija	26/07/2004	Vivo
Rodríguez	Elguedó	Carlos	Alberto	C.C.	952313	Padre	25/12/1932	fallecido

10.3 Núcleo familiar actual:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	No de Identificación	Parentesco	Fecha de Nacimiento	ESTADO (vivo, fallecido o desaparecido)
Castilla	Angulo	Mislenia	Maria	C.C.	32.941.559	Cónyuge	24/09/1978	Vivo
Rodríguez	Castilla	Celiana	Esther	T.I.	1007661211	Hija	18/09/2002	Vivo
Rodríguez	Castilla	Maciel	Vanessa	T.I.	1131379065	Hija	26/07/2004	Vivo

RT-RG-MO-05
v1



El campo es de todos

Minagricultura

GESTIÓN DOCUMENTAL

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Bolívar
Calle 2 Sur # 111 barrio Montecarmelo Teléfonos (57 1) 3770300 - 3115614780 - El Carmen de Bolívar - Bolívar - Colombia
Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co
www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: [@URestitucion](https://www.twitter.com/URestitucion)



Dirección Territorial
Bolívar El Camino de Bolívar

Continuación de la Resolución RB 00034 DE 25 DE ENERO DE 2019: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En virtud de lo anterior la Directora Territorial Bolívar de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

RESUELVE:

PRIEMERO: Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente al señor MAGIN ALBERTO RODRÍGUEZ BELTRÁN en calidad de propietario del predio denominado "MONDONGO" relacionado en la parte motiva, y a su núcleo familiar identificado como se citó en las consideraciones.

SEGUNDO: Establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el comprendido entre 1990 y 2005.

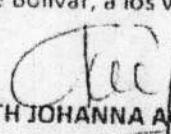
TERCERO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscriba en el folio de matrícula No. 060-279000, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas cuya naturaleza es: "**PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011, CÓDIGO 0933**" de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016.

CUARTO: Notificar la presente resolución al solicitante en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición de forma escrita, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016.

QUINTO: Una vez ejecutoriado, procédase al archivo de la solicitud objeto de estudio.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de El Carmen de Bolívar, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2019.


MILETH JOHANNA AGÁMEZ LÓPEZ

DIRECTORA TERRITORIAL BOLÍVAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: P. Nieto

Revisó: G. Martínez

Área Catastral: H. Saavedra

Área social: R. Arrieta

ID: 66534

Micro: 536

RT-RG-MD-05
V1



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Bolívar

Calle 24 No 54-21 Barrio Montecarmelo - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3115614780 - El Carmen de Bolívar - Bolívar - Colombia

Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co
www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: [@URestitucion](https://www.twitter.com/URestitucion)



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLÍVAR.

NOTIFICACIÓN PERSONAL AL SOLICITANTE NB 00109 DE 27 DE FEBRERO DE 2019



A las 11: 00 horas del día 27 del mes de Febrero del año 2019, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, se notificó personalmente al señor **MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.959.752, la Resolución No. **RB 00034 DEL 25 DE ENERO DE 2019**, "Por la cual se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente" proferida por la Dirección Territorial Bolívar de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita, en dieciséis (16) folios.

Se deja constancia que se informó al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Directora Territorial Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de la presente notificación, de conformidad a lo contemplado en artículo 10 de la Resolución 306 de 2017.

El notificado renuncia expresamente **SI NO** a **_____** términos de notificación y ejecutoria en los términos del numeral 03 del artículo 87 de la **ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

El (la) notificado (a)

Magin Rodriguez Beltran
MAGIN ALBERTO RODRIGUEZ BELTRAN
C.C. No 7.959.752



El notificador

Abogado 3 bolívar

Abogado contratista de la Territorial de Bolívar- Cartagena

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Id: 66534



El campo
es de todos

Ministerio de
Agricultura y
Desarrollo Rural

RT-RG-F0-29 V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar

Calle 24 No 54-21 barrio Montecarmelo- Teléfonos (57 1) 3770300 - 3115614780- El Carmelo de Bolívar-Bolívar-Colombia

Email: carmen.restitucion@restituciondetierras.gov.co

www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: [@URestitucion](https://www.twitter.com/URestitucion)

